

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

IX LEGISLATURA

Serie A:			
ACTIVIDADES	PARL	AMEN	TARIAS

28 de enero de 2011

Núm. 387

Autorización de Tratados y Convenios Internacionales

110/000239 (CD) Actas, Resoluciones y Recomendaciones del 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, adoptadas en Santiago de Chile el 21 de agosto de 2009.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado la publicación del asunto de referencia.

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

110/000239

Autor: Gobierno.

Actas, Resoluciones y Recomendaciones del 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, adoptadas en Santiago de Chile el 21 de agosto de 2009.

Acuerdo:

Encomendar Dictamen a la Comisión de Asuntos Exteriores y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, estableciendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 17 de febrero de 2011.

En consecuencia se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 19 de diciembre de 1996.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de enero de 2011.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro.**

ACTAS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

Congreso de Santiago de Chile, 2009

ÍNDICE GENERAL DE MATERIAS

_	Páginas
Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal	1
ción de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal	7
las Américas, España y Portugal	9
Reglamento de Cooperación Técnica	23
Resoluciones y Recomendaciones del 21.º	
Congreso de la Unión	33
Reglamento de la Secretaría General	74
Manual de Cooperación Técnica	78
Reglamento del Fondo de Terceros	109

CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

Modificada por los Protocolos Adicionales de Lima-1976, Managua-1981, La Habana-1985, Buenos Aires-1990, Montevideo-1993, Panamá-2000, Río de Janeiro-2005, Montevideo-2007 y Santiago de Chile-2009

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

- Art. 1. Misión de la Unión.
- Art. 2. Finalidades de la Unión.
- Art. 3. Integración, territorio y libertad de tránsito.
- Art. 4. Relaciones con la Unión Postal Universal y otros organismos internacionales.
- Art. 5. Miembros de la Unión.
- Art. 6. Ámbito de la Unión.
- Art. 7. Sede de la Unión.
- Art. 8. Idioma oficial de la Unión.
- Art. 9. Personería jurídica.
- Art. 10. Privilegios e inmunidades.

CAPÍTULO II

Adhesión, admisión y retiro de la Unión

- Art. 11. Adhesión o admisión en la Unión.
- Art. 12. Retiro de la Unión.

CAPÍTULO III

Organización de la Unión

- Art. 13. Órganos de la Unión.
- Art. 14. Congreso.
- Art. 15. Congreso Extraordinario.
- Art. 16. Consejo Consultivo y Ejecutivo.
- Art. 17. Secretaría General.

CAPÍTULO IV

Actas, Resoluciones, Recomendaciones y otras Disposiciones de la Unión

- Art. 18. Actas de la Unión.
- Art. 19. Resoluciones y Recomendaciones del Congreso.
- Art. 20. Decisiones del Consejo.

CAPÍTULO V

Finanzas

Art. 21. Gastos de la Unión.

CAPÍTULO VI

Aceptación de las Actas y Resoluciones de la Unión

Art. 22. Firma, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas y Resoluciones de la Unión.

- Art. 23. Notificación de las ratificaciones y de las otras modalidades de aprobación de las Actas y de las Resoluciones de la Unión.
- Art. 24. Adhesión a las Actas y Resoluciones de la Unión.

CAPÍTULO VII

Modificación de las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión

- Art. 25. Presentación de proposiciones.
- Art. 26. Modificación de la Constitución. Ratificación.
- Art. 27. Modificación del Reglamento General, del Reglamento de Cooperación Técnica y de las Resoluciones y Recomendaciones.

CAPÍTULO VIII

Legislación y reglas subsidiarias

Art. 28. Complemento a las disposiciones de las Actas y de las Resoluciones y Recomendaciones.

CAPÍTULO IX

Solución de divergencias

Art. 29. Arbitraje.

CAPÍTULO X

Disposiciones finales

Art. 30. Vigencia y duración de la Constitución.

PREÁMBULO

Los que suscriben, Representantes Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países o territorios miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, en adelante Unión,

asumiendo su responsabilidad de asegurar, a toda persona, prestaciones postales de calidad, tanto en el servicio interno como en el internacional;

teniendo en cuenta que los países o territorios miembros deben asegurar prestaciones postales de calidad y asequibles, a través de los operadores que designen como proveedores del servicio postal universal; advirtiendo que resulta imperioso que, además, dichos operadores actúen en todos los ámbitos del mercado postal como empresas dinámicas y eficientes;

conscientes de que, para lograr tales objetivos, resulta indispensable establecer y fortalecer acuerdos y compromisos a nivel gubernamental y empresarial, tanto en los aspectos regulatorios y técnicos, como en los comerciales;

adoptan, bajo reserva de ratificación, la presente Constitución.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1

Misión de la Unión

La Unión tiene como misión fortalecer la integración regional del sector postal, el servicio de calidad a todas las personas, la reforma y modernización del sector a través de la cooperación, propiciando un desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2

Finalidades de la Unión

La Unión tiene las siguientes finalidades:

- a) promover la prestación del servicio postal universal, así como el desarrollo del sector postal en la región, mediante su reforma en los países o territorios miembros, transformando y modernizando sus organizaciones y capacitando a sus recursos humanos;
- b) coordinar y fomentar una eficiente cooperación para el desarrollo postal de los países o territorios miembros;
- c) coordinar y fomentar el intercambio de información y conocimiento en los ámbitos operativo, regulatorio y gubernamental;
- d) mejorar la calidad de servicio, la interconexión y la seguridad de las redes, a través de la promoción y aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que permita la medición del desempeño de los servicios postales así como una mayor fiabilidad en el intercambio de datos entre los países o territorios miembros, coadyuvando a satisfacer de esta forma las demandas de los usuarios y clientes;
- e) garantizar la integración de sus acciones y estrategias en el marco de la Estrategia Postal Mundial adoptada por la Unión Postal Universal «UPU», favoreciendo la interacción, coordinación y comunicación con dicha Organización, las demás Uniones Restringidas, otros organismos internacionales y demás partes vinculadas al sector postal.

ARTÍCULO 3

Integración, territorio y libertad de tránsito

- 1. Los países o territorios miembros que adopten la presente Constitución forman, bajo la denominación de Unión Postal de las Américas, España y Portugal, un solo territorio postal para el intercambio recíproco de envíos postales comprendidos tanto en el Servicio Postal Universal como en el resto de los servicios postales facultativos, en condiciones iguales o más favorables para los clientes que las establecidas por la Unión Postal Universal.
- 2. A tal efecto, en todo el territorio de la Unión estará garantizada la libertad de tránsito.

ARTÍCULO 4

Relaciones con la Unión Postal Universal y otros organismos internacionales

- 1. La Unión es independiente de cualquier otra organización y mantiene relaciones con la Unión Postal Universal y, bajo condiciones de reciprocidad, con las Uniones Postales Restringidas. Cuando existan intereses comunes que así lo requieran, podrá sostener relaciones con otros organismos internacionales.
- 2. Ejerce sus actividades en el marco de las disposiciones de la Unión Postal Universal, a cuyo efecto mantiene su carácter de Unión Restringida de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución de la Unión Postal Universal.

ARTÍCULO 5

Miembros de la Unión

Son miembros de la Unión:

- a) los países o territorios que posean la calidad de miembros en la fecha de la puesta en vigor de la presente Constitución;
- b) los países o territorios que adquieran la calidad de miembros conforme al artículo 11.

ARTÍCULO 6

Ámbito de la Unión

La Unión tiene en su ámbito:

- a) los territorios de los países o territorios miembros;
- b) los demás territorios que, sin ser miembros de la Unión, dependan —desde el punto de vista postal—de países o territorios miembros.

Sede de la Unión

La Sede de la Unión y de sus órganos permanentes se fija en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 8

Idioma oficial de la Unión

El idioma oficial de la Unión es el Español.

ARTÍCULO 9

Personería Jurídica

Todo país o territorio miembro, de acuerdo con su legislación interna, otorgará capacidad jurídica a la Unión para el correcto ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

ARTÍCULO 10

Privilegios e inmunidades

- 1. La Unión gozará, en el territorio de cada uno de los países o territorios miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de su misión.
- 2. Los representantes de los países o territorios miembros que formen parte de las delegaciones a las reuniones de los órganos de la Unión, o que cumplan misiones oficiales de la Organización, gozarán igualmente de los privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
- 3. También gozará de estas prerrogativas el personal de la Secretaría General de la Unión cuando cumpla misiones oficiales.

CAPÍTULO II

Adhesión, admisión y retiro de la Unión

ARTÍCULO 11

Adhesión o admisión en la Unión

- 1. Los países o territorios que estén ubicados en el Continente Americano o sus islas y que tengan la calidad de miembros de la Unión Postal Universal, siempre que no tengan ningún conflicto de soberanía con algún país o territorio miembro, podrán adherir a la Unión.
- 2. Todo país soberano de las Américas, que no sea miembro de la Unión Postal Universal, podrá solicitar su admisión a la Unión.

3. La adhesión o la solicitud de admisión en la Unión deberá incluir una declaración formal de adhesión a la Constitución y a las otras disposiciones obligatorias de la Unión.

ARTÍCULO 12

Retiro de la Unión

Todo país o territorio tendrá derecho a retirarse de la Unión, renunciando a su calidad de miembro.

CAPÍTULO III

Organización de la Unión

ARTÍCULO 13

Órganos de la Unión

- 1. La Unión se estructura en los siguientes órganos:
 - a) el Congreso;
- b) el Consejo Consultivo y Ejecutivo, en adelante el «Consejo» y su Comité de Gestión;
 - c) la Secretaría General.
- 2. Los órganos permanentes de la Unión son: el Consejo y su Comité de Gestión y la Secretaría General.

ARTÍCULO 14

Congreso

- 1. El Congreso es el Órgano supremo de la Unión.
- 2. El Congreso se compondrá de los representantes de los países o territorios miembros.

ARTÍCULO 15

Congreso Extraordinario

A solicitud de tres países o territorios miembros, por lo menos, y con el asentimiento de las dos terceras partes de los miembros con derecho de voto, se podrá celebrar un Congreso Extraordinario.

ARTÍCULO 16

Consejo Consultivo y Ejecutivo

1. El Consejo asegurará entre dos Congresos la continuidad de los trabajos de la Unión, mediante la aplicación del Plan de Acción anual de la Secretaría General, priorizando las líneas de acción de esta, conforme a la Estrategia aprobada por el Congreso y deberá efectuar estudios y emitir opinión sobre cuestiones

que interesen o estén vinculadas a la actividad postal. Asimismo supervisará y controlará las actividades de la Secretaría General.

2. Los miembros del Consejo ejercerán sus funciones en el nombre y en el interés de la Unión.

ARTÍCULO 17

Secretaría General

- 1. La Secretaría General, bajo el control del Consejo, es el Órgano Permanente de trabajo de la Unión para la ejecución del Plan Estratégico de la Unión, así como el enlace entre sus miembros. Desempeña la Secretaría del Congreso, del Consejo y su Comité de Gestión, y de los grupos de trabajo, a los cuales asiste en sus funciones.
- 2. La Secretaría General radica en la sede de la Unión y está dirigida por un Secretario General, bajo la Alta Inspección de la República Oriental del Uruguay.

CAPÍTULO IV

Actas, Resoluciones, Recomendaciones y otras Disposiciones de la Unión

ARTÍCULO 18

Actas de la Unión

- 1. La Constitución es el Acta fundamental de la Unión, define su misión y contiene sus reglas orgánicas.
- 2. El Reglamento General contiene las disposiciones que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión. Será obligatorio para todos los países o territorios miembros.
- 3. La Constitución y el Reglamento General de la Unión no pueden ser objeto de reservas.
- 4. El Reglamento de Cooperación Técnica contiene la normativa obligatoria que rige la materia en el ámbito de la Unión.

ARTÍCULO 19

Resoluciones y Recomendaciones del Congreso

Resoluciones

Las Resoluciones expresarán la voluntad del Congreso y se referirán a la Estrategia, a las actividades de la Unión o a ciertos aspectos de la prestación de los servicios postales de la región.

Las Resoluciones que contengan un mandato tendrán carácter obligatorio, y deberán establecer, según el caso, el período de vigencia o el plazo para su cumplimiento.

Las Resoluciones serán anexadas a las Actas de la Unión.

2. Recomendaciones

Las Recomendaciones expresarán la opinión del Congreso respecto a iniciativas o mejores prácticas que se consideren aconsejables para el desarrollo de los servicios postales en los países o territorios miembros, que las aplicarán en la medida de lo posible.

Las Recomendaciones serán anexadas a las Actas de la Unión.

3. El Protocolo Final, anexado eventualmente a las Resoluciones del Congreso relativas a la explotación postal, contiene las reservas a éstas.

ARTÍCULO 20

Decisiones del Consejo

- 1. Las Decisiones expresan la voluntad del Consejo sobre todos los aspectos de su competencia acerca de los cuales se pronuncie formalmente.
- 2. Las Decisiones que contengan un mandato tendrán carácter obligatorio, y deberán establecer, según el caso, el período de vigencia o el plazo para su cumplimiento.

CAPÍTULO V

Finanzas

ARTÍCULO 21

Gastos de la Unión

- 1. Cada Congreso fijará el importe máximo que podrán alcanzar:
- a) el Presupuesto para cada año durante el período cuatrienal siguiente;
- b) los gastos correspondientes a la reunión del Congreso siguiente.
- 2. Los gastos de la Unión serán sufragados en común por todos los países o territorios miembros, que a tales efectos se clasificarán en diferentes categorías de contribución. A estos fines, cada país o territorio miembro elegirá la categoría de contribución en que desea ser incluido. Las categorías de contribución están determinadas en el Reglamento General.
- 3. En caso de adhesión a la Unión, el Gobierno del país o territorio interesado determinará, desde el punto de vista de la repartición de los gastos de la Unión, la categoría de contribución en la cual desea ser incluido.

CAPÍTULO VI

Aceptación de las Actas y Resoluciones de la Unión

ARTÍCULO 22

Firma, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas y Resoluciones de la Unión

- 1. La firma de las Actas y Resoluciones de la Unión, por los Representantes Plenipotenciarios de los países o territorios miembros, tendrá lugar al término del Congreso.
- 2. La Constitución será ratificada, tan pronto como sea posible, por los países o territorios signatarios.
- 3. La aprobación del Reglamento General, del Reglamento de Cooperación Técnica, del Protocolo Adicional a la Constitución y de las Resoluciones se regirá por las reglas constitucionales de cada país o territorio miembro signatario.
- 4. Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos 2 y 3 precedentes, los países o territorios signatarios podrán efectuar dicha ratificación o aprobación en forma provisional, dando aviso de ello por correspondencia a la Secretaría General de la Unión.
- 5. Si un país o territorio miembro no ratificare la Constitución o no aprobare las otras Actas y Resoluciones, no dejarán de ser válidas, tanto unas como otras, para los que las hubieren ratificado o aprobado.

ARTÍCULO 23

Notificación de las ratificaciones y de las otras modalidades de aprobación de las Actas y de las Resoluciones de la Unión

Los instrumentos de ratificación de la Constitución y, eventualmente, los de la aprobación de las demás Actas y de las Resoluciones se depositarán, en el más breve plazo, ante la Secretaría General de la Unión, la cual lo comunicará a los demás países o territorios miembros.

ARTÍCULO 24

Adhesión a las Actas y Resoluciones de la Unión

- 1. Los países o territorios miembros que no hayan suscrito las Actas y las demás disposiciones obligatorias adoptadas por el Congreso, deberán adherir a ellas en el plazo más breve posible.
- 2. Los instrumentos de adhesión relativos a los casos previstos en el párrafo 1 del presente artículo se dirigirán a la Secretaría General, la cual notificará este depósito a los países o territorios miembros.

CAPÍTULO VII

Modificación de las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión

ARTÍCULO 25

Presentación de proposiciones

- 1. Las proposiciones que modifiquen las Actas de la Unión, así como las de Resoluciones y Recomendaciones, podrán presentarse:
 - a) por un país o territorio miembro;
- b) por el Consejo, como consecuencia de los estudios que realice o de las actividades de la esfera de su competencia, así como en lo que afecten a la organización y funcionamiento de la Secretaría General.
- 2. Las proposiciones a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser sometidas al Congreso.

ARTÍCULO 26

Modificación de la Constitución. Ratificación

- 1. Para ser adoptadas, las proposiciones sometidas al Congreso relativas a la presente Constitución deberán ser aprobadas por al menos dos tercios de los países o territorios miembros de la Unión, con derecho de voto.
- 2. Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo acuerdo en contrario de este Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas revisadas en el curso del mismo Congreso.
- 3. Las modificaciones de la Constitución serán ratificadas lo antes posible por los países o territorios miembros y los instrumentos de esta ratificación se tratarán conforme a las disposiciones de los artículos 22 y 23.

ARTÍCULO 27

Modificación del Reglamento General, del Reglamento de Cooperación Técnica y de las Resoluciones y Recomendaciones

El Reglamento General, el Reglamento de Cooperación Técnica, así como las Resoluciones y Recomendaciones, podrán ser modificados por el Congreso, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el marco de sus disposiciones.

CAPÍTULO VIII

Legislación y reglas subsidiarias

ARTÍCULO 28

Complemento a las disposiciones de las Actas y de las Resoluciones y Recomendaciones

Los asuntos relacionados con los servicios postales que no estuvieren comprendidos en las Actas de la Unión, Resoluciones o Recomendaciones adoptadas por el Congreso se regirán, en su orden:

- 1.° por las disposiciones de las Actas de la Unión Postal Universal;
- 2° por los acuerdos que entre sí firmaren los países o territorios miembros;
- 3.º por la legislación interna de cada país o territorio miembro.

CAPÍTULO IX

Solución de divergencias

ARTÍCULO 29

Arbitraje

Los desacuerdos que se presentaren entre los países o territorios miembros sobre la interpretación o aplicación de las Actas y las Resoluciones de la Unión serán resueltos por arbitraje, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Unión Postal Universal.

CAPÍTULO X

Disposiciones finales

ARTÍCULO 30

Vigencia y duración de la Constitución

La presente Constitución entró en vigor el primero de julio del año mil novecientos setenta y dos, y permanecerá vigente durante un tiempo indeterminado.

En fe de lo cual los Representantes Plenipotenciarios de los gobiernos de los países o territorios miembros han firmado la presente Constitución en la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno.

NOVENO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

Santiago de Chile, 2009

ÍNDICE

Art. I. Misión de la Unión
Art. II. Finalidades de la Unión
Art. III. Privilegios e inmunidades
Art. IV. Consejo Consultivo y Ejecutivo

Art. V. Secretaría General

Art. VI. Resoluciones y Recomendaciones del Congreso

Art. VII. Gastos de la Unión

Los Plenipotenciarios de los gobiernos de los países y territorios miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, reunidos en la ciudad de Santiago, visto el Artículo 26, párrafo 2, de la Constitución de la Unión, Montevideo 2007, han adoptado, bajo reserva de ratificación, las siguientes modificaciones a dicha Constitución.

ARTÍCULO I (Artículo 1, modificado)

Misión de la Unión

La Unión tiene como misión fortalecer la integración regional del sector postal, el servicio de calidad a todas las personas, la reforma y modernización del sector a través de la cooperación, propiciando un desarrollo sostenible.

ARTÍCULO II (Artículo 2, modificado)

Finalidades de la Unión

La Unión tiene las siguientes finalidades:

- a) promover la prestación del servicio postal universal, así como el desarrollo del sector postal en la región, mediante su reforma en los países o territorios miembros, transformando y modernizando sus organizaciones y capacitando a sus recursos humanos;
- b) coordinar y fomentar una eficiente cooperación para el desarrollo postal de los países o territorios miembros;
- c) coordinar y fomentar el intercambio de información y conocimiento en los ámbitos operativo, regulatorio y gubernamental;
- d) mejorar la calidad de servicio, la interconexión y la seguridad de las redes, a través de la promoción y aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que permita la medición del desempe-

ño de los servicios postales así como una mayor fiabilidad en el intercambio de datos entre los países o territorios miembros, coadyuvando a satisfacer de esta forma las demandas de los usuarios y clientes;

e) garantizar la integración de sus acciones y estrategias en el marco de la Estrategia Postal Mundial adoptada por la Unión Postal Universal «UPU», favoreciendo la interacción, coordinación y comunicación con dicha Organización, las demás Uniones Restringidas, otros organismos internacionales y demás partes vinculadas al sector postal.

ARTÍCULO III (Artículo 10, modificado)

Privilegios e inmunidades

- 1. La Unión gozará, en el territorio de cada uno de los países o territorios miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de su misión.
- 2. Los representantes de los países o territorios miembros que formen parte de las delegaciones a las reuniones de los órganos de la Unión, o que cumplan misiones oficiales de la Organización, gozarán igualmente de los privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
- 3. También gozará de estas prerrogativas el personal de la Secretaría General de la Unión cuando cumpla misiones oficiales.

ARTÍCULO IV (Artículo 16, modificado)

Consejo Consultivo y Ejecutivo

- 1. El Consejo asegurará entre dos Congresos la continuidad de los trabajos de la Unión, mediante la aplicación del Plan de Acción anual de la Secretaría General, priorizando las líneas de acción de esta, conforme a la Estrategia aprobada por el Congreso y deberá efectuar estudios y emitir opinión sobre cuestiones que interesen o estén vinculadas a la actividad postal. Asimismo supervisará y controlará las actividades de la Secretaría General.
- 2. Los miembros del Consejo ejercerán sus funciones en el nombre y en el interés de la Unión.

ARTÍCULO V (Artículo 17, modificado)

Secretaría General

1. La Secretaría General, bajo el control del Consejo, es el Órgano Permanente de trabajo de la Unión para la ejecución del Plan Estratégico de la Unión, así como el enlace entre sus miembros. Desempeña la Secretaría del Congreso, del Consejo y su Comité de

Gestión, y de los grupos de trabajo, a los cuales asiste en sus funciones.

2. La Secretaría General radica en la sede de la Unión y está dirigida por un Secretario General, bajo la Alta Inspección de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO VI (Artículo 19, modificado)

Resoluciones y Recomendaciones del Congreso

1. Resoluciones

Las Resoluciones expresarán la voluntad del Congreso y se referirán a la Estrategia, a las actividades de la Unión o a ciertos aspectos de la prestación de los servicios postales de la región.

Las Resoluciones que contengan un mandato tendrán carácter obligatorio, y deberán establecer, según el caso, el período de vigencia o el plazo para su cumplimiento.

Las Resoluciones serán anexadas a las Actas de la Unión.

2. Recomendaciones

Las Recomendaciones expresarán la opinión del Congreso respecto a iniciativas o mejores prácticas que se consideren aconsejables para el desarrollo de los servicios postales en los países o territorios miembros, que las aplicarán en la medida de lo posible.

Las Recomendaciones serán anexadas a las Actas de la Unión.

3. El Protocolo Final, anexado eventualmente a las Resoluciones del Congreso relativas a la explotación postal, contiene las reservas a éstas.

ARTÍCULO VII (Artículo 21, modificado)

Gastos de la Unión

- 1. Cada Congreso fijará el importe máximo que podrán alcanzar:
- a) el Presupuesto para cada año durante el período cuatrienal siguiente;
- b) los gastos correspondientes a la reunión del Congreso siguiente.
- 2. Los gastos de la Unión serán sufragados en común por todos los países o territorios miembros, que a tales efectos se clasificarán en diferentes categorías de contribución. A estos fines, cada país o territorio miembro elegirá la categoría de contribución en que desea ser incluido. Las categorías de contribución están determinadas en el Reglamento General.

3. En caso de adhesión a la Unión, el Gobierno del país o territorio interesado determinará, desde el punto de vista de la repartición de los gastos de la Unión, la categoría de contribución en la cual desea ser incluido.

El presente Protocolo Adicional comenzará a regir el día primero de enero de dos mil diez y permanecerá en vigor por tiempo indeterminado.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de los gobiernos de los países o territorios miembros han redactado el presente Protocolo Adicional, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo de la Constitución y firman un ejemplar que quedará depositado en los archivos de la Secretaría General de la Unión. La Secretaría General entregará una copia a cada parte.

Firmado en la ciudad de Santiago de Chile, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil nueve.

REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL Santiago de Chile, 2009

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 101. Adhesión o admisión en la Unión. Procedimiento.

Art. 102. Retiro de la Unión. Procedimiento.

CAPÍTULO II

Organización y funcionamiento de los órganos de la Unión

- Art. 103. Organización y funcionamiento de los Congresos.
- Art. 104. Atribuciones del Presidente y Vicepresidentes del Congreso.
- Art. 105. Delegaciones.
- Art. 106. Poderes de los delegados.
- Art. 107. Observadores.
- Art. 108. Presentación y examen de las proposiciones.
- Art. 109. Deliberaciones.
- Art. 110. Mociones de orden y mociones de procedimiento.
- Art. 111. Votaciones.
- Art. 112. Informes de las sesiones.

- Art. 113. Organización y funcionamiento de los Congresos Extraordinarios.
- Art. 114. Consejo Consultivo y Ejecutivo.
- Art. 115. Instrumentos y métodos de trabajo del Consejo.
- Art. 116. Comité de Gestión.
- Art. 117. Grupos de Trabajo.

CAPÍTULO III

Secretaría General de la Unión

- Art. 118. Atribuciones.
- Art. 119. Secretario General y Consejero de la Unión.
- Art. 120. Personal de la Secretaría General.
- Art. 121. Jubilaciones y pensiones del personal de la Secretaría General de la Unión.
- Art. 122. Colaboración con la Secretaría General de la Unión.

CAPÍTULO IV

Autoridad de Alta Inspección

- Art. 123. Deberes del gobierno del país sede.
- Art. 124. Atribuciones de la Autoridad de Alta Inspección.

CAPÍTULO V

Modificación de las Actas, Resoluciones, Recomendaciones de la Unión

- Art. 125. Proposiciones para la modificación de las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión por el Congreso. Procedimiento.
- Art. 126. Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Reglamento General, al Reglamento de Cooperación Técnica, a las Resoluciones y a las Recomendaciones.

CAPÍTULO VI

Finanzas de la Unión

- Art. 127. Presupuesto de la Unión.
- Art. 128. Fondo de ejecución presupuestario.
- Art. 129. Contribución de los países o territorios miembros.
- Art. 130. Fiscalización y anticipos.
- Art. 131. Rendición de cuentas.
- Art. 132. Auditoría externa.
- Art. 133. Pago de las cuotas contributivas.
- Art. 134. Sanciones automáticas.

CAPÍTULO VII

Lenguas admitidas en la Unión

Art. 135. Lenguas.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones finales

Art. 136. Vigencia y duración del Reglamento General.

PREÁMBULO

Los que suscriben, Representantes Plenipotenciarios de los gobiernos de los países y territorios miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, adoptan, de común acuerdo, el presente Reglamento General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 2 de la Constitución, Montevideo 2007, con el fin de asegurar su aplicación y el funcionamiento de la Unión.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 101

Adhesión o admisión en la Unión. Procedimiento

- 1. La nota de adhesión o la solicitud de admisión deberá dirigirse, por el gobierno del país o territorio interesado, a la Secretaría General, que la comunicará a los demás países o territorios miembros de la Unión.
- 2. Para ser admitido como miembro se requerirá que la solicitud del país o territorio interesado sea aprobada, como mínimo, por los dos tercios de los países o territorios miembros.
- 3. Se considerará que los países y territorios miembros aprueban la solicitud cuando no hubieren dado respuesta en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha en que se les haya comunicado.
- 4. La adhesión o admisión de un país o territorio en calidad de miembro será notificada por la Secretaría General a los gobiernos de todos los países y territorios miembros de la Unión.
- 5. Al país o territorio solicitante se le comunicará el resultado y, si fuere admitido, la fecha desde la cual se le considera miembro y demás datos relativos a su aceptación.

ARTÍCULO 102

Retiro de la Unión. Procedimiento

- 1. Todo país o territorio miembro tendrá la facultad de retirarse de la Unión mediante denuncia de la Constitución, que deberá comunicarse a la Secretaría General y, por ésta, a los demás gobiernos de los países o territorios miembros.
- 2. El retiro de la Unión será efectivo a la terminación del plazo de un año a partir del día de recepción por la Secretaría General de la denuncia prevista en el párrafo 1.
- 3. Todo país o territorio miembro que se retire deberá cumplir con todas las obligaciones que estipulan las Actas de la Unión, hasta el día en que se haga efectivo su retiro.

CAPÍTULO II

Organización y funcionamiento de los órganos de la Unión

ARTÍCULO 103

Organización y funcionamiento de los Congresos

- 1. Los representantes de los países y territorios miembros se reunirán en Congreso cada cuatro años, aproximadamente.
- 2. Cada Congreso designará al país o territorio miembro en el cual deberá reunirse el Congreso siguiente, siempre que mediare invitación, a tal efecto, del país o territorio designado. Si fuesen varios invitantes, la decisión tendrá lugar mediante votación secreta, según lo dispuesto en el artículo 111 del presente Reglamento.
- 3. Si no fuere posible la realización de un Congreso en el país o territorio elegido, la Secretaría General, con la urgencia del caso, realizará las gestiones necesarias para tratar de encontrar un país o territorio que esté dispuesto a ser sede del Congreso. El resultado de estas gestiones será sometido al Consejo, para su decisión.
- 4. Si al clausurar un Congreso no hubiese ningún país o territorio invitante para sede del próximo, la Secretaría General aplicará el mismo procedimiento establecido en el párrafo 3.
- 5. Cuando un Congreso deba ser reunido sin que haya un gobierno invitante, la Secretaría General, de acuerdo con el Consejo y con el gobierno de la República Oriental del Uruguay, adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar el Congreso en el país sede de la Unión. En este caso, la Secretaría General ejercerá las funciones de gobierno invitante.
- 6. Previo acuerdo con la Secretaría General, el gobierno del país o territorio sede del Congreso fijará la fecha definitiva, así como el lugar donde deba reunirse

- el Congreso. En principio, un año antes de esta fecha el gobierno del país o territorio sede del Congreso enviará invitación al gobierno de cada país o territorio miembro, ya sea directamente o por conducto de la Secretaría General.
- 7. La Presidencia del Congreso se atribuye al país o territorio invitante. En el caso previsto en el párrafo 5 precedente, corresponderá al Consejo designar al país que deba desempeñar la Presidencia.
- 8. El país o territorio miembro sede del Congreso, en consulta con la Secretaría General, sugerirá la designación del Decano del mismo, que deberá ser un funcionario postal en actividad o jubilado de larga trayectoria en los Congresos de la Unión. El Consejo procederá a adoptar esta designación en el momento adecuado. A la apertura de la primera sesión plenaria, el Decano asumirá la Presidencia del Congreso hasta tanto sea nombrado el Presidente. El Decano propone al Congreso el Presidente y los Vicepresidentes del mismo, así como los de las Comisiones. Una de las Vicepresidencias del Congreso se atribuirá al país o territorio que desempeñó la Presidencia del Congreso anterior.
- 9. En la primera sesión, el Decano propondrá la constitución de la Mesa, que estará integrada por el Presidente del Congreso, los dos Vicepresidentes y el Secretario General de la Unión.
 - 10. Las finalidades del Congreso son:
- a) revisar y completar, si fuere el caso, las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión;
- b) fijar las prioridades de acción de la Unión para el período siguiente con la aprobación de la Estrategia, que servirá de base para la redacción de los Planes anuales de Acción, y
- c) tratar cuantos asuntos se sometan a su consideración, relacionados con los fines de la Unión.
- 11. El Congreso expresa su voluntad a través de Resoluciones y Recomendaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución.
- 12. Cada país o territorio miembro se hará representar por uno o varios delegados o por la delegación de otro país o territorio miembro. La delegación de un país o territorio miembro no podrá representar más que a otro país o territorio además del suyo.
- 13. Todo país o territorio miembro tendrá derecho a formular reservas a las Resoluciones relativas a la actividad postal o vinculadas a la misma, que adopte el Congreso, en el momento de firmarlas.
- 14. El gobierno del país o territorio miembro sede del Congreso notificará, a los gobiernos de los países o territorios miembros, las Actas, Resoluciones y Recomendaciones que el Congreso adopte.

Atribuciones del Presidente y Vicepresidentes del Congreso

- 1. El Presidente abre la sesión, dirige los debates, concede la palabra de acuerdo al orden en que se solicita, pone a votación los asuntos en los que no haya unanimidad de pareceres, decide sobre las cuestiones de procedimiento que ocurran durante las deliberaciones y clausura el Congreso.
- 2. Durante el Congreso, el Presidente del Congreso convocará la reunión constitutiva del Consejo.
- 3. El Presidente firmará las Actas, las Resoluciones y Recomendaciones que adopte el Congreso, conjuntamente con el Secretario General.
- 4. En caso de impedimento, el Presidente será sustituido por el Primer Vicepresidente perteneciente al país que desempeñó la Presidencia del Congreso anterior, y éste, de ser necesario, por el Segundo Vicepresidente.

ARTÍCULO 105

Delegaciones

- 1. Por delegación se entiende la persona o conjunto de personas designadas como representantes por un país o territorio miembro para participar en el Congreso. Si la delegación está compuesta por varios delegados, se deberá designar un Jefe de delegación y en su caso un Jefe Adjunto.
- 2. Los integrantes de las delegaciones han de ser expertos con amplios conocimientos en las normas de la Unión y con responsabilidades específicas en lo que se refiere a la actividad postal en los países o territorios miembros.
- 3. Cuando un país o territorio miembro no pueda participar en un Congreso, podrá hacerse representar por la delegación de otro. Si, participando en el Congreso, no pudiera asistir a una sesión, podrá igualmente hacerse representar por otra delegación. En ambos casos, se comunicará al Presidente la decisión adoptada, teniendo en cuenta que cada país o territorio miembro sólo podrá ostentar la representación de otro.

ARTÍCULO 106

Poderes de los delegados

- 1. Los delegados deberán estar acreditados por poderes firmados por el Jefe de Estado, por el Jefe de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores de los países o territorios miembros.
- 2. Los poderes deberán estar redactados en debida forma. Se considera a un delegado como representante

plenipotenciario si sus poderes responden a uno de los criterios siguientes:

- a) si confieren plenos poderes;
- b) si autorizan a representar a su gobierno, sin restricciones;
- c) si otorgan los poderes necesarios para firmar las Actas.

Cualquiera de los tres casos incluye implícitamente el poder de tomar parte en las deliberaciones y votar.

Los poderes que no se ajusten a los criterios detallados en a), b) y c) de este párrafo, otorgarán solamente el derecho de tomar parte en las deliberaciones y votar.

- 3. Los poderes serán depositados tan pronto se inaugure el Congreso, ante la autoridad designada a ese efecto.
- 4. Los delegados que no hayan presentado sus poderes podrán tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones, siempre que hubieren sido anunciados por sus gobiernos, al gobierno del país o territorio sede del Congreso. También podrán hacerlo aquellos delegados en cuyos poderes se haya constatado alguna insuficiencia o irregularidad. Ninguno de estos delegados podrá votar a partir del momento en que el Congreso haya aprobado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes, en el cual se constate que no han presentado sus poderes o que éstos son insuficientes para votar y hasta tanto no se regularice tal situación.
- 5. Sólo se admitirán los poderes y los mandatos originales debidamente otorgados. Sin embargo, se aceptarán las comunicaciones que se dirijan por telegrama o por cualquier otro medio de telecomunicación escrito, que respondan a peticiones de informes sobre cuestiones de poderes.

ARTÍCULO 107

Observadores

- 1. Podrán participar en las deliberaciones del Congreso, con carácter de observadores, pudiendo tomar la palabra cuando sean autorizados por el Presidente del Congreso y sin derecho de voto:
- a) los representantes de países no miembros de la Unión, que hayan sido especialmente invitados por decisión del Consejo, en los términos que se acuerden;
 - b) los representantes de la Unión Postal Universal;
- c) los representantes de las Uniones Postales Restringidas que ofrezcan reciprocidad.
- 2. También podrán ser admitidos como observadores, en los términos que se acuerden, los representantes de organismos internacionales o cualquier organismo con interés o vinculado al sector, cuya participación sea considerada relevante para el desarrollo de los tra-

bajos del Congreso, por el Consejo, el Comité de Gestión y la Secretaría General.

3. La Secretaría General en consulta con el Presidente del Consejo y el Comité de Gestión, procederá a realizar las invitaciones mencionadas en los numerales 1 y 2.

ARTÍCULO 108

Presentación y examen de las proposiciones

- 1. Las proposiciones presentadas conforme al artículo 125 del presente Reglamento, servirán de base para las deliberaciones del Congreso.
- 2. En principio, cada proposición deberá tener un solo objeto y contendrá únicamente las modificaciones referidas al mismo.
- 3. Sin embargo, podrán admitirse enmiendas en cualquier momento, bien por escrito o verbalmente, durante la discusión del tema de que se trate.
- 4. Si una cuestión es objeto de varias proposiciones, el Presidente decidirá el orden de discusión, comenzando en principio por la que se aleje del texto de base, o que implique un cambio más radical.
- 5. Si una proposición pudiera subdividirse en varias partes, cada una de ellas podrá, con el acuerdo del autor de la proposición o del Congreso, ser examinada y puesta a votación por separado.
- 6. Si una enmienda es aceptada por la delegación que presentó la proposición primitiva, será incorporada de inmediato al texto de ésta. Si la enmienda no fuera aceptada, se aplicará, para el orden de discusión, el criterio establecido en el párrafo 4.
- 7. El procedimiento descrito en el párrafo 6 también se aplicará cuando se presenten varias enmiendas a una misma proposición.
- 8. Cualquier proposición retirada en el Pleno puede ser retomada por otra delegación. Además, si la enmienda a una proposición es aprobada y aceptada por el país o territorio de origen de la proposición, otro país o territorio miembro podrá retomar la proposición original no modificada.
- 9. Cuando una proposición ha sido aceptada o rechazada por el Congreso, sólo podrá ser examinada nuevamente por el mismo Congreso, si la solicitud de reconsideración fuere apoyada por al menos tres delegaciones y aprobada por los dos tercios de los países o territorios miembros presentes y votantes.
- 10. Cada proposición que pueda generar gastos sustanciales a la Unión deberá estar acompañada de una estimación de su impacto financiero preparado por el país o territorio miembro autor, en consulta con la Secretaría General, a fin de determinar los recursos financieros necesarios para su ejecución.

Deliberaciones

- 1. Los participantes deberán ajustarse al tema en discusión, limitando su intervención a un tiempo no mayor de cinco minutos, salvo acuerdo en contrario, tomado por la mayoría simple de los miembros presentes y votantes. En caso de excederse del tiempo previsto en el uso de la palabra, el Presidente estará autorizado a interrumpir al orador.
- 2. Previa consulta al Congreso, con la aprobación de la mayoría simple de los miembros con derecho de voto, presentes y representados, el Presidente podrá:
- a) limitar el número de intervenciones de una delegación sobre una proposición o grupo de proposiciones determinado;
- b) limitar el número de intervenciones de distintas delegaciones sobre una misma proposición o grupo de proposiciones determinado, a cinco intervenciones a favor y cinco en contra del tema en discusión;
- c) declarar cerrada la lista de oradores, después de dar lectura a la misma, respetando el derecho de la delegación que hubiere presentado la proposición de responder a las intervenciones de otras delegaciones.

ARTÍCULO 110

Mociones de orden y mociones de procedimiento

- 1. Durante la discusión de una cuestión o, incluso, dado el caso, después del cierre del debate, una delegación podrá presentar una moción de orden para pedir:
 - aclaraciones sobre el desarrollo de los debates;
- el respeto de la Constitución o de los Reglamentos;
- la modificación del orden de discusión de las proposiciones sugerido por el Presidente.

La moción de orden tendrá prioridad sobre todas las cuestiones, comprendidas las mociones de procedimiento mencionadas en el párrafo 3.

- 2. El Presidente hará inmediatamente las precisiones solicitadas o tomará la decisión que considere conveniente con respecto a la moción de orden. En caso de objeción, la decisión del Presidente se pondrá de inmediato a votación.
- 3. Además, durante la discusión de una cuestión, una delegación podrá introducir una moción de procedimiento que tenga por objeto proponer:
 - a) la suspensión de la sesión;
 - b) el levantamiento de la sesión;
 - c) la clausura de la lista de oradores;

- d) el aplazamiento del debate sobre la cuestión en discusión;
 - e) el cierre del debate sobre la cuestión en discusión.

Las mociones de procedimiento tendrán prioridad, en el orden arriba indicado, sobre todas las demás proposiciones, con excepción de las mociones de orden indicadas en el párrafo 1.

- 4. Las mociones tendentes a la suspensión o al levantamiento de la sesión no se discutirán, sino que se pondrán inmediatamente a votación.
- 5. Cuando una delegación proponga la clausura de la lista de oradores, la postergación o el cierre del debate sobre una cuestión en discusión, sólo se otorgará la palabra a dos oradores opuestos a la moción de procedimiento en cuestión, después de lo cual la moción se pondrá a votación.
- 6. La delegación que presente una moción de orden o de procedimiento no podrá tratar, en su intervención, el fondo de la cuestión en discusión. El autor de una moción de procedimiento podrá retirarla antes de que se ponga a votación y toda moción de este tipo, enmendada o no, que fuere retirada, podrá ser retomada por otra delegación.

ARTÍCULO 111

Votaciones

- 1. Las cuestiones que no cuenten con el asentimiento general serán sometidas a votación. La validez del voto está subordinada a la presencia o representación de los dos tercios de los países o territorios miembros con derecho de voto.
- 2. Bajo reserva del párrafo 1, se debe entender por países o territorios miembros con derecho de voto, aquellos que votan «a favor» o «en contra», no tomándose en cuenta las abstenciones para el recuento de los votos necesarios para formar la mayoría, al igual que los votos en blanco o anulados, en caso de votación secreta.
- 3. Cuando la cantidad de abstenciones y de votos en blanco o anulados excediere de la mitad del total de votos expresados (a favor, en contra o abstenciones), se postergará el examen del asunto hasta una sesión posterior, donde ya no se contarán las abstenciones ni los votos en blanco o anulados.
- 4. En caso de empate, la propuesta se considerará rechazada.
- 5. La votación, por regla general, se efectuará levantando la pancarta con el nombre del país o territorio miembro. Sin embargo, a petición de una delegación o por decisión del Presidente se votará nominalmente, siguiendo el orden alfabético de países o territorios, previo sorteo para determinar la delegación que comenzará a votar.
- 6. A petición de una delegación, apoyada por otra, se efectuará votación secreta. En tal caso, la Presiden-

cia adoptará las medidas necesarias para asegurar el secreto del voto. La petición de votación secreta, hecha de conformidad con este párrafo, predominará sobre la de votación nominal.

7. Cada país o territorio miembro tendrá derecho a un solo voto; además podrá votar por representación o por delegación, por otro país o territorio miembro.

ARTÍCULO 112

Informes de las sesiones

- 1. El informe de cada sesión se redactará en lengua Española. Se reproducirá sucintamente el desarrollo general de las sesiones, proposiciones formuladas, resumen de las deliberaciones habidas y resultados obtenidos.
- 2. Cada delegado tendrá el derecho de solicitar la inserción íntegra en el informe de toda declaración que formule, a condición de que entregue el texto a la Secretaría General, redactado en el idioma oficial de la Unión y en el término de veinticuatro horas después de finalizada la sesión de que se trata.
- 3. La Secretaría General confeccionará los informes de las sesiones en base a las grabaciones de las deliberaciones del Congreso y las enviará para su aprobación a las delegaciones de los países o territorios miembros que participaron en el Congreso. La Secretaría General tomará en consideración las observaciones que le lleguen dentro del plazo de 40 días a contar de la fecha de distribución de los informes a los países o territorios miembros que corresponda.
- 4. Si durante el desarrollo del Congreso una delegación deseare hacer referencia a una intervención, solicitará a la Secretaría General un informe sobre dicha intervención en base a las grabaciones de las deliberaciones.

ARTÍCULO 113

Organización y funcionamiento de los Congresos Extraordinarios

- 1. Los países o territorios miembros se reunirán en Congreso Extraordinario cuando la importancia y urgencia de los asuntos a tratar no permitan esperar la celebración de un Congreso Ordinario.
- 2. Los países o territorios miembros que lo promuevan señalarán, al mismo tiempo, cuál de ellos está dispuesto a ser la sede del Congreso Extraordinario, a fin de que la Secretaría General pueda recabar la conformidad de los demás países o territorios miembros.
- 3. El gobierno del país o territorio miembro designado como sede del Congreso Extraordinario enviará la oportuna invitación al gobierno de cada país o territorio miembro, al menos 6 meses antes de la fecha que se señale para el comienzo del Congreso Extraordinario,

ya sea directamente o por conducto de la Secretaría General.

- 4. Son de aplicación, por analogía, las normas referidas a los Congresos, contenidas en el presente Reglamento.
- 5. Todo país o territorio miembro tendrá derecho a formular reservas a las Resoluciones relativas a la explotación postal que se adopten en un Congreso Extraordinario.

ARTÍCULO 114

Consejo Consultivo y Ejecutivo

- 1. El Consejo estará compuesto por todos los países o territorios miembros de la Unión. El país sede del Congreso ejercerá la Presidencia del Órgano, debiendo ser ocupada por expertos en el manejo de cuerpos colegiados y amplio conocimiento de las normas de la Unión.
- 2. La reunión constitutiva de cada Consejo será convocada durante el Congreso por el Presidente de éste. En ella se elegirá un Primer y un Segundo Vicepresidente. Si el país o territorio a quien corresponde la Presidencia renunciase a ella, pasará a desempeñarla el Primer Vicepresidente. En tal caso, el Segundo Vicepresidente pasará a primero y se elegirá un nuevo Segundo Vicepresidente entre los miembros restantes.
- 3. En la misma reunión constitutiva el Consejo elegirá su Comité de Gestión, de acuerdo con el artículo 116, numeral 2.
- 4. Cada país o territorio miembro designará a su representación ante el Consejo.
- 5. Convocado por su Presidente, por conducto de la Secretaría General, el Consejo celebrará una sesión anual en la sede de la Unión. En casos excepcionales y sin que signifique mayor costo para la Unión, el Consejo podrá celebrar su reunión anual en otra ciudad de algún país o territorio miembro. En todas sus sesiones el Secretario General tomará parte en los debates sin derecho de voto.

El Consejo dictará el Reglamento Interno que norme su funcionamiento. Se aplicarán supletoriamente, y en lo que resulten compatibles, las normas previstas en los artículos anteriores y referidas al funcionamiento del Congreso, siendo el Presidente del Consejo o, en su caso, la Vicepresidencia, los responsables de su correcta interpretación y aplicación.

- 6. En caso de necesidad el Presidente a propuesta de cualquier miembro y con el asentimiento de las dos terceras partes de los miembros del Consejo con derecho de voto, convocará una reunión extraordinaria, en el plazo máximo de dos meses.
- 7. Las funciones de miembros del Consejo serán gratuitas. Los gastos de funcionamiento estarán a cargo de la Unión. Con excepción de las reuniones que se realicen durante el Congreso, los países o territorios miembros de la última categoría contributiva que no tengan

posibilidad de utilizar sus fondos de alícuotas tendrán derecho al reembolso ya sea del precio de un único pasaje aéreo de ida y vuelta, clase económica, o del costo del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda el precio del pasaje por vía aérea, ida y vuelta, en clase económica. Esta disposición se aplica a condición de que la delegación sea unipersonal.

8. Observadores.

La participación de observadores en las reuniones del Consejo se regirá, por analogía, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del presente Reglamento.

- 9. La Secretaría General en consulta con el Presidente del Consejo y con el Comité de Gestión analizará y procederá a realizar las invitaciones correspondientes en los términos que se acuerden.
- 10. Los observadores podrán tomar la palabra cuando sean autorizados por el Presidente del Consejo, pero no tendrán derecho de voto.
- 11. El Consejo dirigirá las actividades de la Unión con las siguientes atribuciones en particular:
- 11.1) mantener contacto con los países o territorios miembros, con los órganos de la Unión Postal Universal, con las Uniones Postales Restringidas y con cualquier otro organismo nacional o internacional, a través del Presidente del Consejo;
- 11.2) presentar el proyecto de Plan Estratégico al Congreso, que contará con el informe previo del Comité de Gestión y con la participación y asesoramiento de la Secretaría General;
- 11.3) hacer seguimiento anual de la ejecución del Plan Estratégico y medición de resultados, con aprobación de posibles reajustes de prioridades;
- 11.4) tomar iniciativas y realizar acciones que interesen o estén vinculadas a la actividad postal de los países o territorios miembros de la Unión;
- 11.5) examinar y aprobar el proyecto de Plan de Acción elaborado por la Secretaría General que correspondan en consecuencia a fin de evitar gastos innecesarios
- 11.6) ordenar y controlar la actividad de la Secretaría General y aprobar su Reglamento Interno;
- 11.7) examinar y, en su caso, aprobar la Memoria anual formulada por la Secretaría General sobre las actividades de la Unión;
- 11.8) autorizar el Presupuesto anual de la Unión dentro de los límites fijados por el Congreso;
- 11.9) examinar y, en su caso, aprobar la rendición de cuentas del Presupuesto del año precedente;
- 11.10) establecer en su primera reunión posterior al Congreso Ordinario, el régimen salarial del personal de la Secretaría General;
- 11.11) aprobar y/o modificar, en su caso, el Estatuto del Personal de la Secretaria General de la Unión;
- 11.12) aprobar y modificar el Manual de Cooperación Técnica, como instrumento para el cumplimiento

de los objetivos de la Unión determinados en el Plan Estratégico aprobado;

- 11.13) examinar y, en su caso, aprobar el plan anual de participación de la Secretaría General en las reuniones postales internacionales, así como el número de funcionarios que deberán asistir a cada una de ellas, con excepción de aquellos viajes de emergencia que resulten de interés para la Unión. Bajo el mismo procedimiento aprobará los demás viajes que deban efectuarse en representación de la Unión;
- 11.14) examinar y autorizar, si procede, las solicitudes de trasposición entre programas y entre grupos de gastos de un mismo programa del Presupuesto autorizado para el año en curso, hechas por el Secretario General;
- 11.15) realizar estudios o emitir opinión sobre cuestiones que interesen o estén vinculadas a la actividad postal o que puedan afectar a los países o territorios miembros o a la Unión;
- 11.16) favorecer y supervisar la organización y desarrollo de actividades de capacitación, la implantación de las escuelas postales en los países o territorios miembros y a solicitud de éstos gestionar, por intermedio de la Secretaría General, acciones de expertos y consultores para su organización, desarrollo y funcionamiento, de acuerdo a programas de cooperación técnica:
- 11.17) designar al país sede del próximo Congreso en los casos previstos en el articulo 103, párrafos 3 y 4, previa votación si hubiere más de un candidato;
- 11.18) adoptar las disposiciones necesarias para designar al país o territorio que deba asumir la Presidencia del Congreso en el caso previsto en el articulo 103, párrafo 7;
- 11.19) presentar al Congreso proposiciones de modificación de las Actas y proyectos de Resoluciones y Recomendaciones que surjan de estudios realizados por mandato o de su propia iniciativa;
- 11.20) decidir sobre las solicitudes de invitación de observadores al Congreso, conforme a las disposiciones del artículo 107 de este Reglamento;
- 11.21) informar a los países y territorios miembros sobre el resultado de estudios iniciados;
- 11.22) establecer normas acerca de los documentos que debe publicar y distribuir, gratuitamente o a precio de costo, la Secretaría General;
- 11.23) promover la cooperación internacional para facilitar, por todos los medios de que disponga, la cooperación al desarrollo de los países o territorios de la Unión;
- 11.24) actuar en instancia superior en las reclamaciones del personal de la Secretaría General contra las decisiones adoptadas por ésta y resueltas en primera instancia por la Autoridad de Alta Inspección;
- 11.25) proceder a la elección del cargo o cargos de Secretario General ylo Consejero, que corresponda

entre los candidatos propuestos, en el caso previsto en el párrafo 7 del artículo 119;

- 11.26) aprobar aquellos proyectos con cargo a los Fondos de Cooperación Técnica que, según se establezca en el Reglamento de Cooperación Técnica, le sean presentados por la Secretaría General;
- 11.27) previa opinión favorable de la Secretaría General, decidir sobre la acumulación de más de 3 alícuotas para un país o territorio miembro.
- 11.28) las demás atribuciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Consejo.
- 12. La presentación de proposiciones y/o asuntos por parte de los miembros del Consejo deberán ser remitidos a la Secretaría General al menos seis semanas antes de la apertura del periodo de sesiones en el cual deban ser examinados. Fuera de ese plazo las proposiciones y/o asuntos sólo podrán considerarse si el Consejo así lo decide por mayoría de miembros presentes y votantes.

La presentación y examen de proposiciones y/o asuntos se regirá conforme lo dispuesto en el artículo 108, numerales 2 a 10, del presente Reglamento.

- 13. La adopción de decisiones por el Consejo implica:
- la verificación del quórum necesario, que debe corresponder a la mitad más uno de los países y territorios miembros presentes con derecho de voto;
- el consenso o, cuando tal no sea posible, mayoría simple.
- 14. La adopción de decisiones por consulta a distancia, posterior a las sesiones del Consejo implica:
- la consulta efectuada a los países y territorios miembros de la Unión con derecho de voto;
- la verificación del quórum necesario para comprobar las respuestas, debe corresponder a la mitad más uno de los países y territorios miembros de la Unión con derecho de voto;
- mayoría simple basada en ese quórum efectivo de respuestas.
- 15. El Consejo presentará, por lo menos con dos meses de anticipación al próximo Congreso, un informe sobre el conjunto de las actividades realizadas en el período entre uno y otro Congreso.

ARTÍCULO 115

Instrumentos y métodos de trabajo del Consejo

1. El Consejo desarrollará sus trabajos fundamentado en el Plan Estratégico aprobado y en los encargos que fija el Congreso. Podrá priorizar objetivos que resulten necesarios como consecuencia de las situacio-

nes cambiantes que se vayan produciendo en la actividad postal.

- 2. El Consejo determinará los instrumentos y los medios con los cuales desarrollará sus propias actividades.
- 3. El Consejo expresa su voluntad a través de Decisiones, conforme lo dispuesto en el Artículo 20 de la Constitución y demás disposiciones que al respecto dicte el propio Órgano.

ARTÍCULO 116

Comité de Gestión

1. Funciones.

El Comité de Gestión reporta al Consejo y lo asiste en el seguimiento, análisis y evaluación de la actividad de la Unión, con las siguientes atribuciones en particular:

- a) informar sobre el seguimiento e indicadores del Plan Estratégico y el establecimiento de prioridades;
- b) informar sobre el plan de acción de la Secretaría General y su ejecución;
- c) informar sobre los indicadores de gestión propuestos por la Secretaría General para evaluar su eficiencia, incluyendo estructura y recursos, así como los resultados de medición obtenidos;
- d) informar sobre la ejecución y cumplimiento de los proyectos de Cooperación Técnica y la evaluación que sobre ellos presente la Secretaría;
- e) informar sobre el seguimiento de la ejecución del Presupuesto;
- f) informar sobre el proyecto de Presupuesto, la Rendición de Cuentas, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados y la Memoria Anual a presentar por la Secretaría;
- g) informar sobre los proyectos de Cooperación Técnica que deban ser sometidos a su consideración;
- h) informar sobre otras funciones de asesoramiento o propuestas que le encomiende el Consejo;
- i) presentar al Consejo un informe resumido de sus acciones y decisiones y sobre el alcance de su programa de trabajo. Este informe debe estar a disposición de los países o territorios miembros por parte de la Secretaría General por lo menos 30 (treinta) días antes de la fecha de la reunión del Consejo, excepto en casos donde las reuniones del Comité de Gestión y del Consejo se lleven a cabo en un lapso menor a 30 días. La Secretaría General, con una antelación de 15 días, trasladará a los países o territorios miembros de la Unión el Orden del Día de sus reuniones, y remitirá las Actas resumen de las mismas en el plazo de 15 días a contar desde su celebración.
- j) poner a disposición de los países o territorios miembros de la Unión que así lo requieran, los documentos examinados y elaborados por el Comité.

2. Composición.

- a) El Comité de Gestión estará integrado por siete miembros: el Presidente del Consejo quien presidirá el Comité de Gestión, y seis países o territorios miembros de la Unión que serán elegidos por el Consejo en su reunión constitutiva. De entre los seis miembros electos para integrar el Comité de Gestión, los dos países que obtuvieren el mayor número de votos ejercerán las funciones de Primer y Segundo Vicepresidente del Consejo, respectivamente.
- b) Los miembros del Comité de Gestión elegidos continuarán siendo miembros hasta el Congreso Ordinario siguiente, a menos que el país o territorio miembro representado en el Comité de Gestión se retire voluntariamente. En tal caso, el país o territorio miembro que sigue con el mayor número de votos, si éste aún tiene interés, reemplazará al miembro que deja el Comité de Gestión.
- c) El Secretario General participará con voz y sin voto.

3. Funcionamiento.

- a) El Comité de Gestión se reunirá al menos dos veces al año, procurando que dichas reuniones se celebren en fechas equidistantes.
- b) Habrá quórum con la presencia de 5 (cinco) miembros o miembros representados.
- c) Los miembros del Comité de Gestión pueden estar representados por poder en una reunión. Ningún miembro puede representar por poder a más de un miembro.
 - d) Se tomarán decisiones por mayoría simple.
- e) Los gastos en que incurran los miembros para su participación en reuniones del Comité no se cargarán bajo ningún concepto a la Unión.
- f) En su reunión constitutiva, el Comité de Gestión puede asignar funciones específicas, dentro de sus atribuciones, a ciertos miembros para asegurar el funcionamiento eficiente del Comité.

ARTÍCULO 117

Grupos de Trabajo

- 1. El Congreso o el Consejo constituirán los Grupos de Trabajo para el período siguiente y determinarán el ámbito y las atribuciones de los mismos.
- 2. Los Grupos de Trabajo reportarán al Consejo y se reunirán previamente a su sesión anual o siempre que sea necesario.
- 3. La creación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo se regirán conforme disposiciones que, al respecto, dicte el Consejo.

CAPÍTULO III

Secretaría General de la Unión

ARTÍCULO 118

Atribuciones

Al servicio de los países o territorios miembros, a la Secretaría General le corresponde:

- 1. En cumplimiento de los fines estratégicos de la Unión:
- a) gestionar el acopio de información que interese a la actividad postal de la Unión, proveniente de diversas fuentes sobre la explotación e implementación de nuevos servicios, tecnologías, tendencias y mercados, distribuyéndola periódicamente entre sus miembros. Mantendrá disponible dicha información en la página de Internet de la Unión;
- b) realizar las encuestas o estudios que le encomiende el Congreso o el Consejo;
- c) proporcionar las informaciones que le soliciten los países o territorios miembros, la Oficina Internacional de la UPU, las Uniones Restringidas o los organismos internacionales que se ocupen de temas que interesen o que estén vinculados a la actividad postal;
- d) intervenir y colaborar en los planes de cooperación técnica multilateral y representar a la Unión ante los correspondientes organismos internacionales o países o territorios miembros que puedan facilitar su cooperación para el mejoramiento de los servicios de correos en los países o territorios miembros;
- e) emitir su opinión en cuestiones litigiosas a requerimiento de las partes interesadas;
- f) tener al día el estado del grado de cumplimiento de las Recomendaciones adoptadas por el Congreso y comunicar a los países o territorios miembros;
- g) mantener organizada la Sección Filatélica y la Biblioteca de la Secretaría General;
- h) desarrollar, implementar y supervisar programas de cooperación técnica y de asistencia para el desarrollo de la enseñanza postal a nivel regional incluyendo programas y cursos de capitación presenciales y a distancia, conforme a las directrices trazadas por el Consejo;
- i) autorizar el inicio de los proyectos catalogados como urgentes según las disposiciones del Reglamento de Cooperación Técnica;
- j) coordinar con las partes interesadas los proyectos incluidos en el Plan de Acción;
- k) divulgar los resultados y actualizar los informes de ejecución de los proyectos de Cooperación Técnica presentados por los países o territorios miembros;
- 1) brindar asesoría a distancia a los países y territorios miembros sobre temas relacionados con la organización y ejecución de la actividad postal en general y su seguimiento.

- 2. En cuanto a la administración y funcionamiento de la Unión:
- a) gestionar los procedimientos de adhesión, admisión y retiro de la Unión por parte de países o territorios interesados;
- b) desempeñar la Secretaría del Consejo, así como de su Comité de Gestión y Grupos de Trabajo, y elaborar los informes en colaboración con los presidentes de esos órganos, remitiendo a sus miembros los documentos a ser evaluados por lo menos 30 días antes de las fechas de realización de sus reuniones;
- c) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 124, literal a) del presente Reglamento, solicitar al término de la ejecución presupuestaria una auditoría externa sobre la situación económico-financiera de la Unión;
- d) formular, anualmente, el proyecto de Presupuesto del año siguiente, incluyendo el presupuesto del Fondo de Disponibilidad, la cuenta de gastos de la Unión y la Memoria sobre los trabajos realizados, todo ello sujeto a consideración del Comité de Gestión y aprobación por parte del Consejo;
- e) presentar al Consejo un estado de cuentas pormenorizado de los Fondos de Cooperación Técnica y de Ejecución Presupuestaria de la Unión;
- f) administrar las Cuentas de Fondos de Terceros,
 a solicitud de los países o territorios miembros de la
 Unión;
- g) emitir opinión sobre la interpretación de las normas de la Constitución y del Reglamento General, así como de las Resoluciones y Recomendaciones que se dictaren, cuando algún país o territorio miembro lo solicite. Dichas interpretaciones serán puestas en conocimiento de los demás países o territorios miembros y estarán sujetas a la aprobación del próximo Consejo;
- h) mantener una edición actualizada de las Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones del Congreso y del Consejo aún en vigor e incorporarlas a la página de Internet de la Unión;
- i) administrar y mantener actualizada la página de Internet de la Organización;
- j) establecer un sistema de comunicación con los países o territorios miembros que asegure la difusión de la gestión de la Secretaría General.
- 3. En el marco de los Congresos, del Consejo y demás reuniones de la Unión:
- a) intervenir en la organización y realización de los Congresos, del Consejo y demás reuniones determinadas por la Unión;
- b) cursar las consultas pertinentes, a cada uno de los países o territorios miembros, para la fijación de una nueva sede, en los casos previstos en los artículos 103, párrafo 3, y 113, párrafo 2. Luego hará conocer al Consejo el resultado de la gestión y solicitará su pronunciamiento en favor de uno de los países invitantes.

- Comunicará entonces, a cada gobierno, el nombre del país que el Consejo designó como sede del Congreso;
- c) distribuir oportunamente las proposiciones que los países o territorios miembros le remitan para la consideración de los Congresos, del Consejo y demás reuniones de la Unión;
- d) preparar la agenda para las reuniones del Consejo y el informe sobre sus estudios y proposiciones, que presentará al Congreso;
- e) publicar y distribuir los documentos de los Congresos, del Consejo y demás reuniones de la Unión;
- f) informar a los países o territorios miembros sobre los procesos de ratificación y adhesión a las Actas de la Unión.
- 4. En el marco de los Congresos de la Unión Postal Universal:
- a) gestionar, ante la sede del Congreso, las instalaciones necesarias para el desarrollo de las funciones propias de la Secretaria General;
- b) asistir a los países o territorios miembros, en cuestiones relativas al desarrollo del Congreso Postal Universal;
- c) desarrollar acciones para el establecimiento de alianzas con otras Uniones Restringidas, de forma tal de intercambiar apoyos y/o desarrollar estrategias que favorezcan los intereses y objetivos fijados por la mayoría de los países o territorios miembros, en el marco de los órganos Permanentes y del Congreso Postal Universal.

Secretario General y Consejero de la Unión

- 1. La Secretaría General de la Unión estará dirigida y administrada por un Secretario General, asistido por un Consejero. Ambos serán elegidos en votación secreta por el Congreso entre los candidatos presentados al efecto. El Secretario General y el Consejero serán elegidos para un período y podrán ser reelegidos para otro período adicional. Se entiende por período el intervalo entre dos Congresos Ordinarios consecutivos.
- 2. Para ser candidato al puesto de Secretario General o de Consejero, se requiere:
- a) poseer una vasta experiencia en la organización y ejecución de los servicios postales, adquirida en un país o territorio miembro, y poseer la nacionalidad del país o territorio que presente su candidatura, o
- b) ocupar el cargo de Secretario General o de Consejero de la Unión.
- 3. Para la designación del Secretario General y del Consejero, se cumplirán las siguientes formalidades:
- a) ser presentados por los gobiernos de los países o territorios miembros. Ambos cargos no podrán ser

ocupados por nacionales de un mismo país o territorio miembro;

- b) hasta tres meses antes de la fecha de comienzo del Congreso, los países y territorios miembros harán la presentación formal de sus candidaturas tanto al Gobierno del país sede de la Unión, como a la Secretaría General, acompañándose los correspondientes curricula vitae. La Secretaría General notificará la o las candidaturas mencionadas a los demás países y territorios miembros, de forma inmediata;
- c) cuando el Secretario General o el Consejero desearen presentar sus candidaturas, las enviarán acompañadas igualmente de sus curricula vitae y en el mismo término al gobierno del país sede de la Unión;
- d) la elección se hará mediante voto secreto y por mayoría simple de miembros presentes y votantes.
- 4. En caso de quedar vacante, la plaza de Secretario General será ocupada interinamente por el Consejero, con retención de sus responsabilidades.
- 5. En caso de quedar vacante la plaza de Consejero, el Secretario General se hará cargo de las tareas atribuidas a dicho funcionario.
- 6. En caso de vacante de ambos cargos, la Autoridad de Alta Inspección asumirá interinamente la dirección y administración de la Secretaría General.
- 7. Inmediatamente de producirse cualquiera de las eventualidades previstas en los párrafos 4 a 6, la Secretaría General cursará invitación a los países y territorios miembros de la Unión para presentar candidaturas a la Secretaría General. Por excepción a la norma del párrafo 1, el Consejo procederá a la elección del cargo o cargos que correspondan entre los candidatos propuestos, en la primera reunión que celebre el órgano con posterioridad a la fecha en que la vacante se haya producido. El mandato del funcionario elegido se extenderá por el período que resta hasta el próximo Congreso, el cual no será computado a los efectos de la reelección prevista en el párrafo 1.
- 8. El procedimiento establecido en el párrafo anterior no será de aplicación cuando las vacantes se produjeren después de la última reunión ordinaria del Consejo, en el período comprendido entre dos Congresos.
- 9. El Secretario General tendrá, además de las atribuciones que de forma expresa le confieren la Constitución y el presente Reglamento General, las siguientes:
- a) nombrar y destituir al personal de la Secretaria General, de acuerdo con el Reglamento que a tal efecto apruebe el Consejo;
- b) concurrir a las reuniones del Congreso, del Consejo, su Comité de Gestión y sus Grupos de Trabajo, pudiendo tomar parte en las deliberaciones, con voz pero sin voto;
- c) asistir, en calidad de observador, a los Congresos de la Unión Postal Universal, así como a las reuniones de los Consejos de la misma, e informar a los países

- o territorios miembros de los asuntos de importancia para la Unión, tratados en dichas reuniones;
- d) intervenir en la organización de las reuniones de coordinación de los países o territorios miembros de la Unión que asistan al Congreso o a los Consejos de la Unión Postal Universal;
- e) contratar préstamos, suscribir documentos de adeudo y constituir garantías que no superen los dos duodécimos del Presupuesto anual. Los documentos deberán ser suscritos mancomunadamente por el Secretario General y el Consejero;
 - f) abrir cuentas bancarias;
- g) efectuar trasposiciones de partidas entre rubros y subrubros dentro del mismo grupo de un mismo programa, de acuerdo con las necesidades del servicio. Asimismo, consultar y obtener el acuerdo del Presidente del Consejo para efectuar las trasposiciones mayores previstas en el artículo 114, numeral 11.14) del Reglamento General, que sean necesarias para solventar gastos importantes en situaciones de emergencia y, posteriormente, someter esas trasposiciones para confirmación al Consejo en pleno, de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo, conjuntamente con cualquier otro gasto que refleje cambios importantes en los programas o grupo de gastos dentro de un mismo programa.
- 10. El Consejero asistirá al Secretario General y, en su ausencia, lo reemplazará en sus funciones, con sus mismas atribuciones. Se ocupará fundamentalmente de:
 - a) dirigir las tareas administrativas;
- b) confeccionar los proyectos de presupuestos de la Unión;
 - c) establecer las cuentas anuales;
- d) colaborar con el Secretario General en las actividades de estudios y cooperación técnica.
- 11. Cumplir aquellas funciones que se señalan en el Reglamento de la Secretaría General.

ARTÍCULO 120

Personal de la Secretaría General

- 1. El personal que presta sus servicios en la Secretaría General será de dos clases:
 - a) de servicios profesionales;
 - b) de servicios generales.
- 2. El Congreso o el Consejo, a propuesta del Secretario General, fijará, por Resolución, la plantilla de personal tanto de la categoría profesional como la de servicios generales.

Jubilaciones y pensiones del personal de la Secretaría General de la Unión

- 1. El personal actual y futuro, elegido o contratado, residente o no residente, de la Secretaría General de
 la UPAEP, desde el 1.º de abril de 1992 en adelante, no
 tiene derecho a jubilarse con cargo a la Unión. Sin
 embargo, tendrá derecho a recibir, al cese de su cargo,
 el o sus causahabientes, una compensación por retiro
 integrada por la suma de todos los aportes realizados
 por el funcionario y por la Unión, más los intereses
 capitalizados a la tasa real que dichos fondos devenguen en plaza.
- 2. Las jubilaciones del personal de la Secretaría General, reconocidas hasta el 31 de marzo de 1992 y las pensiones que por ese concepto se han derivado o se deriven, serán abonadas hasta su extinción, con cargo a un Programa especial del Presupuesto anual de la Unión. En el caso de que los fondos de dicho Programa resultaren insuficientes, las mismas serán pagadas con cargo al Fondo de Ejecución Presupuestario.

ARTÍCULO 122

Colaboración con la Secretaría General de la Unión

Cuando la Secretaría General de la Unión requiera, en casos notoriamente justificados, expertos para colaborar en la realización de trabajos especiales, los países o territorios miembros podrán enviarlos por el tiempo estrictamente necesario.

CAPÍTULO IV

Autoridad de Alta Inspección

ARTÍCULO 123

Deberes del gobierno del país sede

Para facilitar el funcionamiento de la Secretaría General y de los otros Órganos de la Unión, el gobierno de la República Oriental del Uruguay:

- a) otorgará los privilegios e inmunidades que establece el artículo 10 de la Constitución de la Unión;
- b) adelantará los fondos necesarios para el funcionamiento de la Secretaría General;
- c) adoptará toda otra medida necesaria para el cumplimiento de los cometidos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 124

Atribuciones de la Autoridad de Alta Inspección

A la República Oriental del Uruguay, en su carácter de Autoridad de Alta Inspección de la Secretaría General, le compete:

- a) efectuar el control a posteriori de todas las contrataciones, gastos, movimientos de fondos, pagos, asientos contables, etc., de la Secretaría General, informando de su resultado al Consejo;
- b) resolver, como primera instancia, los reclamos del personal de la Secretaría General, contra las decisiones que ésta dictare;
- c) formular, al Consejo, las observaciones que estime procedentes en el cumplimiento de las funciones de Alta Inspección.

CAPÍTULO V

Modificación de las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión

ARTÍCULO 125

Proposiciones para la modificación de las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión por el Congreso. Procedimiento

- 1. Las proposiciones se deben enviar a la Secretaria General con cuatro meses de anticipación a la apertura del Congreso.
- 2. La Secretaria General publicará las proposiciones y las distribuirá entre los países o territorios miembros, por lo menos tres meses antes de la fecha indicada para el comienzo de las sesiones del Congreso.
- 3. Las proposiciones presentadas después del plazo indicado en el párrafo 1 se tomarán en consideración si fueren apoyadas por dos países o territorios miembros como mínimo y deberán presentarse al menos tres semanas antes de la apertura del Congreso. Se exceptúan las proposiciones de enmienda a que se refiere el artículo 108 de este Reglamento y de orden redaccional. Estas últimas deberán ostentar en el encabezamiento la letra «R» y pasarán directamente a la Comisión de Redacción.

ARTÍCULO 126

Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Reglamento General, Reglamento de Cooperación Técnica, Resoluciones y Recomendaciones

1. Para que tengan validez las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al Reglamento General,

Reglamento de Cooperación Técnica, y Resoluciones y Recomendaciones, deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los países o territorios miembros presentes o representados y con derecho de voto. Los dos tercios, por lo menos, de los países o territorios miembros de la Unión deberán estar presentes o representados en el momento de la votación.

2. Se exceptúan de la regla precedente las proposiciones modificatorias del Reglamento General, relativas al funcionamiento del Congreso (arts. 103 a 113, inclusive), las que requerirán mayoría de los dos tercios de los países y territorios miembros de la Unión, quienes deberán estar presentes o representados y con derecho de voto en el Congreso. Estas proposiciones, de ser aprobadas, entrarán en vigencia de inmediato.

CAPÍTULO VI

Finanzas de la Unión

ARTÍCULO 127

Presupuesto de la Unión

- 1. Cada Congreso fijará por Resolución el importe máximo del Presupuesto para cada año durante el período cuatrienal siguiente al mismo, expresado en dólares de los Estados Unidos de América y tomando como base las líneas estratégicas aprobadas por el Congreso. Los Presupuestos aprobados regirán desde el 1.º de enero al 31 de diciembre de cada año.
- 2. El Presupuesto General de la Unión no podrá ser aumentado en el transcurso del período entre Congresos.
- 3. La Secretaría General someterá al Comité de Gestión y al Consejo, el proyecto de Presupuesto detallado del año siguiente, así como la cuenta de gastos del año precedente junto con los justificativos para su examen y, dado el caso, su aprobación.

ARTÍCULO 128

Fondo de Ejecución Presupuestario

- 1. El objetivo del Fondo de Ejecución Presupuestario es hacer frente a gastos que no estén presupuestados, pudiendo así la Secretaría General cumplir con las obligaciones imprevistas.
- 2. Por aprobación del Congreso, el Fondo de Ejecución Presupuestario podrá también ser utilizado en apoyo de los gastos presupuestados, cuyo monto deberá ser fijado por una resolución del mismo.
- 3. La Secretaría General deberá comunicar al Comité de Gestión y solicitar autorización al Consejo para los gastos que sean imputados al Fondo de Ejecución Presupuestario, salvo los gastos previamente autorizados. En caso de urgencia y necesidad, el Secretario

General con la anuencia del Presidente del Consejo, podrá utilizar dicho fondo, rindiendo cuentas de los gastos al Consejo.

4. En principio dicho fondo no será incrementado, sin embargo, se deberá monitorear la evolución del mismo a los efectos de poder cumplir con las obligaciones de la Unión.

ARTÍCULO 129

Contribución de los países o territorios miembros

- 1. Los países o territorios miembros contribuirán, para cubrir los gastos de la Unión, según la categoría de contribución a la cual pertenezcan. Estas categorías son:
 - categoría de 8 unidades;
 - categoría de 7 unidades;
 - categoría de 6 unidades;
 - categoría de 5 unidades;
 - categoría de 4 unidades;
 - categoría de 3 unidades;
 - categoría de 2 unidades; y
 - categoría de 1 unidad.
- 2. Además de las categorías de contribución que figuran en el numeral 1, cualquier país o territorio miembro podrá elegir aportar una cantidad de unidades de contribución superior a la categoría de contribución a la que pertenece, durante un período mínimo equivalente al intervalo entre dos Congresos. Al final de dicho intervalo, el país o territorio miembro se reincorporará a su categoría de contribución inicial, excepto si decide continuar pagando una cantidad de unidades de contribución superior.
- 3. Los países miembros pertenecerán a las siguientes categorías:
 - a) de 8 unidades: Canadá y España;
 - b) de 7 unidades: Estados Unidos de América;
 - c) de 6 unidades: Brasil y Portugal;
 - d) de 5 unidades;
 - e) de 4 unidades: Colombia y Chile;
 - f) de 3 unidades: Argentina, México y Uruguay;
- g) de 2 unidades: Panamá y República Bolivariana de Venezuela;
- h) de 1 unidad: Antillas Neerlandesas, Aruba, Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Nicaragua, Perú, Paraguay, República Dominicana, República de Honduras y República de Suriname.
- 4. La categoría de contribución de un nuevo país que ingrese a la Unión deberá guardar relación con la importancia de su correo. La categoría de contribución inicial no podrá ser inferior a la de 2 unidades.

- 5. Los países o territorios miembros podrán cambiar de categoría de contribución, con la condición de que este cambio sea notificado a la Secretaría General dos meses antes de la apertura del Congreso. Esta notificación será comunicada a los países y territorios miembros y al Congreso y el cambio de categoría se hará efectivo en la fecha de entrada en vigor de las disposiciones financieras aprobadas por el mismo.
- 6. Los países o territorios miembros sólo podrán reducir una categoría de contribución por vez. Los países o territorios miembros que no dieren conocimiento de su deseo de reducir su categoría de contribución dos meses antes de la apertura del Congreso, serán mantenidos en la categoría a que pertenecían hasta entonces. La Secretaría General comunicará a los países y territorios miembros las solicitudes referidas a la mencionada reducción.
- 7. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales, que hicieren necesaria la implementación de programas de ayuda internacional, el Congreso podrá aprobar una reducción temporal de una categoría de contribución cuando un país o territorio miembro así lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su nivel de contribución según la categoría en la que se encuentra clasificado.
- 8. El Consejo estará facultado, entre Congresos, a resolver sobre el descenso de categoría señalado en el punto precedente para países o territorios miembros que no pertenecen a la categoría de países o territorios menos adelantados. La decisión adoptada tendrá validez máxima de dos años o hasta el próximo Congreso, si éste se reúne antes de ese plazo, el que, en su caso, decidirá sobre limitar o ampliar el período de reducción.
- 9. Los países o territorios miembros bajo una intervención de la Organización de las Naciones Unidas estarán exonerados de la contribución correspondiente al período en que estén en esta situación especial.
- 10. Los cambios hacia categorías superiores no tienen ninguna restricción.

Fiscalización y anticipos

El Gobierno del país sede de la Unión fiscalizará los gastos de la Secretaría General y asimismo hará los anticipos necesarios.

ARTÍCULO 131

Rendición de cuentas

La Secretaría General formulará, anualmente, la Rendición de Cuentas del Presupuesto de la Unión, el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados al fin del ejercicio, los que deberán ser verificados por la Autoridad de Alta Inspección y por la auditoría externa. Además, el Congreso, el Consejo y el Comité de Gestión, le podrán solicitar a la Secretaría General rendir cuentas sobre otros aspectos distintos al presupuesto o solicitarle informes preliminares.

ARTÍCULO 132

Auditoría externa

- 1. Al término del ejercicio presupuestario se efectuará una auditoría externa sobre los estados contables de la Unión, según los principios de contabilidad/auditoría generalmente aceptados.
- 2. El informe de auditoría externa será puesto en conocimiento del Comité de Gestión y posteriormente elevado a la consideración del Consejo.
- 3. La auditoría externa tendrá la potestad de formular observaciones en relación con la eficacia de los procedimientos financieros, con respecto: al sistema contable; a los controles financieros internos; y, en general, a la administración y gestión.
- 4. La auditoría externa será independiente y única responsable de la realización del trabajo de auditoría.
- 5. El Comité de Gestión y el Consejo podrán solicitar a la auditoría externa que efectúe determinadas verificaciones específicas y que presente informes separados sobre los resultados.

ARTÍCULO 133

Pago de las cuotas contributivas

- 1. El presupuesto aprobado por el Consejo será comunicado de inmediato a los países o territorios miembros, a los efectos de que éstos paguen la cuota-parte que les corresponda en dicho Presupuesto. Con antelación al 31 de diciembre del año anterior al que corresponde el Presupuesto, se deberá enviar la factura correspondiente acompañada de un ejemplar del Presupuesto aprobado. El pago deberá ser realizado antes del 30 de junio del año al cual corresponde este Presupuesto.
- 2. Después del 30 de junio, las cantidades adeudadas, devengarán interés a razón del 3% al año, a contar del día de la expiración de dicho plazo.

ARTÍCULO 134

Sanciones automáticas

- 1. A los países o territorios miembros que estuvieran en deuda con la Unión por:
 - a) impago de dos ejercicios financieros, o
- b) que no respeten las fechas del plan de pagos acordado, si lo hubiere,

y además no adopten alguna de las siguientes medidas:

- a) cancelar la deuda mediante su abono o la cesión irrevocable a favor de la Unión de la totalidad o parte de los créditos que les adeudaran otros países o territorios miembros, o
- b) aceptar un plan de amortización propuesto por la Secretaría General,

se les aplicará el sistema de sanciones automáticas.

- 2. De acuerdo con el párrafo anterior, dicho país o territorio miembro perderá automáticamente:
- a) su derecho de voto durante el Congreso, el Consejo y el Comité de Gestión. Sin embargo, podrá participar en las deliberaciones;
- b) la oportunidad de presentar candidaturas a cargos electivos de la Secretaría General;
- c) la posibilidad de utilizar el Fondo de Alícuotas y el Fondo de Disponibilidad;
- d) su derecho a acumular saldo en el Fondo de Alícuotas durante los años en cuestión;
- e) su derecho a reintegro de pasajes y viáticos por asistencia al Consejo o a los Congresos de la UPU.
- 3. Durante la sesión de apertura del Congreso y la del Consejo, la Secretaría General informará si algún miembro de la Unión está bajo el régimen de sanciones automáticas.
- 4. Las sanciones automáticas se levantarán de oficio con efecto inmediato en cuanto el país o territorio miembro pague totalmente sus contribuciones obligatorias adeudadas a la Unión o suscriba un plan de amortización de su deuda y abone la primera cuota.

CAPÍTULO VII

Lenguas admitidas en la Unión

ARTÍCULO 135

Lenguas

1. Los documentos de la Unión serán suministrados a los países y territorios miembros y sus operadores designados en lengua española. Sin embargo, para la correspondencia de servicio emitida por los países y territorios miembros y sus operadores designados cuya lengua no sea la española, podrán emplear la propia. Excepcionalmente, el Consejo podrá autorizar la traducción a las lenguas francesa, inglesa y portuguesa, de publicaciones que revistan interés especial para la ejecución de los servicios.

- 2. Para las deliberaciones de los Congresos y del Consejo, serán admitidos, además de la lengua española, el francés, el inglés y el portugués. Queda a criterio de los organizadores de la reunión y de la Secretaría General la elección del sistema de traducción a ser empleado.
- 3. Los gastos que demande el servicio de interpretación correrán por cuenta de los países o territorios que soliciten ese servicio, salvo cuando se trate de países o territorios incluidos en la última categoría contributiva.
- 4. Los gastos que demande el Servicio de Traducción al Español (STEs) se distribuirán entre los países o territorios que integran el Grupo Lingüístico Español según su clase contributiva en la Unión.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones finales

ARTÍCULO 136

Vigencia y duración del Reglamento General

El presente Reglamento General entrará en vigor el día primero de enero de dos mil diez y permanecerá vigente hasta la puesta en ejecución de las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Representantes Plenipotenciarios de los gobiernos de los países y territorios miembros de la Unión firman el presente Reglamento General en la ciudad de Santiago, Chile, el día veintiuno de agosto de dos mil nueve.

REGLAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

Santiago de Chile, 2009

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I

Cooperación técnica: definición, objetivos y principios

- Art. 1. Definición.
- Art. 2. Objetivos.
- Art. 3. Directrices de Cooperación Técnica de la UPAEP.

CAPÍTULO II

Recursos para la Cooperación Técnica

- Art. 4. Recursos.
- Art. 5. Fondo de Alícuotas.
- Art. 6. Fondo de Disponibilidad.

CAPÍTULO III

Gestión de los Fondos de Cooperación Técnica

- Art. 7. Condiciones generales para la presentación de proyectos.
- Art. 8. Gestión del Fondo de Alícuotas.
- Art. 9. Ámbito de aplicación del Fondo de Alícuotas.
- Art. 10. Gestión del Fondo de Disponibilidad.
- Art. 11. Ámbito de aplicación del Fondo de Disponibilidad.

CAPÍTULO IV

Participantes en la Cooperación Técnica

- Art. 12. Órganos.
- Art. 13. Congreso.
- Art. 14. Consejo Consultivo y Ejecutivo.
- Art. 15. Comité de Gestión.
- Art. 16. Grupo de Validación.
- Art. 17. Secretaría General.

CAPÍTULO V

Presentación y evaluación de solicitudes de Cooperación Técnica

- Art. 18. Consideraciones básicas y requisitos.
- Art. 19. Criterios de Validación.
- Art. 20. Proyectos regionales y subregionales.
- Art. 21. Procedimientos para la solicitud de Proyectos de Cooperación Técnica.
- Art. 22. Secciones de la solicitud de proyecto.
- Art. 23. Evaluación de las solicitudes.
- Art. 24. Adquisición de material y contratación de consultoría.
- Art. 25. Observaciones a una solicitud.
- Art. 26. Aprobación de los proyectos y habilitación de los fondos.
- Art. 27. Evaluación una vez finalizado el proyecto.
- Art. 28. Evaluación de la evolución financiera del proyecto.
- Art. 29. Evaluación en el terreno de los proyectos por parte de la Secretaría General.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales

Art. 30. Reglamento y Manual de Cooperación Técnica.

- Art. 31. Derogación de otras disposiciones.
- Art. 32. Modificación del Reglamento.
- Art. 33. Vigencia y duración del Reglamento.

PREÁMBULO

Conscientes de que la misión de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP), está orientada a promover la prestación del servicio postal universal, así como a impulsar el mercado postal de la región mediante la reforma de las estructuras del sector postal de los países y territorios miembros, modernizando sus organizaciones, mejorando su calidad de servicio y capacitando sus recursos humanos, y siendo la Cooperación Técnica el principal mecanismo para alcanzar estos objetivos, los países y territorios miembros resuelven adoptar el presente Reglamento de Cooperación Técnica encargado por el XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal mediante la Resolución XXXI. El proceso de Cooperación Técnica de la Unión en adelante será regido por el presente Reglamento y el Manual de Cooperación Técnica, que lo desarrolla.

CAPÍTULO I

La cooperación técnica: definición, objetivos y principios

ARTÍCULO 1

Definición

La Cooperación Técnica cuyos principios, objetivos, normas de aplicación, administración y control, son objeto de este Reglamento, es una de las actividades prioritarias de la Unión según su Constitución.

Las actividades de Cooperación Técnica son todas aquellas acciones por medio de las cuales uno o más países o territorios miembros se benefician de la asistencia técnica o financiera de la Unión o de uno o más países o territorios miembros con el fin último de favorecer el desarrollo global de los servicios postales.

ARTÍCULO 2

Objetivos

La Cooperación Técnica de la Unión estará orientada fundamentalmente a favorecer el desarrollo de la formación profesional postal, la modernización y el mejoramiento de las condiciones de prestación de los servicios postales básicos, en especial del servicio postal universal, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- a) Fomentar una eficiente cooperación para el desarrollo postal de los países o territorios miembros.
- b) Promover y garantizar la prestación del servicio postal universal, de acuerdo con criterios de calidad, seguridad, regularidad y precios asequibles, así como mejorar e impulsar el mercado postal en la región.
- c) Ayudar a mejorar la calidad del servicio en los países y territorios miembros.
- d) Ayudar a los países o territorios miembros a cumplir con la Estrategia Postal adoptada por los Congresos de la Unión Postal Universal.

Directrices de Cooperación Técnica de la UPAEP

Los países o territorios miembros que soliciten beneficiarse de las actividades de Cooperación Técnica o de los Fondos de Cooperación Técnica de la Unión deberán ajustarse a las siguientes directrices:

- 1. Reconocer como documentos directrices en materia de Cooperación Técnica:
 - a) La Estrategia Postal de la UPU.
 - b) El Plan Estratégico de la Unión.
 - c) Las Resoluciones aprobadas por el Congreso.
 - d) Las Decisiones emanadas del Consejo.
- 2. Reconocer el carácter complementario y transitorio de los Fondos y actividades de Cooperación Técnica. Los recursos de Cooperación Técnica complementarán los esfuerzos y recursos propios, que deberán ser lo más alto posible, y no sustituirlos.

Desde la Secretaría General se fomentará la cofinanciación del país o territorio miembro solicitante. Los países y territorios miembros, en colaboración con la Secretaría General de la Unión, buscarán el apoyo de sus respectivos gobiernos para, siguiendo los principios establecidos, presentar proyectos que les ayuden a alcanzar los objetivos de la Cooperación Técnica de la Unión.

3. Observar los procedimientos establecidos para la solicitud de Fondos de Cooperación Técnica.

El país o territorio miembro que solicita recursos de Cooperación Técnica busca solucionar algún problema técnico o suplir una carencia institucional, persiguiendo también un efecto expansivo de los recursos. Para hacerlo, deberá presentar a través de los procedimientos establecidos, una solicitud de Cooperación Técnica a la Secretaría General en la que describa de forma detallada el proyecto que desea desarrollar, según lo establecido en el Reglamento y en el Manual de Cooperación Técnica.

Las solicitudes de Cooperación Técnica deben acompañarse de un proyecto formulado de acuerdo con

el Plan Estratégico del sector postal del país solicitante, o con alguna otra iniciativa relacionada con el fortalecimiento y modernización de su organización, según lo establecido en el presente Reglamento y en el Manual de Cooperación Técnica.

CAPÍTULO II

Recursos para la Cooperación Técnica

ARTÍCULO 4

Recursos

- 1. Las actividades de Cooperación Técnica se financiarán con cargo a los Fondos de Cooperación Técnica que al efecto apruebe el Congreso para el período siguiente, sin perjuicio de recursos provenientes de otras fuentes que en su momento defina el Congreso o el Consejo, o que aporten el país o territorio miembro beneficiario u otros países o territorios miembros.
- 2. Los Fondos de Cooperación Técnica estarán constituidos por el Fondo de Alícuotas y por el Fondo de Disponibilidad, cuyos recursos tienen orígenes diferentes, y serán de uso exclusivo para la Cooperación Técnica.

ARTÍCULO 5

Fondo de Alícuotas

- 1. El Fondo de Alícuotas se alimenta con los montantes que decida el Congreso de la Unión. Se distribuye por partes iguales denominadas alícuotas, entre todos los países o territorios miembros de la Unión, cuyas solicitudes serán gestionadas por la Secretaría General conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento y Manual de Cooperación Técnica.
- 2. La Secretaría General presentará un informe sobre la utilización de los recursos del Fondo de Alícuotas, detallando los proyectos elaborados por ejes y objetivos estratégicos y país y territorio miembro. Este informe será presentado al Consejo previa validación del Comité de Gestión, el cual podrá emitir sugerencias para la Secretaría General.
- 3. Los países o territorios miembros pueden renunciar a la utilización total o parcial de su alícuota haciendo donación de la misma. El importe incrementará el Fondo de Disponibilidad salvo que el país o territorio miembro donante defina, dentro del ámbito de actividades de Cooperación Técnica, otro destino y uso del importe donado.

Fondo de Disponibilidad

- 1. El Fondo de Disponibilidad se alimentará de los recursos que apruebe o defina el Congreso o el Consejo, de ahorros presupuestarios y de las alícuotas no utilizadas, cuyas solicitudes serán gestionadas por la Secretaría General conforme a las normas y disposiciones establecidas en este Reglamento.
- 2. El presupuesto del Fondo de Disponibilidad, será presentado por la Secretaría General según el inciso d), numeral 2, artículo 118, del Reglamento General, en la formulación de los presupuestos anuales.
- 3. La distribución de los recursos del Fondo de Disponibilidad deberá cumplir con los objetivos de la Cooperación Técnica establecidos en el artículo 2 de este Reglamento, así como basarse en principios de equidad y proporcionalidad con el fin de que todos los países o territorios miembros puedan tener acceso. El Consejo y su Comité de Gestión velarán porque se cumpla con estos principios en la elaboración y aprobación del Plan Estratégico de la Unión.
- 4. Los fondos provenientes del Fondo de Disponibilidad deben ser considerados como complementarios de otros recursos propios o externos que el país o territorio miembro beneficiario pueda obtener para sus proyectos de mejora y modernización. La aportación de recursos propios, que deberá ser lo más alta posible, figurará cuantificada en el proyecto.

CAPÍTULO III

Gestión de los Fondos de Cooperación Técnica

ARTÍCULO 7

Condiciones generales para la presentación de proyectos

Los requisitos para la presentación de proyectos a ser financiados con cargo a los Fondos de Cooperación Técnica son los siguientes:

- a) Que los proyectos se ajusten a los objetivos y directrices previstos en los artículos 2 y 3 de este Reglamento.
- b) Que en concordancia con el artículo 3 del presente Reglamento, los proyectos se enmarquen en el Plan Estratégico de la Unión y estén vinculados al plan de desarrollo nacional del país o territorio miembro solicitante, o al Plan Estratégico para el sector postal del país o territorio solicitante, o integrados en un Plan Integral de Reforma y Desarrollo Postal (PIDEP). En el caso de que éstos no se hayan elaborado, el primer proyecto deberá ser la realización de un plan estratégico.

- c) Ser formulados de acuerdo con los procedimientos de presentación de proyectos, establecidos en el Manual de Cooperación Técnica.
- d) El país o territorio miembro solicitante no podrá estar afectado por las sanciones automáticas dispuestas en el artículo 134 del Reglamento General de la Unión
- e) Que el país o territorio solicitante no tenga en fase de ejecución más de dos proyectos nacionales inscritos en el Plan de Acción de la Secretaría General.

ARTÍCULO 8

Gestión del Fondo de Alícuotas

- 1. La gestión del Fondo de Alícuotas se regirá de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el artículo 7 de este Reglamento.
- 2. Las particularidades de la gestión de este Fondo son las siguientes:
- a) Las alícuotas no utilizadas en un determinado año o los saldos existentes a favor de un país o territorio miembro pasarán, al final de cada ejercicio, a incrementar el saldo disponible de este país o territorio miembro en el Fondo de Alícuotas para el año siguiente.
- b) No obstante lo anterior, el saldo disponible por acumulación a favor de un país o territorio miembro no podrá superar la suma de 3 alícuotas, a menos que el país o territorio miembro justifique la causa o finalidad de la acumulación y ésta sea aceptada según el inciso 11.27) del artículo 114, del Reglamento General.
- c) En el caso de que un país o territorio miembro haya acumulado tres alícuotas y no haya presentado ningún proyecto ni justificado la causa de la no utilización, las alícuotas pasarán a formar parte del Fondo de Disponibilidad, previo conocimiento y aprobación del país o territorio miembro correspondiente. La Secretaría General realizará una consulta de última instancia y, de no existir contestación, en 30 días hábiles por parte del país o territorio miembro, se entenderá aprobado el traspaso de fondos. Las eventuales discrepancias serán resueltas por el Consejo, en consulta con la Secretaría General y con el país o territorio miembro solicitante.
- d) La justificación que presente el país o territorio miembro para no utilizar los recursos del Fondo de Alícuotas, debe estar debidamente sustentada ya sea por hallarse en el cumplimiento de un plan nacional de desarrollo o por imposibilidad económica o técnica.

ARTÍCULO 9

Ámbito de aplicación del Fondo de Alícuotas

Los recursos del Fondo de Alícuotas se aplicarán además de aquellas otras modalidades que pueda decidir el Congreso o el Consejo, a los siguientes casos:

- a) Contratación de expertos y consultores para misiones, asistencia operativa a los servicios postales o elaboración por la Secretaría General de proyectos de Cooperación Técnica.
- b) Suministro de equipos y medios técnicos, asociados a proyectos, destinados a la formación profesional o a las necesidades de desarrollo de los servicios.
- c) Participación de personal responsable en temas tratados en cursos organizados por los países y territorios miembros, así como seminarios y coloquios, organizados por la Unión y/o la UPU y reuniones de los Grupos de Trabajo de la Unión.
- d) Los países o territorios miembros que quisieran organizar foros, seminarios, acciones de divulgación y eventos de interés de la Unión lo podrán realizar a través de su alícuota.
- e) Pasantías en los servicios postales de otros países o territorios miembros.
- f) Adquisición de manuales de enseñanza, desplazamientos de personal técnico u operativo, además del material necesario. Los gastos generales se repartirán entre los países o territorios miembros interesados.
- g) En casos debidamente fundamentados a juicio del Consejo, los países y territorios miembros podrán hacer uso de su alícuota para contribuir a la financiación de cursos nacionales de carácter técnico destinados a su propio personal.
- h) En caso de que circunstancias de orden económico impidieran a un país o territorio miembro su asistencia a los Congresos de la Unión o a las reuniones anuales del Consejo, los países y territorios miembros podrán financiar, con cargo a su Fondo de Alícuota la compra de pasaje en clase económica y el pago de viáticos para la concurrencia de un delegado a estas reuniones. En todo caso se respetará el artículo 114, numeral 7, del Reglamento General de la Unión.

Gestión del Fondo de Disponibilidad

- 1. La gestión del Fondo de Disponibilidad se regirá de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el artículo 7 del presente Reglamento.
- 2. Las particularidades de la gestión del Fondo de Disponibilidad son las siguientes:
- a) El Fondo de Disponibilidad está destinado a proyectos de carácter estratégico de gran envergadura que requieran mayores recursos que los que provee el Fondo de Alícuotas, y su uso se regula bajo condiciones más estrictas. El importe solicitado debe ser superior a la mitad de una alícuota.
- b) La presentación de cualquiera de los planes mencionados en el artículo 7 de este Reglamento se hará con el objetivo de garantizar que cada proyecto individual sea parte integrante de un mejoramiento glo-

bal de la actividad postal y que los proyectos futuros se circunscriban a un marco lógico.

- c) Cuando un país o territorio miembro no cuente con este plan, el primer proyecto se destinará al desarrollo de cualquiera de los planes indicados en el artículo 7, inciso b), de este Reglamento.
- d) La Secretaría General no tramitará aquellos proyectos que se presenten para ser financiados con el Fondo de Disponibilidad que no cumplan con lo indicado en el artículo 7.

ARTÍCULO 11

Ámbito de aplicación del Fondo de Disponibilidad

Los recursos se aplicarán, además de aquellas otras modalidades que puedan decidir el Congreso o el Consejo, a los siguientes casos:

- 1. Financiación de proyectos nacionales, regionales o subregionales.
- 2. Auditoría y consultorías que se deban desarrollar dentro del marco de un proyecto nacional, regional o subregional.
- 3. Proyectos estratégicos de mejoramiento de la actividad postal, sistemas de operación y de servicios de valor agregado de los países y territorios miembros.

CAPÍTULO IV

Participantes en la Cooperación Técnica

ARTÍCULO 12

Órganos

- 1. Los órganos que participan en el proceso de solicitudes de Cooperación Técnica son: el Congreso, el Consejo y la Secretaría General.
- 2. Para el desarrollo de las actividades de Cooperación Técnica, además de los órganos indicados en el punto 1, participarán el Comité de Gestión y el Grupo de Validación, para que todos en el marco de sus respectivas competencias, adopten las medidas conducentes al cumplimiento óptimo de las actividades de Cooperación Técnica que, a favor del desarrollo de los servicios postales dispone el presente Reglamento, y se presentará un informe integrado al Congreso.

ARTÍCULO 13

Congreso

El Congreso aprueba el Informe integrado presentado por el Consejo, que incluye todos los proyectos de Cooperación Técnica considerados y aprobados entre dos Congresos con indicación de los montos utilizados en cada uno de ellos, así como las actividades de Cooperación Técnica que hayan sido desarrolladas con cargo a alguno de los Fondos de Cooperación Técnica (Alícuotas o Disponibilidad).

ARTÍCULO 14

Consejo Consultivo y Ejecutivo

- 1. El Consejo aprueba los proyectos de Cooperación Técnica de procedimiento estándar y ratifica, durante su sesión anual, los proyectos de Cooperación Técnica del procedimiento simplificado.
- 2. En su primera reunión después del Congreso, el Consejo nombrará los países validadores.

ARTÍCULO 15

Comité de Gestión

El Comité de Gestión revisa los informes que se presentan ante el Consejo relacionados con la Cooperación Técnica, incluso los relativos a la utilización del Fondo de Alícuotas.

ARTÍCULO 16

Grupo de Validación

- a) El Grupo de Validación tiene como objetivo facilitar el proceso de valoración de los proyectos de Cooperación Técnica.
- b) Este Grupo estará compuesto por tres países titulares y un suplente. Los países deberán ser representados por funcionarios con experiencia en la gestión de proyectos de Cooperación Técnica y serán nombrados por el Consejo por períodos de cuatro años.
- c) La validación de los proyectos debe contar con el visto bueno de al menos dos de los tres miembros del Grupo de Validación. La respuesta de los países validadores no deberá exceder un plazo mayor a los quince días. La falta de respuesta será interpretada como consentimiento de validación.
- d) En caso de necesidad de información adicional por parte de los países validadores, se encargará a la Secretaría General contactar con el país o territorio solicitante para recabar la información requerida.
- e) La Secretaría General representada por el o los Jefes de Proyectos, asistirá al Grupo de Validación redactando su informe sobre cada una de las instancias del proceso de validación.
- f) El informe del Grupo de Validación es un requisito indispensable dentro del proceso de aprobación final de los proyectos por el Consejo.
- g) Los países o territorios miembros que presenten proyectos no podrán actuar como validadores de sus propios proyectos.

ARTÍCULO 17

Secretaría General

- 1. La Secretaría General es el órgano que gestionará los Fondos de Cooperación Técnica. Sus atribuciones en el proceso de solicitudes de proyectos, son las siguientes:
- a) Solicitar anualmente a los países y territorios miembros sus previsiones y requerimientos para la formulación de proyectos con cargo a los Fondos de Cooperación Técnica.
- b) Asesorar e interactuar con los países y territorios miembros en la fase de presentación o elaboración de una solicitud de financiación de un proyecto.
- c) Verificar que la información incluida en las solicitudes de proyectos esté completa y se ajuste a la requerida por el Reglamento y el Manual de Cooperación Técnica. Si faltaren datos significativos o la presentación no se ajustare a las instrucciones, la Secretaría General realizará las observaciones que estime pertinentes y las comunicará al país o territorio miembro solicitante, con el fin de cumplir los requisitos estipulados.
- d) Analizar la idoneidad técnico-financiera de las solicitudes de fondos para proyectos de Cooperación Técnica e incorporarlas a los informes a presentar al Consejo.
- e) Elaborar un informe relativo a las solicitudes de cooperación recibidas que, junto con éstas, remitirá al Grupo de Validación para su evaluación.
- f) Gestionar el inicio de los proyectos de procedimiento estándar cuando por su urgencia se requiera, como consecuencia de una catástrofe natural o humana, guerra, atentado terrorista, e informar al Consejo.
- g) Colaborar en la selección de consultores postales, para las misiones de consultoría.
- h) Coordinar la ejecución de los proyectos aprobados.
- i) Realizar el seguimiento y la evaluación periódica de la ejecución de los proyectos y del desarrollo de los mismos.
- j) Informar anualmente al Consejo sobre los proyectos de urgencia gestionados para iniciar por la Secretaría General y en conocimiento del Comité de Gestión y de las circunstancias específicas de cada uno de ellos que justificaron la aprobación de los mismos.
- k) Someter anualmente a consideración del Consejo la evolución de los Fondos de Cooperación Técnica, así como un estado económico-financiero detallado para cada Fondo.
- 1) Presentar anualmente al Consejo un informe detallado de las actividades de Cooperación Técnica por cada país o territorio miembro, incluyendo la evaluación de los resultados. En este informe se detallarán además las causas que han impedido que determinados proyectos no hayan podido ser desarrollados o finalizados.

- m) Fomentar y apoyar a los países y territorios miembros a realizar presentaciones de sus proyectos, en curso o terminados, financiados parcial o totalmente con Fondos de Cooperación Técnica de la Unión, publicitando los mismos en los distintos foros postales.
- n) Proponer para aprobación del Consejo, iniciativas de Cooperación Técnica que se transformen en proyectos colectivos y proyectos de alcance regional o subregional, contemplando al mismo tiempo las modalidades de financiación necesarias para su ejecución.
- o) Promover y supervisar los procesos de transferencia de tecnología entre países y territorios miembros, así como la donación de equipos y materiales.
- p) Hacer gestiones ante los países y territorios miembros para el incremento de donaciones de alícuotas de Cooperación Técnica u otras fuentes de financiación.
- q) Hacer gestiones ante los organismos multilaterales de crédito para la financiación de proyectos de Cooperación Técnica.
- r) Gestionar anualmente ante la Unión Postal Universal, sobre la base del Convenio de Cooperación Técnica suscrito con la misma, la financiación de proyectos de alcance regional o subregional, aprobados por el Consejo.
- s) Como complemento de lo establecido en las disposiciones sobre Cooperación Técnica de la Unión, realizar las acciones previstas en este Reglamento y en el Manual de Cooperación Técnica o aquellas que en su momento le encargue el Consejo.

CAPÍTULO V

Presentación y evaluación de solicitudes de Cooperación Técnica

ARTÍCULO 18

Consideraciones básicas y requisitos

- 1. Las consideraciones básicas en la presentación de solicitudes son:
- a) Los recursos de Cooperación Técnica deben complementar los esfuerzos y recursos propios de cada país o territorio miembro, y no sustituirlos. Desde la Secretaría General se debe fomentar la cofinanciación del país solicitante.
- b) Los recursos de Cooperación Técnica tienen carácter transitorio, debiendo la institución receptora, en un tiempo razonable, estar en condiciones de autosostener las acciones y actividades puestas en marcha como consecuencia del proyecto.
- c) Considerar que la utilización eficaz de los resultados de la Cooperación Técnica integrados en su acervo técnico, debe ir acompañada de un efecto multiplicador en favor del sector postal de la región.

- 2. En la presentación de solicitudes se debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Presentar las solicitudes de financiación con cargo a los Fondos de Cooperación Técnica con al menos dos meses de antelación a la celebración de las reuniones del Consejo, siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y en el Manual de Cooperación Técnica. Se exceptúan de este plazo las modalidades tramitadas bajo el procedimiento simplificado y los proyectos de procedimiento estándar señalados en el artículo 17, literal f) de este Reglamento.
- b) Cumplir con los plazos, criterios y condiciones establecidos para la evaluación, validación e implantación de los proyectos.
- c) Iniciar la ejecución del proyecto en el mismo ejercicio en el que se presenta la solicitud de los recursos. En caso que el proyecto se realice en fases distintas, el financiamiento deberá ser, en consecuencia, fraccionado. El financiamiento de la fase posterior se iniciará teniendo en cuenta la evaluación positiva de la fase anterior.
- d) Cumplir estrictamente con el cronograma de trabajo establecido en el proyecto, informando a la Secretaría General, dado el caso, las razones debidamente fundamentadas que requieran la variación del mismo.
- e) Los proyectos financiados con recursos del Fondo de Disponibilidad deberán cumplir con el cronograma previsto y aprobado del proyecto. En caso de que el inicio del proyecto sufra un retraso de 6 meses y durante el período de su ejecución presente desfases o factores de riesgo que ameriten ajustes en los términos de su cronograma, el país o territorio miembro beneficiario deberá comunicar los motivos del desfase a la Secretaría General para que ésta, en coordinación con el responsable del proyecto, estudien las condiciones necesarias para asegurar la continuidad del mismo.
- f) En el Manual de Cooperación Técnica se definen las condiciones requeridas para dar cumplimiento al literal e) para justificar la falta de inicio de un proyecto o el desfase del cronograma inicialmente previsto.
- g) En caso de que la modificación de la fecha de inicio del proyecto indicado en el literal e) y/o el desfase del cronograma previsto de ejecución del proyecto, luego de un año no pudiera ser solucionable, la Secretaría General informará al Comité de Gestión y al Consejo, de modo que éste disponga lo procedente sobre los recursos del proyecto, tanto para los ya girados como los comprometidos. El Consejo podrá solicitar el reintegro de los recursos del proyecto al Fondo de Disponibilidad.
- h) En caso de incumplimiento de la presentación de la justificación para modificar la fecha de inicio del proyecto o el desfase del cronograma de ejecución del

proyecto, el mismo se considerará corno anulado. La Secretaría General iniciará las gestiones para solicitar la restitución de los fondos a su fuente correspondiente e informará al Comité de Gestión y al Consejo.

ARTÍCULO 19

Criterios de Validación

- 1. Para dar curso favorable a un proyecto de Cooperación Técnica la Secretaría General y los países validadores deberán comprobar que el país que formula un proyecto cumpla con los requisitos indispensables determinados en el artículo 7 del presente Reglamento.
- 2. De igual modo, se deberá comprobar que la definición de los objetivos del proyecto estén vinculados con los lineamientos del plan o estrategia del sector postal y que guarden coherencia con el cronograma de implementación y el presupuesto del proyecto, así como que la determinación de solicitud de equipamiento asociado al proyecto contenga términos de referencia y especificaciones técnicas claramente definidos.

ARTÍCULO 20

Proyectos regionales y subregionales

- 1. Dos o más países o territorios podrán acordar la ejecución de proyectos colectivos de ámbito regional o subregional, para lo que podrán contar con la coordinación de la Secretaría General.
- 2. El Consejo examinará y, dado el caso, aprobará proyectos encargados por el Congreso, provenientes de recomendaciones de los Grupos de Trabajo, de la Secretaría General y de la propia iniciativa del Consejo, enmarcados en el Plan de Acción, en el sentido de formular e implementar proyectos de carácter regional que respondan a una necesidad de la Unión.
- 3. Los recursos para la financiación de este tipo de proyectos serán los previstos en el artículo 4 del presente Reglamento. Estos recursos podrán:
- a) ser deducidos proporcionalmente de las alícuotas respectivas del Fondo de Alícuotas;
- b) tener una asignación proporcional del Fondo de Disponibilidad;
- c) contar con los correspondientes recursos propios de contraparte de los países o territorios participantes en el proyecto.
- 4. Los recursos a asignar serán resultantes del presupuesto formulado en el proyecto.

ARTÍCULO 21

Procedimientos para la solicitud de Proyectos de Cooperación Técnica

- 1. Para la presentación de proyectos de Cooperación Técnica se podrá adoptar dos tipos de procedimientos:
- a) Simplificado, para aquellos proyectos con cargo al Fondo de Alícuotas, cuyo importe no supere la mitad de una alícuota.
- b) Estándar, para aquellos proyectos con cargo al Fondo de Alícuotas, cuyo importe supere la mitad de una alícuota o sean financiados con cargo al Fondo de Disponibilidad.
- 2. La presentación de un proyecto estándar podrá estar precedida de la formulación de un preproyecto que se remitirá a la consideración de la Secretaría General, con el fin de asegurarse la idoneidad técnico-financiera y la adecuación a las prioridades establecidas.
- 3. Los proyectos simplificados serán presentados a la Secretaría General quien gestionará, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos respectivos, el inicio de los mismos.
- 4. Los proyectos financiados solamente con recursos del Fondo de Alícuotas que superen la media alícuota podrán iniciarse, luego de concluido el proceso de validación correspondiente, ad referéndum del Consejo. La Secretaría General llevará un control estricto sobre los proyectos que inicie bajo esta medida, presentando informes al Comité de Gestión y al Consejo, que entre otros aspectos incluyen el detalle y justificación de los egresos aplicados.
- 5. Los proyectos bajo procedimiento estándar serán presentados al Consejo, con excepción de los financiados con recursos provenientes de donaciones del fondo de alícuotas de Cooperación Técnica de otros países o territorios miembros.
- 6. Las solicitudes de proyectos deberán ser recibidas por la Secretaría General en soporte electrónico o en soporte papel dos meses antes de la fecha de la reunión del Comité de Gestión o del Consejo. La Secretaría General deberá remitir los proyectos al Grupo de Validación hasta quince días después de haberlos recibido.
- 7. Los detalles de estos procedimientos y la formulación de los proyectos se desarrollan en el Manual de Cooperación Técnica.

ARTÍCULO 22

Secciones de la solicitud de proyecto

- 1. Toda solicitud de proyecto simplificado deberá contener al menos los siguientes elementos:
 - a) Información institucional.
 - b) Identificación.

- c) Memoria justificativa.
- d) Presupuesto del proyecto.
- 2. Toda solicitud de proyecto estándar deberá contener al menos los siguientes elementos:
 - a) Información institucional.
 - b) Identificación.
 - c) Memoria justificativa.
 - d) Objetivos y resultados.
- e) Necesidades de cooperación externa y contrapartida nacional.
 - f) Presupuesto del proyecto.
 - g) Plan de ejecución del presupuesto.
 - h) Plan de ejecución del proyecto.
 - i) Propuesta de seguimiento.
 - j) Responsable del proyecto.
- 3. En caso de proyectos regionales o subregionales, los países o territorios integrantes deberán indicar cuál o cuáles de ellos asumirán la responsabilidad y autoridad del proyecto, además de los elementos indicados en el punto anterior.

Evaluación de las solicitudes

- 1. Cuando la Secretaría General cuente con la información completa, presentará los proyectos al Grupo de Validación el cual procederá a analizar las solicitudes y verificará que los proyectos cumplan con los siguientes criterios:
- a) Evaluar que los proyectos estén comprendidos dentro de los planes de desarrollo postal del país o territorio solicitante y de los principios generales de la Cooperación Técnica, indicados en el artículo 3 del presente Reglamento.
 - b) Evaluar la justificación.
 - c) Evaluar la consistencia.
 - d) Evaluar la estimación de recursos.
 - e) Evaluar los planes.
 - f) Metodología de seguimiento del proyecto.
- 2. El informe que presente la Secretaría General al Consejo o al Comité de Gestión, incluirá un resumen de cada uno de los puntos anteriores.

ARTÍCULO 24

Adquisición de material y contratación de consultoría

La adquisición de equipos, insumos u otros artículos y la contratación de consultoría para los proyectos financiados con recursos de los fondos de cooperación indicados en el artículo 4 de este Reglamento, se realizarán bajo principios de transparencia, igualdad, eficiencia y libre competencia, según los procedimientos

establecidos en el Manual de Cooperación Técnica, respetando la legislación nacional.

ARTÍCULO 25

Observaciones a una solicitud

- 1. Todo proyecto deberá cumplir con la totalidad de los criterios indicados en los artículos anteriores. En caso de incumplimiento de uno o varios de los criterios, la Secretaría General contactará con el país o territorio miembro solicitante para alcanzar una solución en el menor tiempo posible; en caso contrario la solicitud no podrá ser aceptada para su trámite.
- 2. Tanto el Grupo de Validación como la Secretaría General podrán realizar observaciones sobre las solicitudes de proyectos por incumplimiento de los requisitos indicados. El país o territorio miembro tendrá la facultad de objetar dichas observaciones presentando la justificación respectiva. Si el Grupo de Validación o la Secretaría General mantuvieren su posición, se elevará el caso a consideración del Consejo quien decidirá si aprueba o no el proyecto. Sobre la decisión del Consejo no cabe recurso alguno.

ARTÍCULO 26

Aprobación de los proyectos y habilitación de los fondos

- 1. Una vez que la propuesta de proyecto ha sido aprobada por el Consejo, la Secretaría General notificará al país o territorio miembro sobre:
- a) la aprobación incondicional, permitiendo una iniciación inmediata del proyecto (urgentes);
 - b) la aprobación para iniciar el proyecto respectivo;
- c) aprobación condicionada al cumplimiento de las recomendaciones aprobadas por el Consejo.
- 2. Esta notificación se referirá a la documentación de la propuesta de proyecto presentada y deberá especificar las condiciones que deberá cumplir el país o territorio miembro antes de que se habiliten los fondos y de que se inicie el proyecto. También podrá establecer condiciones especiales en lo que respecta a la ejecución del mismo, tales como procesos de control y de presentación de informes.
- 3. El Consejo, de acuerdo con el tipo de procedimiento del proyecto, podrá decidir, dado el caso, si los fondos aprobados se entregarán en un pago único o en varios pagos a medida que se reciban los informes de ejecución del proyecto.
- 4. Los proyectos deberán comenzar en un plazo de cuatro a ocho semanas después de recibida la notificación de aprobación incondicional de los mismos. Cualquier imposibilidad previsible para cumplir con esta disposición deberá estar explicada en la propuesta del proyecto o debe-

rá explicarse en el plazo de una semana una vez recibida la notificación incondicional de aprobación.

ARTÍCULO 27

Evaluación una vez finalizado el proyecto

- 1. El país o territorio miembro beneficiario de un proyecto de Cooperación Técnica de la Unión presentará a la Secretaría General un informe sobre la ejecución del mismo denominado «Informe final y evaluación de impacto de proyectos», para cuyo efecto deberá completar el formulario que figura en el Anexo 3 del Manual de Cooperación Técnica. La documentación se presentará en un plazo máximo de 30 días después de su finalización. Este informe será evaluado por la Secretaría General a efectos de medir el grado de realización de cada uno de los objetivos establecidos en la solicitud del proyecto, así como el impacto efectivo del mismo para la institución solicitante u otras.
- 2. Los demás puntos que deberán incluirse en dicho informe de evaluación están contenidos en el Manual de Cooperación Técnica.
- 3. En caso de que el país o territorio miembro no presente el informe en el plazo previsto, o que éste no siga las directrices descritas en el presente Reglamento y en el Manual de Cooperación Técnica, la Secretaría General informará al Presidente del Consejo y al Comité de Gestión, en un plazo de 5 días desde la recepción del informe o desde el incumplimiento del plazo para la presentación del mismo. En este caso, la Secretaría General trabajará con el país o territorio miembro, para subsanar esta situación en el máximo de 3 meses. En caso de que el país o territorio miembro, a pesar de la intervención de la Secretaría General, no presentase el informe de acuerdo con este Reglamento, no se autorizará el uso de los recursos del Fondo de Disponibilidad para otros proyectos.

ARTÍCULO 28

Evaluación de la evolución financiera del proyecto

La Secretaría General velará por el cumplimiento del cronograma de la ejecución financiera del proyecto aprobado en las instancias de validación. Al término del proyecto, la Secretaría General informará al Comité de Gestión y al Consejo sobre la ejecución financiera de cada proyecto. Las características de esta tarea se hallan contenidas en el Manual de Cooperación Técnica.

ARTÍCULO 29

Evaluación en el terreno de los proyectos por parte de la Secretaría General

Cuando se requiera la presencia de la Secretaría General en el terreno para evaluación de proyectos de gran envergadura, entiéndanse éstos como proyectos colectivos, regionales o subregionales, se actuará de la siguiente manera:

- a) Se debe incluir dentro del presupuesto del proyecto el financiamiento para dicha participación.
- b) El procedimiento será establecido en el Manual de Cooperación Técnica.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 30

Reglamento y Manual de Cooperación Técnica

- 1. El Reglamento y el Manual de Cooperación Técnica contienen una sistematización de las reglas, condiciones, modalidades y procedimientos relativos a las actividades de la Cooperación Técnica que se desarrollan en el marco de la Unión, garantizando procedimientos claros y transparentes con el objeto de facilitar a los países y territorios miembros, el acceso a los Fondos de Cooperación Técnica y beneficiarse de las actividades que en este marco, se desarrollen en la región bajo principios de eficiencia y eficacia.
- 2. El Reglamento de Cooperación Técnica es aprobado por el Congreso, establece el cuadro normativo obligatorio para todos sus miembros y especifica los objetivos, principios y reglas que rigen la Cooperación Técnica, así como los requisitos básicos para la formulación, aprobación, supervisión y evaluación de los proyectos.
- 3. El Manual de Cooperación Técnica, aprobado por el Consejo, bajo la normativa establecida en el Reglamento de Cooperación Técnica, describe la formulación de los procedimientos relativos a la prestación de la Cooperación Técnica, las condiciones y modalidades aplicables a la elaboración y la presentación de los proyectos, así como la evaluación del impacto de la implementación de Proyectos de Cooperación Técnica.

ARTÍCULO 31

Derogación de otras disposiciones

Respetando las Actas de la Unión, queda derogada cualquier otra disposición que se oponga a las medidas adoptadas en este Reglamento.

ARTÍCULO 32

Modificación del Reglamento

El Reglamento de Cooperación Técnica podrá ser modificado únicamente por el Congreso.

ARTÍCULO 33

Vigencia y duración del Reglamento

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil diez y tendrá vigencia hasta que el Congreso decida su modificación.

En fe de lo cual, los representantes plenipotenciarios de los gobiernos de los países y territorios miem-

24. Continuidad del Grupo de Trabajo

Páginas

55

56

bros de la Unión firman el presente Reglamento de
Cooperación Técnica en la ciudad de Santiago de Chile
el día veintiuno de agosto de dos mil nueve.

RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DEL 21.º CONGRESO Santiago de Chile 2009

	Santiago de Chile, 2009			Desarrollo Futuro de la UPAEP	60
	·		25.	Situación contributiva de la República	
	ÍNDICE			de Haití	61
			26.	Situación contributiva de la República	
	Resoluciones	Páginas		Argentina y de la República Óriental	
				del Uruguay	61
1.	Presupuesto de la UPAEP para el		27.	Elaboración de informes financieros	
	año 2010	34		según las actividades	62
2.	Continuidad del Grupo de Trabajo Per-		28.	Evaluación del Edificio sede de la Unión.	62
	manente de Regulación Postal y de la		29.	Procedimiento para verificar el pago de	
	realización del Foro de Regulación			pensiones	62
	Postal en ocasión de la reunión anual		30.	Formación de Recursos Humanos	63
	del Consejo	36	31.	Encuentro anual con las representacio-	0.5
3.	Continuidad del Grupo de Acción	20	31.	nes diplomáticas de países y territorios	
٥.	Seguridad Postal	37		miembros de la Unión acreditadas ante	
4.	Continuidad del Grupo de Trabajo Gas-	37		el gobierno de la República Oriental	
т.	tos Terminales	38		del Uruguay	63
5.	Validación de Instructivos sobre Fila-	30	32.	Informes ejecutivos sobre las reuniones	03
٥.	telia	39	34.	de los Consejos de la UPU	64
6.	Continuidad del Grupo de Trabajo	3)	33.	Creación del Comité de Contacto	0-
0.	Delegación Filatélica de la UPAEP	40	33.	UPAEP-CITEL	65
7.	Emisión «América» – Temas comu-	40	34.		03
/.	nes 2010-2013	40	34.	Uso del Isologotipo de Protección del Medio Ambiente	65
0		40	35.		03
8.	Continuidad del Grupo de Trabajo	4.1	33.	Actualización de las Normas bási-	
0	Reestructura de la UPU	41		cas para la emisión de sellos postales	66
9.	Continuidad del Grupo de Trabajo	40	26	«América»	66
10	Comercio Electrónico	42	36.	Recurso presentado por los Jubilados y	67
10.	Creación y objetivos del Comité ad hoc		27	Pensionistas de la UPAEP	67
	de racionalización de los grupos de tra-	40	37.	Disminución de Unidades de Contribu-	60
. 1	bajo existentes	42	20	ción	68
11.	Grupo de Trabajo Sistemas de Segui-		38.	Designación de Secretario General de	60
	miento y Control	43	20	la UPAEP	68
12.	Continuidad del Grupo de Trabajo	4.0	39.	Designación de Consejero de la UPAEP.	68
	Encomiendas Postales	43	40.	Confección de la versión definitiva de	60
13.	Continuidad del Grupo de Trabajo Ser-		4.4	las Actas del 21.º Congreso	68
	vicios Financieros Postales	44	41.	Acuerdo de Cooperación UPAEP/	
l 4 .	Continuidad del Grupo de Trabajo Sis-			UPU-Plan de Desarrollo Regional-	60
	tema de Gestión de la Calidad	44	4.0	PDR 2009-2012	69
15.	Estrategia Postal de Nairobi	46	42.	Plan Estratégico de la UPAEP 2010-	
l6.	Política de inversión y formalización		4.0	2013	69
	del Comité de Inversión	46	43.	Estudio comparativo con organismos	
١7.	Continuidad del Grupo de Trabajo Pla-			internacionales similares a UPAEP	72
	nificación Estratégica	47	44.	Protección del Medio Ambiente en el	
18.	Continuidad del Grupo de Trabajo			Sector Postal	72
	Cooperación Técnica	48		D	
19.	Topes Presupuestarios de la			Recomendaciones	
	Unión 2010-2013	49	1.	Reorganización de los trabajos del	
20.	Recopilación y actualización de la nor-			Consejo	73
	mativa vigente de la UPAEP	49	2.	Remisión de ejemplares de valores fila-	
21.	Acciones de Reforma y Modernización	54		télicos a la UPAEP	74
	•				

23.

RESOLUCIÓN 1

Presupuesto de la Unión para el año 2010

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso-Doc. 4.3.2, Presupuesto de la Unión para el año 2010,

CONSIDERANDO

que de acuerdo con lo establecido en el artículo 127, párrafo 3, del Reglamento General de la Unión, Montevideo 2007, la Secretaría General debe someter al Consejo el Presupuesto detallado del año siguiente;

que de acuerdo con lo establecido en el artículo 114, párrafo 10, letra e), del referido Reglamento, es atribu-

ción del Consejo autorizar el Presupuesto anual de la Unión, dentro de los límites fijados por el Congreso;

que el proyecto de Presupuesto presentado responde, en sus aspectos formales, a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Secretaría General, Montevideo 2007;

que el Consejo del año 2009, a través de su Decisión CCE/09-Dec. 2 aprobó «ad referéndum» del 21.º Congreso el Proyecto de Presupuesto del año 2010 utilizando el Fondo de Ejecución Presupuestario para complementar el desfase del Presupuesto,

RESUELVE:

Aprobar el Presupuesto de la Unión para el año 2010 contenido en el documento Congreso-Doc. 4.3.2, basado en 70 unidades de contribución y utilizando USD 48.000 del Fondo de Ejecución Presupuestario.

En anexo 1 figura la Unidad Contributiva y la determinación de la Cuota Contributiva de cada país.

Montos

RESOLUCIÓN 1/ANEXO

Presupuesto 2010 UPAEP

RESUMEN Y CÁLCULO DE CUOTA CONTRIBUTIVA

	Montos en dólares americanos
PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA GENERAL	716.530
PRESUPUESTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA	847.340
PRESUPUESTO DEL CENTRO REGIONAL.	31.350
PRESUPUESTO DE PAGO DE JUBILACIONES Y PENSIONES	221.076
PRESUPUESTO DEL EDIFICIO	-44.443
PRESUPUESTO FINANCIERO	-229.243
FONDO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO	5.000
FONDO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO	-48.000
TOTAL	1.499.610

Calculo de la unidad contributiva:

Total de gastos de la UPAEP año 2010 (USD) $\frac{1.499.610}{70} = 21.423$ Cantidad de unidades divididas entre 26 países

Los gastos de la UPAEP se distribuyen según las unidades de contribución que integran los 27 países miembros según su clase contributiva en la UPAEP y que son 70.

El valor de la unidad contributiva para el año 2010 asciende a USD 21.423.

Presupuesto 2010 UPAEP

Determinación de la cuota contributiva de cada país

	Para cubrir los	gastos UPAEP	Para cubrir los	Para cubrir los gastos STEs (1)	
País	Coeficiente participación	Cuota USD	Coeficiente participación	Cuota USD	Cuota TOTAL
Argentina	3/70	64.269	3/40,5	6.096	70.365
Bolivia	1/70	21.423	1/40,5	2.032	23.455
Colombia	4/70	85.692	4/40,5	8.128	93.820
Costa Rica	1/70	21.423	1/40,5	2.032	23.455
Cuba	1/70	21.423	1/40,5	2.032	23.455
Chile	4/70	85.692	4/40,5	8.128	93.820
Ecuador	1/70	21.423	1/40,5	2.032	23.455
El Salvador	1/70	21.423	1/40,5	2.032	23.455
España	8/70	171.384	8/40,5	16.256	187.640
EE.UU. Mexicanos	3/70	64.269	3/40,5	6.096	70.365
Guatemala	1/70	21.423	1/40,5	2.032	23.455
Nicaragua	1/70	21.423	1/40,5	2.032	23.455
Panamá	2/70	42.846	2140,5	4.064	46.910
Paraguay	1/70	21.423	1/40,5	2.032	23.455
Perú	1/70	21.423	1/40,5	2.032	23.455
Rep. Dominicana	1/70	21.423	1/40,5	2.032	23.455
Rep. de Honduras	1/70	21.423	1/40,5	2.032	23.455
Rep. de Venezuela	2/70	42.846	2/40,5	4.064	46.910
Uruguay	3/70	64.269	3/40,5	6.096	70.365
Antillas Neerlandesas	1/70	21.423	_	_	21.423
Aruba	1/70	21.423	_	_	21.423
Brasil	6/70	128.538	_	_	128.538
Canadá	8/70	171.384	_	_	171.384
EE.UU. de América	7/70	149.961	_	_	149.961
Portugal	6/70	128.538	_	_	128.538
Suriname	1/70	21.423	_	_	21.423
Haití (*)		_	_	_	_
Guinea Ecuatorial		_	0,5/40,5	1.016	1.016
TOTALES	70/70	1.499.610	40,5/40,5	82.296	1.581.906

^(*) De acuerdo a la Resolución 25 del Congreso de Santiago de Chile.
(1) La cuota contributiva del STEs se incluyó en este cuadro debido a que se facturará conjuntamente con la cuota contributiva de la Unión.

RESOLUCIÓN 2

Continuidad del Grupo de Trabajo Permanente de Regulación Postal y de la realización del Foro de Regulación Postal en ocasión de la reunión anual del Consejo

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

Las Resoluciones VII y XV del XIX Congreso de Río de Janeiro de 2005 por las cuales, respectivamente, se crea el Grupo de Trabajo «Permanente de Regulación Postal», y se dispone la realización de un «Foro de Regulación» en ocasión de la reunión anual del Consejo; y

el Congreso-Doc. 5.2, Informe del Grupo de Trabajo Permanente de Regulación Postal y del Foro de Regulación Postal;

CONSIDERANDO

que el desarrollo de las actividades del Grupo en este primer período de existencia ha permitido extraer no sólo la importancia de la temática regulatoria para la región, sino principalmente ha permitido definir con mayor precisión las necesidades y los objetivos a enfrentar a futuro;

que también ha resultado satisfactoria la experiencia como consecuencia de los tres Foros realizados en ocasión de las reuniones anuales del Consejo, configurándose como un espacio participativo, de amplitud de opiniones y temáticas a abordar, que sin duda tiende a enriquecer los debates que se generan en una reunión que convoca a todos los representantes de los países y territorios miembros;

que el Consejo del año 2009 aprobó el informe y las conclusiones del Grupo de Trabajo de cara al 21.º Congreso de la Unión, tendentes a ratificar la continuidad de las tareas del Grupo y la realización del Foro anual, y otra serie de iniciativas que a continuación se consideran;

que en esta nueva etapa debe entenderse que los objetivos que se persiguen con el accionar del Grupo y con la realización del Foro no son exclusivos de quienes, en cada país miembro, revisten la calidad de «reguladores» del sector postal;

que en este punto, y sin perjuicio de la deseable distinción entre las cuestiones «regulatorias» y «operativas» en materia postal, en el principio y en la finalidad no hay una separación absoluta, sino que ambas comulgan en un objetivo común, que es el de lograr el efectivo acceso de todos los ciudadanos a más y mejor servicio postal;

que esta comunión de objetivos hace que las actividades que tengan que ver con las acciones del Grupo y de los Foros se integren, práctica y armónicamente, en las iniciativas y estrategias generales de la UPU, de la propia Unión y de las políticas nacionales de cada país o territorio miembro;

que en ese sentido, hay que insistir en que la «regulación» no es un fin en sí mismo, sino que es una herramienta, un instrumento que no se limita al concepto estricto de «ley postal» sino que tiene que ver con la generación de mejores condiciones de desarrollo y competencia para los operadores postales, en el contexto que presentan el mercado de servicios en este nuevo milenio;

que así las cosas, se advierte que las actividades del Grupo de Trabajo —y también del Foro— puedan orientarse en base a determinados ejes o ideas rectoras que las enfoquen al logro de objetivos concretos y acciones prácticas que redunden en beneficio de los países y territorios miembros;

que estos ejes o ideas estratégicas pueden resumirse en: 1.º Información; 2.º Comunicación; 3.º Capacitación, y 4.º Cooperación;

que mediante el concepto «Información» se persigue la profundización de acciones tendentes a que la Unión se convierta en un centro de información lo más completa posible para los países y territorios miembros, con especial atención a la página web del Organismo y a la «Biblioteca Digital»;

que en materia de «Comunicación» se procurará establecer un registro de «referentes» nacionales de la temática regulatoria, de manera de poder establecer contactos especializados con el Grupo de Trabajo y así generar, a distancia, y entre otras cosas, intercambios de experiencias e identificación de temas a profundizar;

que el ítem «Comunicación» implica también una actividad de contado con las «partes interesadas» del sector en su integridad, a saber, operadores privados, representantes de los trabajadores del sector, usuarios, clientes y proveedores;

que enlazado con lo anterior, el ítem «Capacitación» debe considerarse también un objetivo central, desarrollándose acciones para propiciar la formación de expertos nacionales, elemento esencial en los procesos de transformación de la actividad:

que, por último, y habida cuenta la realización de diferentes PIDEP en países de la región, las actividades y recursos especializados del Grupo de Trabajo deberían apuntar, con prioridad, a apoyar las acciones que, en esta materia específica, surjan de los documentos e informes que se hubieren elaborado;

que todo ello coadyuvará a que la Unión Restringida acompañe las necesidades y requerimientos de sus países y territorios miembros,

RESUELVE:

1. Dar continuidad al Grupo Permanente de Regulación Postal, el cual estará constituido por Brasil,

Cuba, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Nicaragua, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Argentina, en calidad de Presidente.

- 2. Dar continuidad al Foro de Regulación Postal a realizarse anualmente en ocasión del Consejo, organizado y coordinado por el Grupo y por la Secretaría General, con oportuna noticia al Comité de Gestión.
- 3. Establecer como objetivos del Grupo y del Foro, entre otros, los siguientes:
- Solicitar a los países y territorios miembros la designación de uno o más «Referentes en Regulación Postal» no sólo a los efectos de su representación en el Grupo (para el caso que su país o territorio integre el mismo), sino también como nexo o enlace especializado para la realización de las demás acciones programadas.
- Elaborar, conjuntamente con la Secretaría General, un estudio integral sobre el proyecto de la «Biblioteca Digital», apuntando a una mayor y mejor utilización de los medios informáticos disponibles en la Unión a favor de sus miembros.
- Avanzar en el análisis e implementación de una estrategia integral de capacitación, profundización e investigación en la temática regulatoria, destinada a la formación de funcionarios de los países y territorios miembros.
- Intensificar la coordinación con la tarea de otros Grupos de Trabajo, en materias que sean de interés común, desde la óptica de la Regulación del Sector Postal.
- Establecer un ámbito de debate abierto a todas las partes interesadas, para facilitar el intercambio de experiencias, el flujo de información y la generación de canales de comunicación idóneos.
- Inclusión del Programa TRAINPOST de la UPU sobre regulación postal, con sus módulos: Plan Integral de Reforma y Desarrollo Postal, Mercados Postales y Servicio Universal y Reglamento.
- Abrir los Foros a todos los actores del sector postal e industrias conexas, permitiendo la participación del ámbito privado y de representantes de los Gobiernos para sensibilizarlos en materia de reforma y compartir experiencias, evaluar el impacto real en cuanto a logros en la región y determinar la factibilidad de realizarlos cada dos años o bien en el Foro previo al Consejo de la Unión.
- 4. Encargar a la Secretaría General de la Unión brindar todo su apoyo a las actividades del Grupo de Trabajo y del Foro.

RESOLUCIÓN 3

Continuidad del Grupo de Acción Seguridad Postal

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El Congreso-Doc. 5.3, Grupo de Acción Seguridad Postal de la UPAEP,

CONSIDERANDO

que los operadores públicos postales de los países o territorios miembros de la Unión han expresado permanentemente su preocupación por el uso indebido del correo para fines dolosos, tales como el envío de sustancias prohibidas, sustancias químicas que atentan a la seguridad de los trabajadores postales y de los clientes del correo, la pornografía, la utilización del correo para el envío de falsificaciones de tarjetas de crédito, falsificaciones de giros postales al igual que la falsificación de otros instrumentos financieros negociables, la utilización del correo para cometer delitos de fraude contra los clientes del correo, diferentes formas para el lavado de dinero e intentos para el envío de cartas bombas y, en general, de intentos para el financiamiento del terrorismo;

que durante el Congreso de la UPU, Ginebra 2008, se han adoptado resoluciones para el desarrollo de estándares básicos de la seguridad postal, cuyo alcance incluye las áreas amplias del equipo de transporte del correo, los controles de acceso, seguridad del personal de correos, seguridad física y procesal, seguridad de la tecnología de la información y capacitación;

que asimismo la Unión Postal Universal ha recomendado la aplicación integral de la Certificación de Seguridad Postal;

que la Estrategia Postal Mundial de Nairobi contiene la propuesta de Seguridad Postal Congreso-Doc. 44/ Rev. 1, en cuyo contexto se exhorta el cumplimiento de ciertas actividades por parte de los gobiernos, operadores postales públicos, Uniones Restringidas y, asimismo, se contemplan encargos concretos a los órganos permanentes de la UPU;

que el Grupo de Acción Seguridad Postal de la Unión se ha caracterizado por su liderazgo en esta materia y ha emprendido importantes acciones que lo colocan a la vanguardia del desarrollo de la seguridad postal;

que la Unión Postal de las Américas, España y Portugal se ha inspirado en la Estrategia Postal Mundial de Nairobi para formular su propia estrategia;

que es necesario, habida cuenta de los antecedentes mencionados en el informe del Grupo de Acción Seguridad, otorgar continuidad a las importantes acciones que viene desarrollando,

RESUELVE:

- 1. Dar continuidad al Grupo de Acción Seguridad Postal de la Unión.
- 2. Ratificar al Servicio Postal de Estados Unidos de América como Gerente del Grupo de Acción Seguridad

Postal, el cual estará además constituido por: Argentina, Bolivia, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela.

- 3. Expresar y transmitir su profundo agradecimiento al Grupo de Acción Seguridad Postal por la excelente labor que viene desarrollando en la búsqueda de contribuir a la prevención del delito postal, a la capacitación en cuestiones de seguridad y de inspección, a la coordinación de los controles de la garantía de la calidad y la seguridad en los aeropuertos, así como por su constante preocupación e interés por el mejoramiento de la seguridad del correo y de la calidad de sus productos.
- 4. Encargar a la Secretaría General que continúe prestando el apoyo y los recursos necesarios al Grupo de Acción Seguridad Postal y a la Red de Coordinadores de Seguridad Postal de la Unión, con el fin de lograr el mejoramiento de la calidad del servicio postal en la región de la Unión.

RESOLUCIÓN 4

Continuidad del Grupo de Trabajo Gastos Terminales

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTOS

la Resolución XIV del XIX Congreso de la Unión (Río de Janeiro 2005),

el documento Congreso-Doc. 5.4, «Informe del Grupo de Trabajo de Gastos Terminales», del 21.º Congreso arriba mencionado,

el documento CCE/09-Doc. 17.3 «Informe del Grupo de Trabajo de Gastos Terminales»,

TENIENDO EN CUENTA

los cambios en el sistema de gastos terminales adoptados por el 24.º Congreso de la Unión Postal Universal (Ginebra 2008), reflejados en los documentos que se citan a continuación:

la Resolución C 43/2008 «Futuros trabajos sobre los sistemas de remuneración para los envíos de correspondencia..., etc.» del mencionado Congreso,

las Resoluciones C 17/2008 y C 18/2008, respectivamente «Clasificación de los países y territorios a los efectos de los gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio» ambas del 24.º Congreso precitado,

RECONOCIENDO

que las Resoluciones del 24.º Congreso UPU antes citadas cumplen con las premisas emanadas de la Reso-

lución C 46/2004 del 23.º Congreso de la UPU (Bucarest 2004);

que dichas Resoluciones establecen los principios básicos para regir las relaciones financieras entre operadores designados, teniendo en cuenta las condiciones particulares en que operan los países miembros;

ESTIMANDO

que de acuerdo con lo expresado en la Resolución C 43/2008 del Congreso de la UPU durante el período transitorio será necesario mantener estudios y actividades permanentes principalmente en lo referido a las cargas financieras de los países miembros que ingresen en el Sistema Objetivo y la relación de los Gastos Terminales con la Calidad de Servicio;

que dicho período transitorio debe concluir en 2017; la necesidad expresada por la Comisión 1 del CEP de la UPU de una participación integral de las Uniones Restringidas en los trabajos del Grupo de Gastos Terminales del CEP de la UPU a fin de llegar a las Mesas Universales con el mayor conocimiento posible de los países miembros;

los trabajos encargados a los Consejos de Administración y de Explotación Postal de la UPU;

la necesidad de que los países miembros suministren adecuadamente información sobre tarifas, datos de distribución y datos estadísticos;

la necesidad asimismo de mantener el máximo nivel de información hacia los países miembros de la Unión con el fin de permitir que sus decisiones estén ajustadas tanto a sus necesidades particulares como a las de la comunidad postal internacional;

RECORDANDO

que la Resolución XIV del XIX Congreso de la Unión (Río de Janeiro 2005) establecía la composición del Grupo de Trabajo de Gastos Terminales con tres Subgrupos:

- Nuevo sistema de Gastos Terminales.
- Calidad de Servicio.
- Contabilidad Analítica.

CONSIDERANDO

que la UPAEP, como Unión Restringida, debe de continuar teniendo una participación activa en los trabajos de la Comisión 1 del CEP de la UPU y, más concretamente, en los referidos a gastos terminales, dada la gran influencia de éstos en la actividad y finanzas de los operadores designados de la región;

que en el transcurso del último ciclo se ha revelado la utilidad del citado Grupo de Trabajo de Gastos Terminales en la composición expresada, tanto en su operatividad como en sus resultados en el 24.º Congreso de la UPU;

la participación activa de todos los países de la región por medio de sus expertos dentro de las actividades del Grupo, así como la necesidad que han expresado los mismos de continuar con el mismo sistema adoptado por el XIX Congreso;

la necesidad de adaptación del Grupo de Trabajo de Gastos Terminales a todos y cada uno de los esquemas planteados por las Resoluciones de la UPU antes mencionadas,

RESUELVE:

1. La continuidad del Grupo de Trabajo de Gastos Terminales bajo el nombre de «Grupo de Gastos Terminales» hasta el próximo Congreso de la Unión, constituido de la siguiente forma:

Presidente: España.

Subgrupo «Nuevo Modelo de Gastos Terminales» (GT 1).

Presidente: Canadá.

Subgrupo «Relación de los Gastos Terminales con la Calidad de Servicio» (GT 2).

Presidente: Cuba.

Subgrupo «Contabilidad Analítica y de Gestión» (GT 3).

Presidente: Argentina.

2. Encargar a cada uno de los Subgrupos las tareas siguientes en función de lo establecido en la Resolución C 43/2008 del Congreso UPU:

Modelo de Gastos Terminales:

- Relaciones coste/tarifas.
- Nuevo estudio de un sistema basado en formatos.
- Indicadores de Desarrollo Postal. Reglas transitorias y base de datos.
 - Sistema de Gastos Terminales específico por país.
- Estudio de flujos, costes y tarifas domésticas para un estudio integral.
- Acceso directo y Gastos de Tránsito (nuevos estudios).

Relación de la Calidad de Servicio con los Gastos Terminales:

- Revisión de los principios de relación de los Gastos Terminales con la Calidad de Servicio, sistemas de incentivos y/o penalización.
- Conocer la situación actual de cada país respecto a su calidad de servicio doméstico.
- Definir los indicadores de calidad de servicio de cada país de la región, así como la eficiencia de las

inversiones efectuadas. Establecer un calendario de participación de los países de la región en el sistema de medida de la Calidad de Servicio. Establecer asimismo en el mínimo plazo posible herramientas de formación para los sistemas de medición de la calidad de servicio.

- Mantener una información continua al Grupo de Trabajo y a todos los países miembros respecto al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio.
- Proponer, si lo considera necesario, seminarios de información para los países de la región.

Estadística y Contabilidad. Impacto Financiero:

- Examinar y dar a conocer las propuestas del CEP de la UPU respecto a los cambios que se efectúen en el Reglamento de Ejecución del Convenio como consecuencia del nuevo sistema de Gastos Terminales.
- Proponer, si es preciso, foros de información para poner en marcha convenientemente la operativa del nuevo sistema de Gastos Terminales.
- Coordinar con el resto de los Subgrupos los cuestionarios recibidos a través de la UPU respecto a costes y contabilidad, independientemente del ámbito al que pertenezcan.
- Recabar de los países y territorios miembros los datos necesarios para calcular el impacto financiero de las sucesivas remodelaciones del sistema de Gastos Terminales, garantizando la privacidad de los mismos.
- 3. Encargar a los países y territorios miembros que la asistencia a las reuniones del Grupo de Gastos Terminales sea primada para los expertos de cada Operador o país miembro, en orden a continuar con la dinámica del anterior ciclo.
- 4. Encargar al Grupo de Gastos Terminales y a sus Subgrupos, como objetivos a realizar, la resolución de las tareas explicitadas en las Resoluciones C 43/2008, C 17/2008 y C 18/2008 del 24.º Congreso UPU.
- 5. Encargar asimismo al Grupo de Gastos Terminales el seguimiento continuo de los trabajos de la Comisión 1 del CEP de la UPU, así como el contacto con otras Uniones Restringidas.

RESOLUCIÓN 5

Validación de Instructivos sobre Filatelia

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El Congreso-Doc. 5.5, Grupo de Trabajo Delegación Filatélica de la UPAEP.

CONSIDERANDO

que mediante Resolución XXIII del Congreso de Río de Janeiro, se aprobó la continuidad de la Delegación Filatélica de la UPAEP al Comité de Contado UPAEP-Entidades Filatélicas;

que con base en su Plan de Acción, durante el ciclo 2006-2009, la Delegación Filatélica ha desarrollado una serie de actividades en cumplimiento de los objetivos encomendados por el Congreso de Río;

que dentro de tales actividades realizó una consulta a los miembros de la Unión con el fin de hacer un relevamiento de información sobre temas de interés filatélico a nivel regional;

que como resultado de la consulta se identificó la necesidad de contar con Instructivos que normen el proceso de la gestión filatélica desde la selección de las temáticas que conforman el Plan Anual de Emisiones hasta la aprobación de las viñetas por parte de la autoridad competente, así como el proceso de producción de sellos y demás aspectos vinculados a la impresión de valores filatélicos;

que los Instructivos antes mencionados forman parte del Informe del Grupo de Trabajo «Delegación Filatélica» de la UPAEP;

TENIENDO EN CUENTA

que el Consejo del año 2008 ha tomado conocimiento de la iniciativa de la Delegación Filatélica de desarrollar Instructivos Filatélicos;

que la Delegación Filatélica ha desarrollado el contenido de los Instructivos y corresponde al Consejo su examen y validación para su distribución entre los países y territorios miembros de la Unión de modo que se constituyan en herramientas útiles para el desarrollo de los Servicios Filatélicos.

RESUELVE:

- 1. Aprobar el Informe de la Delegación Filatélica contenido en el documento Congreso-Doc. 5.5.
- 2. Encargar al Consejo el examen y validación de los Instructivos propuestos por la Delegación Filatélica y a la Secretaría General, su difusión entre los países y territorios miembros y su publicación en el sitio web de la Unión.

RESOLUCIÓN 6

Continuidad del Grupo de Trabajo Delegación Filatélica de la UPAEP

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO:

El Congreso-Doc. 5.5, Grupo de Trabajo Delegación Filatélica de la UPAEP,

CONSIDERANDO

que mediante Resolución XXIII del Congreso de Río de Janeiro, se decidió la continuidad de la Delegación Filatélica de la UPAEP al Comité de Contacto UPAEP-Entidades Filatélicas;

que durante el ciclo 2006-2009 la Delegación Filatélica ha desarrollado una serie de actividades en cumplimiento de los objetivos encomendados por el Congreso de Río;

que en el informe presentado al Consejo 2009 se han vertido nuevas propuestas a fin de profundizar la promoción y desarrollo de la filatelia en la región de la Unión en el futuro;

que en tal sentido el grupo manifiesta la necesidad de continuar sus actividades en el próximo ciclo,

RESUELVE:

- 1. Dar continuidad a los trabajos de la Delegación Filatélica de la UPAEP, cuyos objetivos estarán orientados a:
- a) Promover actividades de capacitación filatélica, destinadas a los responsables de las distintas áreas que comprenden el desarrollo en la materia (producción, filatelia en las escuelas, venta, diseño, etc.).
- b) Proponer e implementar acciones, en coordinación con la Secretaría General, tendentes a completar y acondicionar la colección de Sellos América para su mejor resguardo y, eventualmente, su exposición en muestras filatélicas.
- c) Desarrollar iniciativas para una mayor participación de los países y territorios miembros de la Unión y sus operadores designados en exposiciones filatélicas internacionales.
- d) Propiciar iniciativas de emisiones conjuntas entre los países y territorios miembros de la Unión.
- e) Coordinar acciones con la AMDF «Asociación Mundial para el Desarrollo de la Filatelia».
- f) Desarrollar y actualizar, con la colaboración de la Secretaría General, la sección de Filatelia del sitio web de la Unión.
- 2. La Delegación Filatélica estará integrada por Argentina, Cuba, Ecuador, Guatemala, Panamá, Portugal y Venezuela.
- 3. Encargar al Consejo que efectúe las gestiones correspondientes para la designación del Presidente del Grupo de Trabajo.
- 4. La Secretaría General prestará su apoyo al grupo y se desempeñará como secretaría del mismo.

RESOLUCIÓN 7

Emisión «América»-Temas comunes 2010-2013

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El documento Congreso-Doc. 5.5/Agr. 1 «Delegación Filatélica de la UPAEP»,

CONSIDERANDO

que en reunión realizada por el Grupo de Trabajo se decidió proponer al Congreso para el período 2010-2013, temas que se consideraron de interés filatélico y comercial para el sello postal «América»;

que la emisión de sellos «América» debe mantener su vigencia con difusión y comercialización permanente,

RECONOCIENDO

que los sellos «América» han sido emitidos por la mayoría de los países miembros, manifestando su inquietud al desarrollo futuro,

TOMANDO EN CUENTA

que la emisión América se ha constituido en un tema filatélico específico, catalogado por reconocidos coleccionistas y editores;

que existen elementos valiosos para adoptar medidas que impulsen y fortalezcan la realización, difusión y comercialización de los sellos postales «América»,

RESUELVE:

Que los temas comunes a considerar para el período 2010-2013 de la emisión «América», sean los siguientes:

Año 2010 Símbolos patrios.

Año 2011 Buzones.

Año 2012 Mitos y leyendas.

Año 2013 Lucha contra la discriminación.

RESOLUCIÓN 8

Continuidad del Grupo de Trabajo Reestructura de la UPU

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El documento Congreso-Doc. 5.6, Informe del Grupo de Trabajo «Reestructura de la UPU»,

CONSIDERANDO

que, mediante Decisión 17 del Consejo de 1999, se conformó el Grupo de Trabajo «Reestructura de la UPU» con el propósito de analizar e informar a los países miembros de la Unión sobre la evolución de los estudios relativos a la reestructura de la UPU, recabar el criterio de los países miembros de la Unión sobre este tema e informar al Consejo sobre el resultado de los trabajos;

que, asimismo, el Consejo de 2000 por Decisión 16, modificó su mandato, incorporando un Subgrupo de Trabajo denominado «Reestructura de la UPAEP» con el mandato de estudiar los asuntos relativos a la Reestructura de la UPAEP e informar al Grupo sus avances;

que tanto el Congreso de Panamá (2000) como el Congreso de Río de Janeiro (2005), mediante Resoluciones XXVII y X, respectivamente, resolvieron dar continuidad a sus trabajos;

que el Consejo, reunido en Montevideo en 2007, aprobó, «ad-referéndum» del 21.º Congreso, la Decisión CCE/07-Dec. 30 que establece la separación, debido a la complejidad de sus tareas, del Grupo de Trabajo «Reestructura de la UPU» y del Subgrupo de Trabajo «Desarrollo Futuro de la UPAEP» en dos grupos autónomos, manteniendo cada uno su presidencia y su constitución originales;

CONSCIENTE

que, el 24.º Congreso de la UPU, mediante Recomendación C 61/2008, invitó al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal a considerar en sus reuniones constitutivas la conformación de nuevas estructuras para sus Comisiones y Grupos de Proyecto que requerirán continuar con el análisis, estudio y seguimiento de sus actividades y planes de trabajo, con el fin de garantizar la consolidación de la Reforma del Sector Postal y de la UPU;

que, asimismo, por Recomendación C 62/2008, instó al CA y al CEP la adopción de ciertos principios establecidos para la asignación de responsabilidades en el marco de los Consejos;

que, además dispuso, por Resolución C 57/2008, estudiar la manera de fortalecer el rol y contribución del Comité Consultivo en las actividades de la UPU;

que, por Resolución C 16/2008, reconoció la necesidad de continuar trabajando en todos aquellos aspectos que hacen a una mejor adaptación de la UPU para el tratamiento de asuntos cada vez más complejos, en el ámbito gubernamental, legal y regulatorio, económico, operacional y técnico;

que, a tal efecto, decidió conformar un grupo de trabajo, bajo la órbita del Consejo de Administración, denominado «Reforma de la Unión» y conformado por 10 países del CA, 10 países del CEP y el Presidente del Comité Consultivo;

que, asimismo, por Resolución C 20/2008, aprobó la Estrategia Postal de Nairobi para el nuevo período 2009-2012, que se ejecutará de acuerdo con las políticas y reglamentaciones nacionales y regionales, y con el principio de subsidiariedad, encomendando particularmente en su Objetivo 3-Programa 3.3: «Promover el

desarrollo sostenible del sector postal y de su economía», dirigido a la consolidación de la Reforma del Sector Postal y de la UPU;

RECONOCIENDO

que la Unión debe seguir la evolución de la UPU, y adaptar, en la medida de sus necesidades, su propia misión, objetivos y estructura;

que el Grupo de Trabajo «Reestructura de la UPU» ha cumplido con los objetivos establecidos, en el análisis, estudio y seguimiento de los temas en materia de reforma de la Unión; y que ha brindado información concluyente de las iniciativas propuestas y de las decisiones tomadas en esa materia, identificando los aspectos esenciales destinados a modificar el *statu quo* de dicha organización;

que, asimismo, en su informe presentado al Consejo de 2009, expresa la necesidad de dar continuidad a las tareas del grupo, principalmente abocado al estudio y análisis de los cambios que en los procesos político-institucionales y operativos, puedan confluir en reformas en el régimen estructural y reglamentario de la UPU, y que afecten la evolución del sector postal en la Región de la Unión,

RESUELVE:

- 1. Dar continuidad al Grupo de Trabajo Reestructura de la UPU, el cual estará constituido por Argentina, en calidad de Presidente, España, México, Portugal y Uruguay.
 - 2. Establecer como sus objetivos, los siguientes:
- Recopilar información sobre los temas de reestructura que se traten en el ámbito de la UPU e identificar posibles sinergias para la mejora de la estructura de la Unión.
- Intervenir, en la medida de lo posible, en los trabajos que realicen los Grupos de Proyecto de la UPU en la materia.
- Identificar otros asuntos vinculados a la materia, de especial interés para la Unión.
- Elaborar y presentar los informes anuales correspondientes al Consejo.
- Coordinar con los países y territorios miembros posiciones comunes sobre el particular.
- Trabajar en coordinación con el Grupo Permanente de Regulación Postal, con el Grupo de Trabajo de Desarrollo Futuro de la UPAEP, y con el Grupo de Trabajo Estrategia de la UPAEP.
- 3. Encargar a la Secretaría General de la Unión brindar todo su apoyo a las actividades del Grupo de Trabajo.

RESOLUCIÓN 9

Continuidad del Grupo de Trabajo Comercio Electrónico

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El Congreso-Doc. 5.8, Plan de Acción del Grupo de Trabajo de Comercio Electrónico de la UPAEP;

CONSIDERANDO

que la Unión tiene un papel muy importante en la coordinación de actividades tendentes a facilitar la ejecución de la Estrategia Postal de Nairobi de la UPU y la representación y defensa de los intereses de sus miembros;

que el Grupo de Trabajo de Comercio Electrónico de la Unión fue constituido a efectos de proponer estrategias para el desarrollo e implementación de este servicio, así como también su viabilidad operativa y económica respecto a los operadores de servicios postales;

que las actividades de comercio electrónico han tenido un crecimiento permanente y se espera un rol fundamental de los operadores postales para su exitoso cumplimiento,

RESUELVE:

- 1. La continuidad del Grupo de Trabajo de Comercio Electrónico que estará integrado por: Argentina, Canadá, Chile, Cuba, Nicaragua, Portugal, Uruguay (Presidencia) y Venezuela.
- 2. Aprobar el Plan de Acción del Grupo de Trabajo de Comercio Electrónico para el ciclo 2010-2013.
- 3. Instruir al Grupo de Trabajo la ejecución del mismo en coordinación con la Secretaría General de la Unión.
- 4. Expresar las felicitaciones por la excelente labor realizada por el Grupo de Trabajo y especialmente a la ECT Brasil por su conducción durante el último período.
- 5. Encargar a la Secretaría General que brinde todo el apoyo necesario a las tareas del Grupo de Trabajo.

RESOLUCIÓN 10

Creación y objetivos del Comité *ad hoc* de racionalización de los grupos de trabajo existentes

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSCIENTE

de los cambios que se están produciendo en el entorno postal, que hacen cada vez más necesario un esfuerzo de racionalización de las actividades de la Unión y de flexibilización del proceso de decisión, con vistas a su mejor adaptación a la realidad;

que hay entre los miembros de la Unión grandes asimetrías, siendo la misión de la Unión la de ser una organización integradora de los objetivos de sus miembros a través de una estrecha cooperación entre los diversos actores de la escena postal;

que los intereses de todos esos actores son considerados y defendidos a través de los distintos grupos de trabajo, en los cuales cada una de estas partes interesadas del sector postal encuentra foros específicos para compartir puntos de vista y experiencias;

CONSIDERANDO

que existe la posibilidad de responder de la mejor manera a los intereses de todos los miembros y partes interesadas para hacer más dinámica y focalizada la organización de los trabajos de los órganos de la Unión, específicamente del Consejo;

que hay que seguir mejorando la calidad y eficacia de los trabajos del Consejo, distribuyéndolos mejor, según su naturaleza;

que las medidas de racionalización podrían resultar en economías para la Unión;

NOTANDO ADEMÁS

que los grupos de trabajo dependen directamente del Consejo y no están enmarcados en ninguna organización estructural ni temática;

RESUELVE:

La creación de un Comité *ad hoc*, de carácter temporal, integrado al Grupo de Trabajo Desarrollo Futuro de la UPAEP, con los siguientes objetivos:

- Analizar a los grupos de trabajo existentes en cuanto a la vigencia de sus mandatos y la relevancia de sus objetivos, con el fin de optimizar el uso de los recursos en el cumplimiento de los mismos.
- Presentar sus recomendaciones al grupo y luego al Consejo de 2010 para su aprobación e implementación inmediata, con lo cual dará fin a su trabajo.

El Comité *ad hoc* tendrá la copresidencia de Portugal y Canadá y será integrado por los siguientes países: Argentina, Chile, Cuba, Costa Rica, Uruguay y Estados Unidos de América, en calidad de apoyo.

RESOLUCIÓN 11

Grupo de Trabajo Sistemas de Seguimiento y Control

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El Congreso-Doc 5.11, Grupo de Trabajo Sistemas de Seguimiento y Control:

VISTO

que es importante reconocer los avances y logros alcanzados durante el período 2006-2009 para promover la implementación en el uso de sistemas electrónicos modernos para el despacho, recepción y mensajería para productos postales. Dentro de estas actividades se puede notar:

- La mayor visibilidad en cuanto a la importancia de la mensajería EDI entre los miembros de la Unión y su correlación directa con el rendimiento de los servicios y otras presentaciones durante las reuniones del Consejo en 2007, 2008 y 2009.
- El desarrollo de informes cada vez más elaborados sobre el progreso y la consecución de objetivos,

RECONOCIENDO

el éxito de la aplicación de sistemas IPS/IPS light y el mayor uso y transmisión de mensajes EDI para diferentes productos postales pueden atribuirse a los esfuerzos de colaboración de las actividades entre el grupo de trabajo, el CTP Regional de América Latina, y el personal de la Secretaría General;

que la Cooperativa EMS y el Grupo de Encomiendas de la UPU también han apoyado la labor de este grupo de trabajo al suministrar información y datos pertinentes;

RESUELVE:

- 1. Aprobar el Informe del Grupo de Trabajo.
- 2. Reconocer y agradecer los esfuerzos y colaboración de los países miembros del grupo de trabajo, al personal del CTP Regional de América Latina y de la Secretaría General durante el período 2006-2009.

RESOLUCIÓN 12

Continuidad del Grupo de Trabajo Encomiendas Postales

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El Congreso-Doc. 5.13, Informe del Grupo de Trabajo Encomiendas Postales de la UPAEP;

CONSIDERANDO

que la Unión tiene un papel muy importante en la coordinación de actividades tendentes a la facilitar la ejecución de la Estrategia Postal de Nairobi de la UPU y la representación y defensa de los intereses de sus miembros;

que el Grupo de Trabajo Encomiendas Postales de la Unión (GTEP) fue constituido a instancias del Consejo celebrado en el año 2008, mediante decisión CCE/08-Dec. 23;

que las necesidades de mejora del servicio regional están plenamente vigentes y que incluyen la homogeneidad de los nodos de la red, la mejora de la calidad del servicio, la optimización de los encaminamientos, etc.;

que fundamentalmente el Grupo se creó ante la necesidad de disponer de información actualizada y precisa sobre los trabajos desarrollados en la UPU en materia de servicio de encomiendas, y de preparar y asesorar mejor a la región ante las adecuaciones del servicio;

CONSCIENTE

que desde su creación, el Grupo ha desarrollado sus actividades en estrecha coordinación con la Secretaría General de la Unión y ha recibido crucial apoyo para el desarrollo de las actividades y que le corresponderá desarrollar una relevante acción en apoyo a las tareas que sobre esta materia se han inscrito en el Plan de Desarrollo Regional-PDR UPAEP/UPU,

RESUELVE:

- 1. La continuidad del Grupo de Trabajo Encomiendas Postales el cual estará integrado por: Antillas Neerlandesas, Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos de América, México, Panamá, Paraguay, Venezuela y Uruguay (Presidente).
- 2. Aprobar el Plan de Acción del Grupo de Trabajo Encomiendas Postales para el ciclo 2010-2013.
- 3. Instruir al Grupo de Trabajo la ejecución del Plan de Acción en coordinación con la Secretaría General de la Unión.
- 4. Expresar las felicitaciones por la excelente labor realizada por el Grupo de Trabajo que ya comienza a obtener sus primeros resultados.
- 5. Encargar a la Secretaría General que brinde todo el apoyo necesario a las tareas del Grupo de Trabajo.

RESOLUCIÓN 13

Continuidad del Grupo de Trabajo Servicios Financieros Postales

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El Congreso-Doc. 5.14, Informe del Grupo de Trabajo de Servicios Financieros Postales de la UPAEP:

CONSIDERANDO

que la Unión tiene un rol fundamental en cuanto a la coordinación de actividades que posibiliten la ejecución del Plan de Desarrollo Regional (PDR);

que el despliegue de los giros postales electrónicos en América Latina es uno de los proyectos estructurantes del PDR y la necesidad de la participación activa de los operadores postales miembros del grupo para su exitoso cumplimiento;

que el Grupo de Trabajo Servicios Financieros Postales fue constituido recientemente por lo que se encuentra en su fase inicial,

RESUELVE:

- 1. La continuidad del Grupo de Trabajo Servicios Financieros Postales que estará integrado por: Argentina, Chile, Ecuador, España, República Dominicana, y presidido por Uruguay.
- 2. Aceptar las recomendaciones del Grupo de Trabajo Servicios Financieros Postales.
- 3. Instruir al Grupo de Trabajo la ejecución de las actividades necesarias para llevar adelante las mismas en coordinación con la Secretaría General de la Unión.
- 4. Encargar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario para la ejecución de las tareas del Grupo de Trabajo.

RESOLUCIÓN 14

Continuidad del Grupo de Trabajo Sistema de Gestión de la Calidad

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO:

El Congreso-Doc. 5.15, Grupo de Trabajo Sistema de Gestión de la Calidad,

CONSIDERANDO

que el Congreso de Panamá conformó el Grupo de Trabajo ISO 9000, cuyo objetivo fundamental fue el de llevar adelante una tarea destinada a promover un intercambio sobre mejores prácticas en materia de certificación de la gestión de la calidad en el marco de la familia ISO 9000;

que el Congreso de Río, mediante Resolución XII, ratificó las actividades del Grupo de Trabajo denominándolo Sistema de Gestión de la Calidad y fijando como objetivos centrales: a) La promoción de la cultura de la calidad e implementación de sistemas de gestión de la calidad; b) Establecer un seguimiento sistemático de los resultados de las mediciones, así como también el control de la evolución de los indicadores de calidad de los miembros de la Unión; y c) Apoyar la implementación de tales mediciones y acciones en los países que no las hayan activado, presentando periódicamente los resultados a las sesiones del Consejo;

que dichos mandatos han sido cabalmente cumplidos por el Grupo de Trabajo, presentando los respectivos informes anuales al Consejo;

que de dichos informes de seguimiento periódico de la calidad en la región, se ha concluido en la necesidad de profundizar medidas y esfuerzos en apoyo a los países y territorios miembros y sus operadores designados para la mejora del desempeño de su servicio postal;

que la Estrategia Postal de Nairobi, aprobada por la Resolución 20/2008 del Congreso de Ginebra 2008, define como objetivo núm. 1 «Mejorar la interoperabilidad, calidad y eficacia de la red postal en sus tres dimensiones para que el sector postal pueda seguir satisfaciendo las necesidades del mercado y de sus clientes»;

que, por otra parte, el Congreso de Ginebra 2008, mediante la resolución C 52/2008, ha fijado la norma mundial en materia de calidad de servicio en J+5 y en 80% su objetivo de cumplimiento y aprueba el Programa Calidad del Servicio para el período 2009-2012;

que la UPAEP, como Unión Restringida, ha acordado con la UPU la implementación de un Plan de Desarrollo Regional Postal para América Latina, siendo uno de los ámbitos prioritarios de acción la formulación de Planes Nacionales de Desarrollo de la Calidad Postal en sus países y territorios miembros,

RESUELVE:

- 1. Dar continuidad al Grupo de Trabajo, denominándolo «Gestión de la Calidad», cuyos objetivos estarán orientados a:
- a) Desarrollar un mayor contacto con los referentes integrantes de la Red de Responsables en Calidad identificados por los países y territorios miembros de la región y sus operadores designados para contribuir, a partir de una participación más activa y directa, en la constitución de las estructuras organizativas básicas

para los Sistemas de Gestión de Calidad que, con la información y capacitación adecuadas, planifiquen, controlen y soporten las acciones conjuntas futuras de mejora del servicio.

- b) Elaborar y emitir un Informe Anual sobre los avances que en materia de calidad se realicen en el ámbito de la Unión Postal Universal y presentarlo en el ámbito del Consejo.
- c) Continuar con la actualización anual del Informe sobre Indicadores de Calidad de Servicio en la región, y su presentación en el ámbito del Consejo.
- d) Difundir toda información que en materia de calidad emita el Grupo de Trabajo a los expertos mencionados en el literal a) y asegurar su disponibilidad y acceso.
- e) Promover en los Planes Nacionales de Calidad la incorporación de acciones tendentes a implementar las herramientas básicas de los Sistemas de Gestión de la Calidad de los operadores designados:
- establecimiento y revisión periódica de normas de distribución:
 - participación en el control continuo UPU;
 - aplicación del control diagnóstico por tramos;
- declaración de normas extremo a extremo en sus principales enlaces y su revisión periódica.

A través de:

- 1) la interacción con los responsables de la dirección del Proyecto Regional de Calidad del Servicio para su debida consideración, en aquellos países alcanzados por esta iniciativa, y
- 2) el monitoreo de los avances sobre estos objetivos básicos con los Referentes de Calidad integrantes de la Red o con los líderes de los equipos nacionales del Proyecto Regional, en caso de corresponder.
- f) Compilar, publicar y difundir material de referencia en apoyo a las acciones impulsadas en el punto e).
- g) Difundir la cultura de la Gestión de la Calidad, en reuniones de los órganos de la Unión y/o encuentros regionales de expertos en la materia.
- 2. El Grupo de Trabajo estará integrado por: Argentina, en calidad de Presidente; Chile, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana y Uruguay.
- 3. Expresar su reconocimiento al Grupo de Trabajo Sistema de Gestión de la Calidad por la excelente labor desempeñada en atención al encargo que recibiera del Congreso de Río de Janeiro.
- 4. Encargar a la Secretaría General que continúe prestando el apoyo y los recursos necesarios al Grupo de Trabajo Gestión de la Calidad.

RESOLUCIÓN 15

Estrategia Postal de Nairobi

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El documento Congreso-Doc. 12, «Estrategia Postal Mundial de Nairobi»,

CONSIDERANDO

que la Resolución C 20/2008 del 24.º Congreso de la Unión Postal Universal invita a las Uniones Restringidas «a que adopten todas las medidas necesarias para la aplicación de la Estrategia Postal de Nairobi, adaptándola, dado el caso, a sus particularidades regionales, nacionales y legislativas»;

que la Unión conformó un Grupo de Trabajo «Planificación Estratégica de la UPAEP» con el propósito de formular la estrategia de la Unión. El Grupo de Trabajo, en el momento de estudiar el conjunto de proposiciones para dar curso al encargo que recibiera del Congreso Extraordinario de Montevideo, tomó en cuenta como principal base de inspiración, la Estrategia Postal Mundial de Nairobi, dando respuesta concreta a la invitación efectuada a las Uniones Restringidas por la mencionada Resolución C 20/2008 de la UPU;

que el Congreso acaba de aprobar la Estrategia de la Unión, la cual guarda plena coincidencia con los objetivos de la Estrategia Postal Mundial de Nairobi,

RESUELVE:

- 1. Exhortar a los organismos del sector postal de los países y territorios miembros de la Unión a tener en cuenta en la formulación de su estrategia de desarrollo, los objetivos y las acciones propuestos en la Estrategia Postal Mundial de Nairobi.
- 2. Encargar a la Secretaría General que informe al Consejo sobre los trabajos realizados por la Unión y sobre los resultados obtenidos en las acciones contenidas en el Plan Estratégico de la Unión y que guardan relación con la Estrategia Postal Mundial de Nairobi y, del mismo modo, que haga llegar dicha información a la Oficina Internacional de la UPU.

RESOLUCIÓN 16

Política de inversión y formalización del Comité de Inversión

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El Congreso-Doc. 11 «Política de Inversión y formalización de un Comité de Inversión».

TOMANDO EN CUENTA

que la Unión dispone de recursos líquidos que son sujetos a su administración en el mercado de capitales internacionales;

que los lineamientos y parámetros de una política de inversión corresponden a las mejores prácticas internacionales en materia de inversión de excedentes de tesorería y liquidez;

que las decisiones de inversión no deben ser menester de terceros;

que la protección de los flujos de efectivo de la Unión justifican la implementación de las mejores prácticas en materia de administración de inversiones y controlar los riesgos que éstas conllevan;

que los recursos tienen —en principio— el financiamiento de proyectos postales de la región y no así el lucro por inversión en los mercados de capitales;

que la auditoría externa observó varios puntos con relación a la falta de controles para el manejo de inversiones:

que se deben considerar los siguientes lineamientos y parámetros generales de una Política de Inversión:

- 1. Responsabilidades de los miembros del Comité de Inversión y grupo de expertos.
- 2. Responsabilidades de los suplentes y cambios de integrantes de dicho Comité.
- 3. Responsabilidad del Secretario y calendarización de las sesiones programadas.
- 4. Especificaciones de la celebración de sesiones (presencia física y teleconferencia) regulares y extraordinarias.
- 5. Segregación de funciones para fines de control interno.
 - 6. Facultades del Comité de Inversión.
 - 7. Límites de inversión.
 - 8. Diversificación del portafolio de inversión.
- 9. Tipos de instrumentos del mercado de valores elegibles (por ejemplo: certificados de la tesorería emitidos por países de gobiernos de bajo riesgo político y económico, sociedades de inversión comunes integradas por deuda de emisores calificados, etc.).
- 10. Tipos de instrumentos del mercado de valores no elegibles (por ejemplo: derivados financieros, inversiones en acciones, sociedades de inversión comunes, papel de países con alto riesgo político, económico, metales, etc.).
- 11. Reportes periódicos (montos de inversión, rendimiento, valorización, etc.) e informes (minutas y actas de la sesiones del Comité de Inversión) para todos los países y territorios miembros de la Unión.

- 12. Inversiones con denominación sólo en divisa convertible; es decir, de fácil conversión en el mercado de capitales internacional.
 - 13. Plazo (término) de las inversiones.
- 14. Liquidez suficiente que permita financiar proyectos postales de la región, con base a una estrategia de inversión conservadora.
- 15. Evaluación de costes y servicio, así como opciones de intermediarios financieros, y análisis periódico de coste versus rendimientos obtenidos.
- 16. Establecer una estrategia de corto, mediano y largo plazo para evitar a toda costa pérdidas de capital.

CONSIDERANDO

que en las sesiones del Consejo de la Unión, llevadas a cabo del 22 al 24 de abril de 2009, fue material de discusión las observaciones de control interno, señaladas por los auditores externos;

que las observaciones fueron atendidas debidamente por la Secretaría General a través de un Comité de Inversión (no obstante, a fin de fortalecer dichas acciones, un órgano de decisión interno precisa ser —en principio— formalizado y aprobado por la máxima autoridad de la Unión, es decir, por el Congreso);

que la estructura de un Comité de Inversión permite a los operadores de los recursos de tesorería lograr los objetivos, administrando los riesgos dentro de parámetros aceptables;

que en el dictamen de la auditoría externa en materia de control interno se observaron varios puntos sobre la administración de la cartera de valores;

que en un órgano de decisión interno como es el Comité de Inversión, no es ortodoxo contar en calidad de miembro a un corredor de bolsa externo:

que el objetivo de la estructura del Comité de Inversión es asegurar que un proceso continuo de administración de riesgos sea operativamente efectivo en la Unión:

que este proceso promueve análisis y sistemas de alerta para identificar y manejar puntos de administración de riesgos;

que está también designado para promover la comunicación de la información, vulnerabilidades mediante el reporte y la efectividad de controles internos;

TOMANDO NOTA DE

que un Comité de Inversión precisa contar con:

- 1) Segregación de funciones.—Las decisiones deben siempre recaer en un grupo colegiado.
- 2) Expertos en materia de tesorería.—Conocimiento del mercado de capitales y apego a la política de inversión vigente.
- 3) Miembros y sus respectivos suplentes.—Disponer de participación de países y territorios miembros,

que sean integrantes y no integrantes del Comité de Gestión.

- 4) Secretariado.—Implementar un proceso de convocatoria, orden del día y seguimiento a las resoluciones y decisiones tomadas.
- 5) Facultades.—Definir montos máximos de inversión escalonados, con la Secretaría General y el Consejero con voz, pero sin voto.
- 6) Informes.—Redactar y comunicar informes oportunos a todos los países y territorios miembros.

que a fin de que el Comité de Inversión no sea motivo de retrasos, los miembros del Comité de Inversión podrán ser dados de baja o de alta, con base a las facultades del propio Comité, debiendo de haber una mayoría de votación,

RESUELVE:

- 1. Encargar al Consejo el estudio para formular el marco de una política de inversión en relación con las colocaciones financieras de los recursos de la Unión.
- 2. Encargar al Consejo la formulación del alcance y el reglamento de funcionamiento del Comité de Inversión y proceder a su constitución.

RESOLUCIÓN 17

Continuidad del Grupo de Trabajo Planificación Estratégica

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

que por la Resolución II del 20.º Congreso Extraordinario de Montevideo/07 se crea el Grupo de Trabajo Planificación Estratégica de la UPAEP, dependiente directamente del Consejo, con el mandato específico de presentar al Congreso Ordinario de Santiago de Chile un «Proyecto Operativo» que interrelacione todos los aspectos del funcionamiento de la propia Unión, bajo una visión estratégica del sector en el futuro;

CONSTATANDO CON SATISFACCIÓN

que el Grupo de Trabajo Planificación Estratégica de la UPAEP concluyó con éxito un Modelo de Plan Estratégico, aplicable para el período 2010 a 2013;

CONSIDERANDO

que dicho Modelo exige algunos cambios en las Actas cuya aprobación se somete también a la consideración de este 21.º Congreso;

que, no obstante, si todo ello es aceptable para el Congreso, necesita de la formulación de nuevos indicadores de análisis y seguimiento que no pueden establecerse y validarse hasta tanto el Modelo presentado no sea operativo;

que en este tipo de Modelos se precisa una tarea de evaluación de carácter continuo que debe percibir las posibles variaciones estratégicas del sector y sus consiguientes cambios de prioridad en las actuaciones;

habiéndose aprobado el Plan Estratégico presentado, que entrará en vigor el 1.º de enero de 2010, siendo éste el lineamiento bajo el cual deberá establecerse la gestión de la cooperación en la Unión,

RESUELVE:

- 1. Felicitar al Grupo de Trabajo Planificación Estratégica por el excelente trabajo desarrollado y el nivel de consenso alcanzado para presentar el presente Modelo en tiempo y forma.
- 2. Dar continuidad al Grupo de Trabajo Planificación Estratégica, bien en su estructura actual o en aquella que determine el Consejo de quien depende directamente, para así definir los nuevos Indicadores y el Seguimiento de los resultados del Plan.
- 3. El Grupo de Trabajo estará constituido por: Chile (Presidente), Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Panamá, España, Estados Unidos de América, México, Paraguay, Portugal, República Dominicana y Uruguay.
- 4. En todo caso, el Grupo de Trabajo Planificación Estratégica deberá llevar a efecto los trabajos necesarios para alcanzar los siguientes fines:
- Presentar al Consejo, para su aprobación por el próximo Congreso de 2013, un nuevo Plan Estratégico completo, que regirá el próximo período 2014-2017.
- Elaborar, en conjunto con la Secretaría General de la Unión, un cuadro de mando con los principales indicadores de medición de resultados del Plan, junto con un modelo de aplicación cuantitativa sobre el Plan vigente, que se presentarán al Consejo de 2011 para su aprobación.
- Presentar anualmente al Consejo, en colaboración con la Secretaría General, a través del Comité de Gestión, una evaluación y seguimiento cuantitativo de los resultados obtenidos.
- Realizar una consulta anual a los países miembros de Unión sobre la posible revisión de las necesidades y/o prioridades de la región.
- Recomendar anualmente al Consejo, en consecuencia, los ajustes y reorientaciones que deban introducirse, en su caso, en la priorización de los objetivos en cada nuevo Plan de Acción.
- Presentar a la consideración del próximo Congreso de 2013 un informe final, cuantificable, para consideración del próximo Congreso, donde figuren las consecuencias de las recomendaciones formuladas a los distintos Consejos y las propuestas oportunas que deban incluirse en el Plan Estratégico del período siguiente.

RESOLUCIÓN 18

Continuidad del Grupo de Trabajo Cooperación Técnica

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El Congreso-Doc. 5.9, Grupo de Trabajo Cooperación Técnica de la UPAEP,

TENIENDO EN CUENTA

que el Congreso de Río de Janeiro, Brasil, dio continuidad al Grupo de Trabajo de Cooperación Técnica de la Unión, cuyo encargo fue el de elaborar un Reglamento y Manual de Cooperación Técnica, como instrumentos básicos en normativa que organice la gestión de los recursos de cooperación en la región;

RECONOCIENDO

que el Grupo de Trabajo de Cooperación Técnica ha cumplido a cabalidad todos los encargos del Congreso de Rio de Janeiro, así como las recomendaciones de los Consejos de la Unión, constituyéndose en un grupo de apoyo a todos los países de la región;

RECONOCIENDO ADEMÁS

que el proceso de Cooperación es y seguirá siendo una herramienta vital en el desarrollo de los servicios postales en la región, y como tal formará parte del Plan Estratégico de la Unión y que la cooperación técnica constituye un tema de permanente prioridad para la Unión y en consecuencia la actividad del Grupo de Trabajo es continua;

CONVENCIDO

de que es necesario mantener un proceso de constante evaluación y mejoramiento de la gestión en materia de Cooperación, a fin de apoyar el desarrollo de los servicios postales de la región,

RESUELVE:

- 1. Dar continuidad al Grupo de Trabajo Cooperación Técnica.
- 2. El Grupo de Trabajo estará constituido por: Costa Rica (Presidente), Aruba, Brasil, Chile, Ecuador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Portugal, República Dominicana, Venezuela y Uruguay.

- 3. El Grupo de Cooperación Técnica tendrá como objetivos básicos, dentro del trabajo a realizar hasta el próximo Congreso:
- a) Continuar desarrollando un proceso de constante evaluación y mejoramiento del proceso de Cooperación Técnica de la Unión.
- b) Proseguir la colaboración UPAEP-UPU buscando sinergias entre las dos organizaciones en materia de cooperación.
- c) Establecer una metodología de medición que permita evaluar el alcance de la cooperación en los países, así como detectar problemas en la implementación de los proyectos.
 - d) Fomentar mejores prácticas.
- e) Apoyar a la Secretaría General en la capacitación que se brinde en esta materia.
- f) Asesorar a los países en la obtención de otras fuentes de financiamiento para sus propios proyectos además de las que ofrece la Unión.
- g) Continuar desarrollando Coloquios de Cooperación (2011 y 2012) de manera que la región pueda discutir el avance en esta materia.
- 4. Encargar a la Secretaría General que brinde todo el apoyo necesario a las tareas del Grupo de Trabajo.
- 5. Expresar felicitaciones por la excelente labor realizada por el Grupo de Trabajo con resultados evidentes y notorios.

RESOLUCIÓN 19

Topes Presupuestarios de la Unión 2010-2013

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el artículo 127, numeral 1, del Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, Montevideo 2007;

CONSIDERANDO

el documento Congreso-Doc. 4.3.1 «Topes Presupuestarios de la Unión 2010 - 2013»;

CONSIDERANDO ASIMISMO

que el Congreso ya ha convenido mantener un régimen presupuestario anual; la crisis financiera internacional que ha afectado a todos los países miembros;

las disminuciones de unidades contributivas de algunos de los países miembros;

DESEANDO

cubrir las necesidades adicionales de fondos; alentar al Consejo y a la Secretaría General a que trabajen en conjunto para lograr estas metas,

RESUELVE:

- 1. Establecer límites máximos para el presupuesto anual de la Unión, que se basa en 70 unidades contributivas, manteniendo el tope presupuestario del período 2006-2009 de USD 1:500.000,00 para el período 2010-2013.
- 2. Establecer límites máximos para el presupuesto del STEs de USD 100.000,00 para cada uno de los años del período 2010-2013. Será necesaria una suma adicional de USD 50.000,00 para el año 2012 como soporte del Congreso de la UPU.
- 3. Incluir un crédito de USD 50.000,00 en el presupuesto de la Unión correspondiente a cada uno de los ejercicios 2012 y 2013 para financiar los Congresos de la UPU y de la UPAEP, respectivamente.
- 4. Autorizar a la Secretaría General a realizar el asiento contable por USD 393.377,87 del Fondo Patrimonial y acreditarlos en el Fondo de Ejecución Presupuestario, a los efectos de hacer frente a las necesidades presupuestarias de la Unión.
- 5. Autorizar al Consejo a utilizar una partida máxima proveniente del Fondo de Ejecución Presupuestario de USD 100.000 anuales, en los presupuestos del período 2010-2013 para cubrir las obligaciones de la Unión.
- 6. Autorizar a la Secretaría General a presentar al Consejo del año 2013 el Proyecto de Presupuesto del año 2014, el cual podrá ser aprobado «ad referéndum» del Congreso del año 2013.

RESOLUCIÓN 20

Recopilación y actualización de la normativa vigente de la Unión

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

la Resolución XVII del Congreso de Río de Janeiro que instruye a la Secretaría General evaluar los documentos vigentes en el seno de la Unión y presentar el resultado de este estudio al Consejo de 2006;

asimismo que la Resolución XVIII del 20.º Congreso encarga a la Secretaría General incorporar en el sitio web de la Unión las Actas, Resoluciones y Decisiones vigentes de sus Congresos y del Consejo;

CONSIDERANDO

que el Consejo de 2006 aprobó el informe referido *ut-supra*, atendiendo a la importancia de conocer la normativa vigente de la Unión;

que dicha tarea plantea la necesidad de su continuidad, por lo que es preciso su revisión periódica;

que es esencial para los países y territorios miembros de la Unión, contar con información actualizada sobre las Resoluciones, Decisiones y Recomendaciones vigentes de la Unión;

que el reordenamiento definitivo de la normativa vigente exige el establecimiento de un punto de partida en la tarea, así como una metodología apropiada de actualización periódica;

que en relación a la normativa no vigente la misma debe estar disponible a efectos de facilitar posibles consultas;

que la compilación del marco normativo vigente de la Unión ha sido encomendada al Grupo Desarrollo Futuro de la UPAEP e incorporada a su plan de acción 2008-2009,

RESUELVE:

1. Aprobar el listado de Resoluciones y Recomendaciones vigentes de los Congresos y de las Decisiones vigentes de los Consejos, que constan como Anexo 1, considerándose no vigentes las que no resulten del mismo.

- 2. Encargar al Grupo Desarrollo Futuro de la UPAEP que, en coordinación con los Grupos de Trabajo de la Unión y la Secretaría General, realicen una actualización del texto de la normativa identificada a tal fin en el listado mencionado en el numeral 1.
- 3. Que los proyectos de normativa actualizados sean presentados a la reunión del Consejo del año 2010 para su aprobación «ad referéndum» del próximo Congreso.
- 4. Encargar a la Secretaría General que, en coordinación con el Grupo Desarrollo Futuro de la UPAEP, realice una revisión periódica del referido listado cuando corresponda, elevando su actualización para aprobación del órgano pertinente.
- 5. Encargar a la Secretaría General la elaboración y distribución a todos los países y territorios miembros de la Unión, de una publicación con hojas removibles conteniendo las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones vigentes, así como sus correspondientes actualizaciones, cuando ellas se produzcan.

RESOLUCIÓN 20/ANEXO 1

I. RESOLUCIONES VIGENTES DE LIMA (1976) A MONTEVIDEO (2007)

RESOLUCIÓN	TEMA	VIGENCIA
	1976-Lima	
Res. VI	Donación del terreno a UPAEP	Vigente
	1981-Managua	
Res. X	Derogación del Convenio, su Reg. de Ejecución y su Protocolo Final, los Acuerdos, sus Reg. de Ejecución y sus Protocolos Finales y del Reg. de Vigente la Oficina de Trasbordos.	
Res. XI	Nueva distribución de los gastos del Servicio de Traducción. Establece vigente la modalidad de financiamiento del STEs a partir de 1982.	
Res. XXVII	Establece la obligación de las Administraciones Postales de enviar tres ejemplares de sellos a la UPAEP.	Vigente
	1985-La Habana	
Res. II	II Acuerdos UPU/UPAE-Acuerdos complementarios. Compilación UPAEP.	
Res. IV	Realización de un Coloquio sobre Cooperación Técnica en cada Congreso.	
Res. XI	Emisión de Sellos Postales «América» con tema común.	
Res. XVI	Consideración preferente de los problemas técnico-postales durante los Congresos.	Vigente
	1990-Buenos Aires	
Res. I	Admisión de Portugal como país miembro de la Unión. Vigente	
Res. IX	Recomendación para que se examine la posibilidad de mejorar los servicios, niveles de precios y servicios y creación de productos.	

RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN TEMA	
	1993-Montevideo Congreso Extraordinario	
Res. II	Desarrollo de acciones y medidas necesarias, destinadas a cumplir las modificaciones fijadas por el Congreso en el Preámbulo y en el artículo 1 del Capítulo 1 de la Constitución. Temas diversos: regulación, operaciones, productos nuevos, etc.	Vigente
	1995-México	
Res. IV	Medidas varias en materia provisional y disolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Sec. Gral.	Vigente
Res.VI	Transporte aéreo postal.	Vigente
	1998-Montevideo-Congreso Extraordinario	
Res. II	Reestructura de la UPAEP.	Vigente
Res. V	Modificaciones al Reglamento de la Sec. Gral.	Vigente
	2000-Panamá	
Res. II	Centro Regional de Desarrollo Informático de la UPAEP.	Vigente
Res. III	Grupo de Acción Seguridad.	Vigente
Res. IV	Perfil presupuestario de la UPAEP.	Vigente
Res. VIII	Separación de Antillas Neerlandesas y Aruba.	Vigente
Res. IX	Creación del Grupo de Trabajo «Certificación ISO 9000»	Vigente
Res. XI	Creó el Grupo de Trabajo Comercio Electrónico.	Vigente
Res. XII	Relacionamiento con la CITEL.	Vigente
Res. XIV	Órganos reguladores del sector postal en la región de la UPAEP	Vigente
Res. XVI	Taller de Intercambio de experiencias y de transferencias de soluciones informáticas.	Vigente
Res. XVIII	Fondo Pérez-Guerrero.	Vigente
Res. XIX.	Políticas postales de protección ambiental.	Vigente
Res. XX	Disponibilidad de equipamiento informático y tecnológico con fines de donación.	Vigente
Res. XXII	Sellos Postales «América».	Vigente
Res. XXIII	Ajustes al Estatuto del Personal de la Secretaría General.	Vigente
Res. XXV	Reforma Postal y sus fuentes de financiamiento.	Vigente (a excepción del numeral 4)
	2005-Río de Janeiro	
Res. I	. I Sustitución del sistema de Actas por informes en base a grabaciones de las deliberaciones del Congreso.	
Res. II	Programa temporal de medidas presupuestarias y sistemas de plan de pago de la deuda.	

RESOLUCIÓN	TEMA	VIGENCIA
Res. IV	Topes presupuestarios para el período 2006-2009.	Vigente
Res. VII	Foro sobre Regulación Postal en el CCE.	Vigente
Res. VIII	Reuniones preparatorias de la UPAEP para el Congreso de la UPU.	Vigente
Res. IX	Grupo de Acción Seguridad.	Vigente
Res. XI	Grupo de Trabajo «Comercio Electrónico».	Vigente
Res. XII	Grupo de Trabajo «Sistemas de Gestión de la Calidad».	Vigente
Res. XIII	Grupo de Trabajo «Cooperación Técnica».	Vigente
Res. XIV	Grupo de Trabajo «Gastos Terminales».	Vigente
Res. XV	Grupo de Trabajo Permanente de Regulación Postal.	Vigente
Res. XVI	Aval del CCE al estudio de la UPU sobre las expresiones «administración postal», «operadores postales», «países o territorios miembros», etc.	Vigente
Res. XVII	Resoluciones, Decisiones y Recomendaciones vigentes.	Vigente
Res. XXI	Reestablecimiento de servicios postales básicos.	Vigente
Res. XXIII	Delegación Filatélica de la UPAEP al Comité de Contacto UPAEP-Entidades Filatélicas.	Vigente
Res. XXIV	Mantenimiento del sistema da comunicaciones de la Secretaría General.	Vigente
Res. XXV	Estudio de viabilidad: Proyecto colectivo de Certificación Digital.	Vigente
Res. XXVI	Calidad Postal en la región de la UPAEP.	Vigente
Res. XXVII	Proyecto colectivo Contabilidad de Costos.	Vigente
Res. XXVIII	Evaluación de impacto de la formación de Recursos Humanos.	Vigente
Res. XXIX	Asesoría a distancia.	Vigente
Res. XXX	Capacitación a distancia.	Vigente
Res. XXXII	Grupo de Trabajo «Sistema de Seguimiento y Control».	Vigente
Res. XXXIII	Sistema IPS- CARDIT-RESDIT.	Vigente
Res. XXXIV	Programa Integral de Reforma y Desarrollo Postal (PIDEP).	Vigente
Res. XXXV	Formulación del proyecto de mejora de la calidad en la región de APCA	Vigente
Res. XXXVI	Designación de Secretario General.	Vigente
Res. XXXVII	Designación de Consejero.	Vigente
Res. XXXIX	Confirmación Acuerdo UPAEP-UPU.	Vigente
Res. XL	Tema común de la serie de sellos postales «América»-Años 2006 a 2009.	Vigente
Res. XLII	Grupo de Trabajo «Correo-Aduana».	Vigente
Res. XLIII	Derogación resolución XXI del Congreso de Panamá.	Vigente
Res. XLIV	Reducción de brecha digital Sociedad de la información.	Vigente
Res. XLV	Adhesión a la Estrategia Postal Mundial de Bucarest (EPMB).	Vigente
Res. XLVI	Descensos de categorías de contribución.	
Res. XLVII	Designación de Jefe de Proyectos.	

RESOLUCIÓN	TEMA	VIGENCIA	
Res. LI	Liquidación de contribuciones al STES en función de las cuotas contributivas de la UPAEP.		
Res. LIII	Sede del próximo Congreso Ordinario Vig		
	2007 - Montevideo Congreso extraordinario		
Res. II	Creación y alcance del Grupo de Trabajo «Planificación Estratégica».	Vigente	
Res. IV	Excepciones al artículo 134 del Reglamento General: Sanciones automáticas.	Vigente	
Res. V	Estimación de costos de proyectos y estudios solicitados al próximo Congreso.		
Res. VI	Aprobación de modificación al Reglamento de las cuentas «Fondos de Terceros».		
Res. VII	Aprobación del formato de los nuevos Estados Financieros.	Vigente	
Res. IX	Grupo de Trabajo «Desarrollo Futuro de la UPAEP» Reglamento de la Secretaría General de la Unión.		

III. DECISIONES VIGENTES-CCE 1883 A 2008

Año de reunión del CCE	Decisiones	TEMA	OBSERVACIONES
1985	Dec. 15	Países que no firmaron las Actas de La Habana.	Vigente
1986	Dec. 8	Intercambio de información de trabajos técnico postales.	Vigente
1991	Dec. 12	Modificación de las Normas Básicas de la Sede de Sellos Postales «América».	Vigente
	Dec. 14	Logotipo y bandera de la UPAEP.	
1992	Dec. 2	Red de Seguridad en el área de la UPAEP.	Vigente
	Dec. 10	Cambio en el sistema de previsión de la Secretaría General de la UPAEP.	Vigente
1994	Dec. 3	Sellos Postales «América».	Vigente
1997	Dec. 17	CCRI y Servicio de consolidación «Consigment».	Vigente
	Dec. 23	Plazo para la distribución de los documentos previos del Consejo Consultivo y Ejecutivo.	Vigente
1998	Dec. 10	Creación de un Fondo para la Conservación del Edificio Sede.	Vigente
2000	Dec. 13	Relaciones con las Instituciones Internacionales de Asistencia y Crédito.	Vigente
2001	Dec. 23	Informe del Grupo de Trabajo de Filatelia-Creación Comité de Contacto.	Vigente
2002	Dec. 18	Deuda de los países miembros.	Vigente sólo Nral. 3
	Dec. 25	Giro postal internacional.	Vigente
2004	Dec. 11	Acuerdo de Cooperación UPAEP-UPU/TRAINPOST en la región de la UPAEP.	Vigente
	Dec. 15	Informe del Subgrupo de Trabajo Desarrollo futuro de la UPAEP.	Vigente sólo Nral. 4

Año de reunión del CCE	Decisiones	es TEMA OBSER	
	Dec. 25	Gestión de contacto con otras entidades-Fondo Fiduciario Pérez-Guerrero.	Vigente
	Dec. 27	Necesidad de garantizar la presencia de los países miembros en todas aquellas actividades y acciones a las cuales sean convocados sus miembros.	Vigente
2005	Dec. 17	La función de Regulación Postal en la UPAEP.	Vigente
2006	Dec. 4	Consejo Directivo del Plan de Ahorro en Cuentas Personales de los Funcionarios de la Secretaría General.	Vigente
	Dec. 7	Jubilaciones y pensiones del personal de la Secretaría General.	Vigente
	Dec. 10	Reestablecimiento de Servicios Postales Básicos.	Vigente
	Dec. 17	Reglamento Interno del CCE.	Vigente
	Dec. 18	Mantenimiento del sistema de comunicaciones de la Secretaría General.	Vigente
	Dec. 23	Conformación del Comité de Coordinación Intergrupos (CCI)	Vigente
	Dec. 26	Elección de Países Validadores.	Vigente
2007	Dec. 10	Jubilaciones y pensiones del personal de la Secretaría General.	Vigente
	Dec. 19	Plan de desarrollo para América Latina y Región UPAEP.	Vigente
	Dec. 21	Reglamento y Manual de Cooperación Técnica.	Vigente
	Dec. 26	Estatuto de Personal de la Secretaría General-Cumplimiento de la Decisión CCE/06-Dec. 12.	Vigente
	Dec. 30	Separación del Grupo de Trabajo «Reestructura de la UPU» y Subgrupo «Desarrollo Futuro de la UPAEP».	Vigente
2008	Dec. 1	Remesas postales.	Vigente
	Dec. 4	Consejo Directivo del Fondo del Plan de Ahorro en Cuentas Personales de los Funcionarios de la Secretaría General.	Vigente
	Dec. 8	Plan de Acción de la Secretaría General.	Vigente
	Dec. 12	Ajuste de Salarios.	Vigente
	Dec. 13	Presentación del Personal de la Secretaría General: Carrera administrativa del Personal de la Secretaría General.	Vigente
	Dec. 20	Grupos de Trabajo del Consejo Consultivo y Ejecutivo.	Vigente
	Dec. 22	Informe de la evolución de los estudios de la UPU sobre expresiones «administración postal», «operadores postales», «países o territorios miembros».	Vigente
	Dec. 23	Encomiendas Postales.	Vigente

RESOLUCIÓN 21

Acciones de Reforma y Modernización

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

que las Resoluciones de distintos Congresos de la Unión han venido señalando la necesidad de «modernizar y reformar» el Sector Postal en los países de la región; que el último Congreso Extraordinario de Montevideo 2007, convocado para la reforma de la Unión, reconoció la situación como algo apremiante e introdujo como objetivo la Reforma del Sector Postal en la Región en el artículo 2 de la Constitución;

que asimismo, en la Declaración de Madrid 2002, se expresa formalmente la voluntad política de los gobiernos de la Unión de impulsar el desarrollo del Sector Postal, y su compromiso de incluir este Sector en los planes nacionales de cada país;

que las Autoridades firmantes de la Declaración de Santo Domingo 2008 comprometen su apoyo a la Reforma integral, como camino de progreso y desarrollo del Sector Postal y solicitan se eleven sus conclusiones a la consideración del Congreso:

CONSIDERANDO

que la UPAEP, como Unión Restringida de la UPU, queda sujeta a la Estrategia de Nairobi (UPU, Res. C 20/2008), como establece el art. 2.e) de la Constitución: «garantizar la integración de sus acciones y estrategias en el marco de la Estrategia Postal Mundial adoptada por la UPU»;

que la ventana de oportunidad económica del Correo, a nivel mundial, ha despertado un enorme interés hacia el Sector, tanto entre los miembros de la Unión, como entre otros adores vinculados, incluidas Organizaciones Internacionales de nivel Regional, Subregional o Zonal;

que parecería oportuno que en nuestra región ese liderazgo de «transformación y modernización» del Correo se ejerciera por nuestra Unión, como responsable de la Gobernanza del Sector postal en la Zona, aglutinando y encauzando iniciativas y así consolidar los tres conceptos fundamentales de nuestra Constitución: la Reforma integral del Sector postal (arts. 1 y 2), el Territorio postal único (art. 3) y la igualdad de condiciones (art. 3) más favorables para los clientes de la región;

en consecuencia, conforme al compromiso suscrito por las Autoridades de Tutela en la Declaración de Santo Domingo en 2008,

RESUELVE:

- 1. Exhortar a los gobiernos que den prioridad y apoyo a los procesos de reforma, modernización y fortalecimiento institucional de los servicios postales en sus respectivos países, bajo la coordinación y en el marco de los respectivos Planes Estratégicos de la Unión y de la UPU.
- 2. Alentar al Consejo y a la Secretaría General para que continúen liderando un proceso de mejora continua de la calidad de los servicios, y de acceso a una red postal de calidad en la región.
- 3. Encargar a la Secretaría General para que en forma regular efectúe recordatorios a los Gobiernos sobre los compromisos adquiridos en los diferentes Foros.
- 4. Respaldar a la Secretaría General para que mantenga un diálogo permanente con todos los gobiernos, instituciones públicas y privadas y demás actores interesados del sector, para coordinar sus acciones y encauzar sus iniciativas hacia la reforma integral del sector postal en la región.
- 5. Animar a todos los Correos para generar un foro de diálogo en la región, bajo la tutela y liderazgo de la Unión, que permita establecer un marco de igualdad en

calidad y condiciones favorables de acceso a un servicio postal moderno para todos los ciudadanos y conforme con la evolución socioeconómica mundial.

6. Solicitar a la Secretaría General que informe anualmente al Consejo de la evolución de este proceso y presente un estudio comprensivo de actuaciones y resultados a la evaluación del próximo 22.º Congreso de la Unión.

RESOLUCIÓN 22

Creación de un Grupo de Trabajo para la preparación del 25.º Congreso de la UPU

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSIDERANDO

que el 25.º Congreso de la Unión Postal Universal (UPU) se realizará en 2012 y que la UPAEP es una Unión Restringida de la UPU;

que será de extrema importancia una preparación oportuna de los miembros de la Unión en lo que concierne a las diversas temáticas en debate;

que un eventual consenso de posiciones de los miembros de la Unión con respecto a las diversas propuestas al 25.º Congreso de la UPU, incluyendo las de alteración de las Actas de la UPU, conllevará evidentes beneficios;

que este proceso de preparación reforzará la cohesión y la solidaridad entre los miembros así como traerá notoriedad a nuestra Unión;

que este proceso podrá aún proveer eventuales instrumentos auxiliares de la decisión durante el 25.º Congreso de la UPU,

RESUELVE:

- 1. Crear el Grupo de Trabajo Preparación del Congreso de la UPU, compuesto por: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Canadá, España, Estados Unidos de América, Paraguay y presidido por Portugal, con la finalidad específica de elaborar todo el proceso de sensibilización de los miembros de la Unión para las propuestas en análisis en el 25.º Congreso de la UPU. La Secretaría General también formará parte del Grupo teniendo un papel activo de apoyo e interconexión.
- 2. Al Grupo de Trabajo Preparación del Congreso de la UPU le corresponderá:
- identificar áreas de interés prioritario para la Unión, buscando el consenso de sus miembros para que, en el Congreso de la UPU, la región latinoamericana pueda presentar una posición común;
- asegurar el seguimiento y la coordinación de proposiciones al Congreso de la UPU analizando, por

una parte, las proposiciones presentadas por países o territorios miembros de la Unión; por otra parte, otras proposiciones sobre materias sensibles para los países o territorios de la región enviadas por la Oficina Internacional de la UPU (OI), sean presentadas por países o territorios miembros de la Unión directamente a la OI, por países terceros o por otros órganos de la UPU.

- 3. Solicitar a la Secretaría General que preste todo el apoyo para la concreción de este proceso de preparación y sensibilización de los miembros.
- 4. El Grupo de Trabajo se reunirá la mayoría de las veces a través de medios electrónicos.

RESOLUCIÓN 23

Código de Conducta y preparación y adopción de «Proposiciones UPAEP» para el Congreso UPU

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El Congreso-Doc. 5.7, Grupo de Trabajo Desarrollo Futuro de la UPAEP,

CONSIDERANDO

que las Uniones Restringidas, como representantes regionales, tienen un papel muy importante en la defensa de los intereses de sus miembros y en su coordinación para la toma de posiciones en los Congresos de la Unión Postal Universal;

que la UPAEP, como Unión Restringida y organización intergubernamental, donde confluyen y participan activamente Gobiernos, reguladores y operadores designados, tiene una función esencial en los trabajos de preparación del referido Congreso;

que el análisis de documentos y líneas de acción importantes como la Estrategia Postal Mundial, así como la evaluación y elaboración de las proposiciones modificatorias de las Actas y las de orden general podrían ser coordinadas a nivel regional en el marco de la Unión, por ejemplo a través de un Grupo de Trabajo creado a tal efecto:

que dicha coordinación enfocada a un posicionamiento común, tiende a la consolidación de la región en el ámbito de la UPU;

que es necesario contar con procedimientos claros para llevar adelante dicha coordinación regional,

RESUELVE:

1. Aprobar los instrumentos que se mencionan a continuación y que obran como anexos 1 y 2 de la presente resolución:

- a) Procedimiento para la preparación y adopción de «Proposiciones UPAEP» 1 para su presentación al Congreso de la Unión Postal Universal.
- b) Código de conducta para los miembros de la Unión con vistas a su participación en los Congresos de la UPU.
- 2. Encargar a la Secretaría General su difusión y publicación en el sitio web de la Unión.

RESOLUCIÓN 23/ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN Y ADOPCIÓN DE «PROPOSICIONES UPAEP» PARA SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento aplicable a cualquier proposición desarrollada en el ámbito de la Unión destinada a ser presentada ante el Congreso de la Unión Postal Universal (UPU), como «PROPOSICIÓN UPAEP».

2. DEFINICIONES

A los efectos de este procedimiento se establecen las siguientes definiciones:

- a. PROPOSICIÓN: Es una iniciativa de enmienda a las Actas de la UPU, Resolución o Recomendación que un país o territorio miembro de la UPAEP presenta para discusión a los restantes miembros de la Unión con el objeto de lograr que adquiera el carácter de «PROPOSICIÓN UPAEP».
- b. «PROYECTO DE PROPOSICIÓN UPAEP»: Es aquella PROPOSICIÓN que luego de ponerse a consideración y discusión de los países y territorios miembros, cuenta con el apoyo de más de 1 (uno) de ellos.
- c. «PROPOSICIÓN UPAEP»: Es un PROYECTO DE PROPOSICIÓN sobre el cual existió discusión previa por parte de los miembros de la Unión y el Consejo, y ha sido apoyada durante la «REUNIÓN LÍMITE» o la «REUNIÓN FINAL» por la mayoría de los países y territorios miembros.
- d. «REUNIÓN LÍMITE»: Es la última reunión preparatoria del Congreso de la Unión Postal Universal, a celebrarse en ocasión del último Consejo de la Unión previo al Congreso de la UPU y organizada bajo la coordinación del Grupo de Trabajo creado a tal efecto.

[&]quot;«Proposiciones UPAEP» es un concepto solo de ámbito interno de la Unión, que se utiliza apenas en las relaciones entre los países y territorios miembros de la Unión con respecto a la preparación de propuestas para el Congreso de la UPU. Con relación a la UPU, solo los propios países o territorios miembros de la Unión podrán presentar propuestas de alteración de las Actas de la UPU, de acuerdo con lo previsto en las mismas.

^{2 «}Proposiciones UPAEP» es un concepto solo de ámbito interno de la Unión, que se utiliza apenas en las relaciones entre los países y territorios miembros de la Unión con respecto a la preparación de propuestas para el Congreso de la UPU. Con relación a la UPU, solo los propios países o territorios miembros de la Unión podrán presentar propuestas de alteración de las Actas de la UPU, de acuerdo con lo previsto en las mismas.

e. «REUNIÓN FINAL»: Es la última reunión del Consejo de la Unión, previa al Congreso de la UPU, la cual deberá celebrarse de forma de poder cumplir con los plazos y procedimientos de la UPU para la presentación de proposiciones.

A. «PROPOSICIONES UPAEP»

Al. ETAPAS

Las etapas que conforman el procedimiento para la presentación y adopción de «PROPOSICIONES UPAEP» para ser presentadas al Congreso de la UPU son:

Etapa 0. Origen de las propuestas:

El definir una metodología que permita generar opiniones comunes sobre temas estratégicos que puedan eventualmente convertirse en Propuestas a ser presentadas ante los Congresos de la Unión Postal Universal, es una necesidad de la Unión.

a) La generación de opiniones, temas, o sugerencias comunes, podrá canalizarse en primera instancia por una estructura técnica conformada por los Grupos

de Trabajo de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal y bajo la coordinación del Grupo de Trabajo creado a tal efecto.

Los órganos de la Unión Postal Universal sean éstos, el CA y el CEP, están estructuralmente divididos según temas estratégicos para la Unión, por lo que debe existir una coordinación entre los Grupos de Trabajo de la Unión, a fin de que estos últimos tengan como fuente de información básica los documentos emitidos en la UPU, a la hora de generar propuestas de interés común para la región.

En el siguiente cuadro, la primera columna muestra la lista de Grupos de Trabajo de la Unión, los cuales según su objetivo deben considerar toda la información que sea generada por los Grupos o Comisiones de UPU que han sido distribuidos igualmente según su orientación y relación con nuestros grupos de trabajo.

Es importante que los Grupos de Trabajo estén al tanto de las discusiones y documentos emitidos por la Unión, de ahí el objetivo de dividir las estructuras de la UPU entre los grupos de la Unión.

El cuadro es de carácter ilustrativo, y su objetivo es mostrar las fuentes de información primaria para efecto de los grupos de trabajo en su relación con el origen de propuestas de la Unión.

Grupo de Trabajo UPAEP	Proveedor de información: Consejo de Administración	Proveedor de información: Consejo de Explotación Postal
Gastos Terminales	Comisión 1 «Gobernanza» Grupo de Proyecto Gastos Terminales	Comisión 1 «Envíos de Correspondencia». Grupo de Proyecto Gastos Terminales
Encomiendas Postales		Comisión 2 Encomiendas
Aduanas		Grupo de Proyecto Aduanas
Comercio Electrónico		Grupo de Proyecto Servicios Electrónicos
Sistemas de Seguimiento y Control		Grupo de Proyecto Transporte, Cooperativa Telemática, Cooperativa EMS
Regulación Postal	Comisión 1 Cuestiones de Gobernanza	
Seguridad Postal		Grupo Seguridad Postal
Gestión de la Calidad		Comisión 1 Envíos de Correspondencia y Comisión 2 Encomiendas
Cooperación Técnica	Comisión Mixta 2 Desarrollo y Cooperación	
Reestructura de la UPU	Grupo de Proyecto Reforma de la Unión	
Desarrollo Futuro de la UPAEP	Grupo de Proyecto Actas de la Unión	
Planificación Estratégica	Comisión Mixta Estrategia	
Delegación Filatélica de la UPAEP		Asociación Mundial para el Desarrollo de la Filatelia

- b) Un segundo nivel técnico lo podrá constituir la propia Secretaría General, en colaboración con el Grupo creado para la preparación del Congreso de la UPU, quienes internamente definirán los responsables de dar seguimiento a cada tema. Éstos reportarán a la Secretaría General y al Grupo sus posiciones/conclusiones.
- c) Un tercer nivel lo constituye el mismo Consejo, quien decidirá sobre cualquier tema de interés que amerite tomar una posición común.
- d) Un cuarto nivel lo constituyen los propios países y territorios miembros que podrán hacer propuestas dentro del Consejo según el procedimiento señalado en los próximos incisos.
- Etapa 1. Evaluación de los apoyos y oposiciones a PROPOSICIÓN o «PROYECTO DE PROPOSICIÓN UPAEP»

Luego de circulados los proyectos de propuestas entre todos los miembros de la Unión y recibidos sus aportes, se seguirá con el siguiente procedimiento.

Durante la «REUNIÓN LÍMITE» de los miembros de la Unión, se acordarán los países que habrán de presentar los Proyectos de Proposiciones al Consejo:

En la «REUNIÓN FINAL» del Consejo, éste determinará lo siguiente:

- a. la lista de las «PROPOSICIONES UPAEP» y los países o territorios miembros responsables de su envío a la Oficina Internacional;
- b. la lista de PROPOSICIONES y «PROYECTOS DE PROPOSICIONES UPAEP» que, a pesar de los esfuerzos realizados, no lograron el carácter de «PROPOSICIÓN UPAEP»;
- c. la fecha de envío de las «PROPOSICIONES UPAEP» a la Oficina Internacional de la UPU.

Etapa 2. Circulación de las PROPOSICIONES UPAEP

Dentro del plazo máximo de 2 (dos) semanas posteriores a la clausura de la «REUNIÓN FINAL», la Secretaría distribuirá a todos los países y territorios miembros de la Unión, las «PROPOSICIONES UPAEP», y los «PROYECTOS DE PROPOSICIONES UPAEP» y PROPOSICIONES aún en consideración, indicando claramente el plazo máximo para comunicar la posición con respecto a las mismas.

Etapa 3. Envío de las «PROPOSICIONES UPAEP» a la UPU

Los países o territorios autores enviarán las «PRO-POSICIONES UPAEP» a la Oficina Internacional, de acuerdo a los plazos y procedimientos de la UPU.

De la misma manera, los países o territorios que apoyan estas proposiciones, comunicarán su apoyo a la Oficina Internacional.

A2. APOYO

Los países o territorios miembros que deseen apoyar una PROPOSICIÓN, «PROYECTO de PROPOSI-CIÓN UPAEP» o «PROPOSICIÓN UPAEP» en consideración deberán hacerlo en forma verbal o escrita durante las reuniones preparatorias, el Consejo o en respuesta a la circular correspondiente.

A3. OPOSICIÓN

Se entiende que los países o territorios miembros que se opongan a un «PROYECTO de PROPOSICIÓN UPAEP» o «PROPOSICIÓN UPAEP» manifestarán claramente los motivos de sus oposiciones.

Los países o territorios miembros que deseen oponerse a un «PROYECTO de PROPOSICIÓN UPAEP»

que hubiere sido circulado con anterioridad a la REUNIÓN LÍMITE o FINAL, según corresponda, deberán hacerlo durante una reunión preparatoria o en una plenaria del Consejo, en forma verbal o escrita.

Se entiende que si uno de los países o territorios miembros opta por oponerse a una determinada «PRO-POSICIÓN UPAEP» durante el Congreso de la UPU, dicho país o territorio miembro hará todos los esfuerzos para informar de su intención al resto de los países a través de la Secretaría General.

A4. DISPOSICIONES GENERALES

A4.1. Gestión de apoyos

Corresponde a los países o territorios miembros que originaron la PROPOSICIÓN, encargarse de coordinar y promover el apoyo a la misma a fin de que ésta adquiera el carácter de «PROYECTO de PROPOSICIÓN UPAEP» y posteriormente de «PROPOSICIÓN UPAEP».

A4.2. Coordinación de «PROPOSICIONES UPAEP»

La Secretaría General y el Grupo de Trabajo de preparación del Congreso serán el punto de contacto entre todos los Grupos de Trabajo y los países y territorios miembros y harán su mayor esfuerzo para coordinar todas las PROPOSICIONES y «PROYECTOS de PRO-POSICIÓN UPAEP», con el propósito de que no se generen proposiciones antagónicas sobre un mismo tema

A4.3. Formato de los «PROYECTOS de PROPO-SICIÓN UPAEP»

En el epígrafe de cada «PROYECTO de PROPOSI-CIÓN UPAEP» en consideración en el ámbito del Congreso de la UPU, aparecerán los nombres de las países o territorios miembros de la Unión que hubieren manifestado su apoyo.

A4.4. Actividad interna de los países o territorios miembros

Se alentará a los países y territorios miembros a planificar sus actividades nacionales de forma de estar preparados para expresar su apoyo u oposición a los «PROYECTOS de PROPOSICIÓN UPAEP» tan pronto como sea posible o a la finalización de la «REUNIÓN FINAL».

B. REVISIÓN DE UNA «PROPOSICIÓN UPAEP» DURANTE EL CONGRESO DE LA UPU

Durante el transcurso del Congreso de la UPU, podría ser necesario revisar una «PROPOSICIÓN UPAEP». Las propuestas de revisiones sólo podrán ser presentadas y consideradas en una reunión de la UPAEP celebrada en el curso del Congreso.

La decisión de presentar una revisión se basará en el acuerdo de los países y territorios miembros de la UPAEP presentes en el Congreso.

En el caso de una «PROPOSICIÓN UPAEP» revisada, en el epígrafe de la misma sólo se incluirán los nombres de los países y territorios miembros presentes en el Congreso y que apoyen la «PROPOSICIÓN UPAEP» revisada. No obstante, la revisión de una «PROPOSICIÓN UPAEP» luego de aprobada, será informada por la Secretaría General a los países y territorios miembros ausentes.

RESOLUCIÓN 23/ANEXO 2

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN CON VISTAS A SU PARTICIPACION EN LOS CONGRESOS DE LA UPU

OBJETIVO

El presente código de conducta se establece para el tratamiento de las proposiciones presentadas al Congreso de la UPU con vistas a lograr una buena coordinación de posiciones de los miembros de la Unión tendientes a promover y defender sus intereses de una manera eficiente y positiva para toda la región.

1. PROPOSICIONES

Se consideran como PROPOSICIONES tanto aquellas que emanan del ámbito de la Unión, denominadas «PROPOSICIONES UPAEP», como aquellas provenientes de otros miembros de la Unión Postal Universal transmitidas por la Oficina Internacional antes del Congreso.

En ambos casos, los países deberán tener en cuenta sus condiciones particulares en lo que se refiere a su legislación nacional o regional, pero también la legislación internacional a la cual estén vinculados, por ej. OMC/GATS, Directiva postal de la UE, etc.

En este marco, diversas situaciones podrán presentarse ante las cuales se sugiere a los miembros de la Unión las siguientes líneas de acción:

1.1 Aprobación de la proposición

A. En caso de aprobación unánime de una proposición por los miembros de la Unión, los países son invitados a votar a favor de esa proposición y a decidir quien tomará la palabra en la sesión del Congreso. De esa forma, se garantizará que un número representativo de delegaciones participan efectivamente en la discusión de esa proposición.

B. En caso de aprobación por mayoría de los miembros de la Unión, la minoría conservará naturalmente su libertad de voto, pero acordará en no hablar en contra de esa proposición. Sin embargo, si algunos miembros consideraren que la cuestión es de mayor importancia para

ellos, de estimarlo pertinente, deberán informar con antelación a la Secretaría General de la Unión, que desean hacer una intervención en su nombre individual en oposición a la proposición en cuestión. En la medida de lo posible, esta situación deberá ser considerada excepcional y deberá ser comunicada por la Secretaría General a todos los miembros de la Unión.

1.2 Rechazo de una proposición

A. En caso de rechazo unánime de una proposición por los miembros de la Unión, los países serán invitados a votar en contra de esa proposición y acuerdan definir anticipadamente si hay necesidad de intervenir en contra de ella en la sesión del Congreso. Si se verifica esa necesidad, se decidirá quien hará la intervención mencionando la posición unánime de los países miembros.

B. En caso de un rechazo por mayoría de los miembros de la Unión, la minoría conservará naturalmente su libertad de voto, pero acordará en no hablar en apoyo de esa proposición. Sin embargo, si algunos miembros consideraren que la cuestión es de mayor importancia para ellos, de estimarlo pertinente, deberán informar con antelación a la Secretaría General de la Unión, que desean hacer una intervención en su nombre individual apoyando la proposición en cuestión. En la medida de lo posible, esta situación deberá ser considerada excepcional y deberá ser comunicada por la Secretaría General a todos los miembros de la Unión.

1.3 Igualdad de posiciones o mayoría poco clara

Cuando una proposición reciba un número igual de posiciones a favor o en contra, o no tenga una clara mayoría en su apoyo o en contra, se intentará obtener una proposición que reúna el consenso de la mayoría. La consulta será hecha por el Coordinador de los trabajos de preparación del Congreso o por la Secretaría General a su pedido.

En todo caso y dado que es esencial que se consiga un gran nivel de coordinación de los países miembros de la Unión en el marco del Congreso de la UPU, se acordará con antelación lo siguiente:

- el margen de maniobra del portavoz (o portavoces) para la negociación de compromisos o de materias más sensibles;
- el mandato de las delegaciones unipersonales o más pequeñas que no pueden participar en todas las discusiones que se realicen al mismo tiempo;
- la posibilidad de organizar reuniones de coordinación informales, con aviso previo, sobre cuestiones de interés para la región.

En las materias urgentes, para las cuales no haya tiempo de hacer una consulta previa, los miembros intentarán, de ser posible, mantener la posición anunciada.

En todo caso, se buscará siempre obtener posiciones comunes de los países miembros.

2. CANDIDATURAS DE LOS PAÍSES A LOS ÓRGANOS DE LA UPU

Los países miembros de la Unión son obviamente soberanos para decidir proponerse o no como candidatos a los órganos de la UPU. Sin embargo, y para que esas candidaturas sean lo más exitosas posible y para que la región esté ampliamente representada en esos órganos, deberá desarrollarse un importante trabajo de información, coordinación y promoción de dichas candidaturas.

A tal efecto, el Coordinador de los trabajos de preparación del Congreso de la UPU reforzará y, siempre que sea necesario, completará la información contenida en las Actas de la UPU y emitida por la Oficina Internacional respecto a las plazas disponibles para la región de la Unión y para países desarrollados y en desarrollo.

Con base en esa información y en la voluntad manifestada por los países de presentar sus candidaturas, el Coordinador intentará hacer con los países el ajuste de sus candidaturas para evitar superposiciones que puedan conducir a la no elección de los mismos.

Cabrá también al Coordinador de los trabajos de preparación del Congreso la función de arreglar con los países y territorios miembros de la Unión sus áreas de influencia externas a la Unión para hacer una coordinación entre todos los miembros de la promoción de las candidaturas existentes.

3. CONSIDERACIONES FINALES

El presente «Código de Conducta» no deberá ser considerado como obligatorio para los miembros de la Unión, sino sólo una base de «compromiso moral» para la cohesión regional, con el objetivo de que los intereses de nuestra Unión Restringida puedan ser debidamente tenidos en cuenta durante el Congreso de la UPU.

Los procedimientos propuestos deberán adaptarse a la relevancia de las materias y a su importancia para la región, permitiendo que sea adoptada una posición común más firme para éstas, y una actitud más flexible con relación a cuestiones de menor importancia.

Sin embargo, todo esto no imposibilita que se adapten estos procedimientos a las circunstancias especificas que surjan en el Congreso.

RESOLUCIÓN 24

Continuidad del Grupo de Trabajo Desarrollo Futuro de la UPAEP

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El Congreso - Doc. 5.7, Informe del Grupo de Trabajo Desarrollo Futuro de la UPAEP,

CONSIDERANDO

que el Congreso Extraordinario de Montevideo 2007, mediante su Resolución IX, determinó que el Grupo de Trabajo Desarrollo Futuro de la UPAEP continuara los trabajos destinados a profundizar la Reforma Integral de la Unión, a partir de los documentos y proposiciones pendientes en la carpeta del Grupo de Trabajo Futuro de la UPAEP;

que el Grupo de Trabajo Desarrollo Futuro de la UPAEP recibió también el encargo del Congreso y la recomendación del Consejo de seguir de muy cerca la evolución de los trabajos desarrollados en el marco de la reforma de la UPU y de tener siempre en cuenta la realidad del sector postal en el mundo y en la región así como también las necesidades de sus miembros;

que el Grupo de Trabajo Desarrollo Futuro de la UPAEP ha cumplido a cabalidad todos los encargos del Congreso de Montevideo, así como las recomendaciones del Consejo de la Unión, sometiendo primero al Consejo y en esta ocasión al Congreso diversas proposiciones destinadas a mejorar y clarificar las Actas de la Unión, e iniciativas conducentes a optimizar el trabajo de los órganos de la Unión;

que es todavía necesario mantener un proceso de constante evaluación y mejoramiento del trabajo de la Unión que permita alcanzar su Reforma Integral y, sobre todo, su adaptación y la de sus instrumentos legales a los cambios constantes y cada vez más rápidos del entorno comercial y postal mundial y regional,

RESUELVE:

- 1. Dar continuidad al Grupo de Trabajo Desarrollo Futuro de la UPAEP, que estará constituido por Portugal en calidad de Presidente, Argentina, Colombia, España y Uruguay.
- 2. Establecer como objetivos básicos del Grupo de Trabajo hasta el próximo Congreso los siguientes:
- Dar continuación al proceso de reforma integral de la Unión, buscando adaptar la organización y sus instrumentos legales a los cambios del entorno postal y a las necesidades de sus miembros.
- Seguir de muy cerca la evolución de los trabajos desarrollados en el marco de la reforma de la UPU para, en la medida de lo posible y de acuerdo con la especificidad de la región, adaptarlos a la Unión.
- A sugerencia de los países o territorios miembros y/o de la Secretaría General, identificar otros asuntos de interés que puedan encaminar la Reforma Integral de la Unión.

- Trabajar en coordinación con otros grupos de trabajo de la Unión, en particular con los Grupos: Permanente de Regulación Postal; Reestructura de la UPU; Estrategia de la UPAEP y Cooperación Técnica, en el sentido de proponer mejoras y alternativas a la organización y a los instrumentos legales de la Unión.
- 3. Expresar reconocimiento por el esfuerzo y la ardua labor efectuados por los miembros del Grupo de Trabajo Desarrollo Futuro de la UPAEP y felicitaciones por los resultados alcanzados que se han traducido en un conjunto de proposiciones destinadas a encaminar la Reforma Integral de la Unión.
- 4. Encargar a la Secretaría General que brinde todo el apoyo necesario a las tareas del Grupo de Trabajo.

RESOLUCIÓN 25

Situación contributiva de la República de Haití

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

lo establecido en la Resolución II del Congreso de Río de Janeiro, en lo que hace a la situación particular de Haití.

CONSIDERANDO

que la Resolución II del Congreso de Río de Janeiro planteaba la necesidad de encontrar una solución integral y definitiva al problema de la deuda existente en ese momento en la Unión, atendiendo a situaciones excepcionales como las que afectan al país miembro arriba mencionado;

RECONOCIENDO

que en el marco de las resoluciones antes mencionadas se tomaron una serie de medidas que tenían como objetivo, entre otros, facilitar el pago de las cuotas anuales y en su caso el pago de la deuda acumulada, en forma simultánea;

que las medidas oportunamente adoptadas han mostrado ser eficaces tanto para la Unión como para los países miembros afectados, en mérito a que el propósito de sanear la situación financiera de la Unión se ha cumplido, a la vista de que estos países han podido honrar sus compromisos, a la medida de sus posibilidades;

que teniendo en consideración nuevas circunstancias incidentes, como la crisis económica mundial, resulta adecuado ratificar y consolidar un programa de medidas que ha resultado exitoso;

que en el caso particular de Haití, corresponderá mantener la suspensión dispuesta por la Resolución II en su apartado 1.A.l, en medida que continúen las circunstancias excepcionales allí señaladas,

RESUELVE:

Mantener, para Haití y en el período 2010-2013, lo dispuesto en la Resolución II del Congreso de Río de Janeiro, en su apartado 1.A.l.

RESOLUCIÓN 26

Situación contributiva de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

lo establecido en las Resoluciones II y XLVI del Congreso de Río de Janeiro, 2005, así como los documentos del Congreso - Doc. 17 anexos 2 y 3

CONSIDERANDO

que la Resolución II del Congreso de Río de Janeiro planteaba la necesidad de encontrar una solución integral y definitiva al problema de la deuda existente en ese momento en la Unión, así como la confirmación de dicha solución, lo que realiza en la respectiva Resolución XLVI del mismo Congreso;

RECONOCIENDO

que en el marco de las resoluciones antes mencionadas se tomaron una serie de medidas que tenían como objetivo, entre otros, facilitar el pago de las cuotas anuales y en su caso el pago de la deuda acumulada, en forma simultánea;

que las medidas oportunamente adoptadas han mostrado ser eficaces tanto para la Unión como para los países miembros afectados, en mérito a que el propósito de sanear la situación financiera de la Unión se ha cumplido, a la vista de que estos países han podido honrar sus compromisos, a la medida de sus posibilidades;

que teniendo en consideración nuevas circunstancias incidentes, como la crisis económica mundial, resulta adecuado ratificar y consolidar un programa de medidas que ha resultado exitoso;

que en el caso de la situación de Argentina y Uruguay, se ha tomado debida nota del puntual cumplimiento de lo acordado, que no implicó desistimiento del derecho de solicitar la reducción de lo oportunamente comprometido en concepto de cuotas contributivas, por lo que corresponde al respecto adoptar una decisión permanente,

RESUELVE:

Dar carácter definitivo a lo dispuesto por las Resoluciones II, numeral 1.A.11 y XLVI, punto 2, del Congreso de Río de Janeiro de 2005.

RESOLUCIÓN 27

Elaboración de informes financieros según las actividades

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal

TENIENDO EN CUENTA

que la Unión se ocupa de una gran cantidad de actividades diversas como consecuencia de las resoluciones de cada Congreso;

CONSCIENTE

que los estados financieros y registros contables de la Unión deben prepararse en cumplimiento de los estándares de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);

TENIENDO EN CUENTA

que los países y territorios miembros están interesados en recibir informes financieros e informes en base a los resultados de las actividades de la Unión,

RESUELVE:

- 1. Encargar a la Secretaría General la elaboración del presupuesto asignando los rubros referentes de acuerdo a cada actividad, incluyendo una atribución de costos generales, así como un informe de los gastos presupuestados y los gastos reales en que se incurrió cada año en relación con cada actividad.
- 2. Encargar, asimismo, a la Secretaría General que los ingresos por servicios de traducción, el alquiler del salón de reuniones, los trabajos de impresión, los servicios de tecnología y el alquiler de oficinas se informen por separado como ingresos y no como una reducción de gastos.
- 3. Finalmente encarga a la Secretaría General a que los registros contables de la cartera de valores reflejen la(s) pérdida(s) o utilidad(es), de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

RESOLUCIÓN 28

Evaluación del Edificio sede de la Unión

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSIDERANDO

que la Unión es propietaria de un importante edificio en la ciudad de Montevideo;

CONSCIENTE

que el edificio se construyó en 1983;

TENIENDO EN CUENTA

que la Unión está incorporando Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF),

RESUELVE:

Encargar a la Secretaría General que evalúe y reporte al Consejo, en qué condiciones se encuentran los elementos del edificio, como por ejemplo:

- Los ascensores.
- La calefacción y el aire acondicionado.
- Las cañerías.
- El techo.
- Los servicios eléctricos o los servicios sanitarios.
- Los servicios de telefonía e Internet.
- Las puertas y ventanas.
- La alarma, los equipos de seguridad y los extintores de incendios.

Con el fin de determinar:

- El valor
- La amortización adecuada
- Las condiciones en que se encuentran, y
- Los costos de reemplazo/reparación mayor.

La evaluación de cada elemento y de la infraestructura permitirá preparar el cronograma de trabajo que debe planificarse con el fin de llevarse a cabo durante los próximos 20 años.

RESOLUCIÓN 29

Procedimiento para verificar el pago de pensiones

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

que la Unión cuenta con importantes responsabilidades relacionadas con pensiones:

CONSIDERANDO

que muchos beneficiarios de pensiones de la Unión son mayores respecto de los cálculos actuariales para planes similares,

RESUELVE:

Encargar al Consejo que examine y, si corresponde, adopte un procedimiento para verificar que los pagos de pensiones se estén realizando legítimamente de acuerdo con las obligaciones de la Unión, incluida la verificación de la supervivencia del beneficiario.

RESOLUCIÓN 30

Formación de Recursos Humanos

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el artículo 2 de la Constitución de la Unión — Congreso de Montevideo, 2007, que establece a la capacitación como uno de sus instrumentos vitales para promover la prestación del servicio postal universal;

la Resolución XXVIII del Congreso de la Unión de Río de Janeiro, 2005, que encargó a la Secretaría General que identificara aquellas alternativas tendientes a mejorar los resultados en materia de formación de los recursos humanos, así como el seguimiento de los resultados de dichas acciones;

CONSIDERANDO

que las actividades de capacitación y formación de los recursos humanos organizadas por la Unión constituyen una valiosa y fundamental herramienta para la elevación de la capacidad profesional de los funcionarios postales de los países o territorios miembros;

que en el año 2007, mediante el documento CCE/07-Doc. 11.1/Agr. 1, fue presentado el informe denominado «Estudio sobre la Evaluación del impacto de la formación de los recursos humanos», basado en un cuestionario que fue atendido únicamente por 8 países de los 27 miembros de la Unión;

que los resultados del estudio efectuado muestran datos muy diversos, que denotan la necesidad de continuar aplicando este tipo de estudios;

que los Planes de Desarrollo Regional consideran acciones claras de capacitación basadas en información recopilada en toda la región, ligadas a un conjunto de acciones integradas en los proyectos que garantizan el impacto de la capacitación;

que debe tener la Secretaría General herramientas que permitan lograr el compromiso de los países y territorios miembros que los participantes a las actividades de capacitación financiadas con recursos de la Unión, tengan relación directa con los temas;

que la crisis económica mundial, nos insta a ser muy precavidos en el uso de recursos de cooperación de la Unión en actividades de capacitación o formación; que es necesario definir indicadores claros que muestren el impacto en materia de calidad del servicio en los países que han sido beneficiarios de actividades de capacitación financiadas con recursos de la Unión;

RESUELVE:

- 1. Encargar a la Secretaría General continuar con la identificación de acciones tendientes a mejorar el logro de los resultados en materia de formación de recursos humanos y de su seguimiento.
- 2. Encargar al Consejo que examine la oportunidad, la conveniencia y la necesidad de formular y organizar eventos de formación de Recursos Humanos en distintas materias de la gestión y de la operación postales, que se originen en las recomendaciones de los grupos de trabajo, o que estén asociados al desarrollo de proyectos inscritos en el Plan de Acción y dado el caso, concederles su aprobación. A tal efecto, la Secretaría General deberá informar al Consejo sobre el conjunto de iniciativas destinadas a la formación de los Recursos Humanos provenientes de las fuentes mencionadas a fin de realizar este proceso de evaluación.
- 3. Encargar al Grupo de Trabajo Cooperación Técnica de la Unión formular un mecanismo que permita exhortar a los países y territorios miembros que cumplan con los perfiles solicitados para los participantes en las diferentes actividades de formación y que puedan de alguna manera divulgar en sus países los nuevos conocimientos que hayan ganado de su participación en dichas actividades, para fortalecer sostenimiento de nuevas capacidades dentro de su administración.
- 4. Que la Secretaría General, en conjunto con el Grupo de Trabajo de Cooperación Técnica, establezcan indicadores que permitan medir el grado de impacto de la formación o capacitación realizada con recursos de la Unión, estableciendo recomendaciones para el próximo Congreso, que contemplen medición de impactos en la calidad de servicio del correo correspondiente con regularidad.
- 5. Motivar a los países a utilizar la herramienta TRAINPOST de la UPU como medio facilitador de capacitación postal.

RESOLUCIÓN 31

Encuentro anual con las representaciones diplomáticas de países y territorios miembros de la Unión acreditadas ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

TENIENDO EN CUENTA

que la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, como organismo intergubernamental, tiene como

uno de sus principales objetivos apoyar a los países para que puedan asegurar la prestación de servicios postales de calidad y asequibles, a través de los operadores designados como proveedores del servicio postal universal;

que conscientes de la necesidad de cumplir sus objetivos, resulta necesario establecer compromisos a nivel gubernamental, en apoyo y para el sostenimiento de la Reforma y Modernización de los servicios postales en los países de la región en forma prioritaria;

que el desarrollo y modernización de los servicios postales de la región necesitan el apoyo decidido de los Gobiernos;

RECONOCIENDO

que los representantes diplomáticos de los países y territorios miembros acreditados ante la República Oriental de Uruguay constituyen una opción de acercamiento constante a los Gobiernos;

que organizar reuniones con dichos representantes diplomáticos es una excelente oportunidad de generar un proceso multiplicador de información a los Gobiernos miembros, sin generar mayores costos, contribuyendo a un proceso de sensibilización ante la necesidad de apoyar al sector postal en nuestros países,

RECORDANDO

que la Declaración de Santo Domingo del mes de mayo de 2008, resultado de la Conferencia Regional de las Altas Autoridades de Tutela del Sector Postal de los países y territorios miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, instruye en el numeral 7 a la Secretaría General a darle amplia difusión a la Declaración, en la necesidad de asegurar el compromiso de las autoridades gubernamentales a los procesos de reforma y desarrollo del sector postal como un aporte más al impulso del desarrollo económico, social y cultural de los pueblos de la región;

CONVENCIDO

de que sin el apoyo decidido y proactivo de los Gobiernos no es posible alcanzar los procesos de reforma y modernización del sector postal en los países de la Unión;

que el Secretario General y el Consejero, autoridades electas, representan a la Unión, desempeñando un papel vital en el proceso de sensibilización de los Gobiernos,

RESUELVE:

1. Encargar a la Secretaría General que organice encuentros informales con frecuencia anual en la sede de la Unión en Montevideo, con los representantes diplomáticos de los países y territorios miembros de la Unión que tengan representación ante la República Oriental del Uruguay, con el objetivo de realizar un proceso de información y sensibilización sobre la importancia de apoyar

- a los servicios postales en la región, toda vez que no se generen costos adicionales a los mínimos requeridos para encuentros de esta naturaleza.
- 2. Que dentro de ese encuentro se priorice una agenda que enfatice sobre:
- la necesidad de apoyar el proceso de reforma del Sector Postal en los países y territorios miembros, examinando tendencias, iniciativas y políticas que impulsen su crecimiento en la región.
- la importancia que tiene para los Gobiernos el hecho de que los operadores designados puedan modernizarse y desarrollarse, teniendo en cuenta su significativo impacto económico y social.

RESOLUCIÓN 32

Informes ejecutivos sobre las reuniones de los Consejos de la UPU

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

que el literal g) del inciso 2 del Artículo 3 del Reglamento de la Secretaría General (Montevideo 2007) señala que es atribución del Secretario General: «conducir la preparación de los proyectos de Presupuesto General, Plan de Acción y Presupuesto por Áreas Temáticas Prioritarias, Iniciativas y Proyectos y presentarlos al Comité de Gestión y al Consejo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 127 del Reglamento General»;

que en cumplimiento de esta disposición la Secretaría General viene elaborando sus Planes de Acción anualmente:

que el Plan de Acción del año 2009 fue presentado y aprobado por el Consejo reunido en el mismo año;

que dicho Plan de Acción se compone de objetivos, lineas estratégicas y proyectos;

que uno de los objetivos del Plan de Acción es el de favorecer la interacción con las entidades conexas en el entorno postal;

que una de las líneas estratégicas dentro del objetivo antes mencionado, es la Adhesión a la Estrategia Postal Mundial de la UPU;

que dentro de esta línea estratégica, se menciona el proyecto: Preparación estratégica y participación de los Consejos de la UPU;

que el impacto estimado del proyecto es la permanente actualización de información de las decisiones de la UPU de mayor interés para la región de la Unión;

CONSIDERANDO

que el artículo 119, numeral 9, literal c) del Reglamento General (Montevideo 2007), dispone que la Secretaría General informará a los países o territorios

miembros de los asuntos de importancia para la Unión tratados en las reuniones de la Unión Postal Universal;

que la evolución del sector postal hace que el proceso de toma de decisiones y el dictado de normas en el ámbito de los órganos permanentes de la UPU sea más dinámico y su impacto afecte financiera y operativamente de manera directa a los países y territorios miembros y sus operadores designados;

que, en ese marco, resulta necesario hacer más oportuna la presentación de informes resultantes de las misiones realizadas por la Secretaría General, en especial aquellas de participación en los Consejos y demás reuniones operativas de la UPU,

RESUELVE:

Encargar a la Secretaría General:

- 1. La elaboración y distribución a todos los miembros de la Unión de resúmenes ejecutivos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la culminación de toda misión, que se realice por motivo de las reuniones de los órganos permanentes de la Unión Postal Universal. Estos resúmenes deben contener información sobre temas de alto impacto operativo, jurídico, reglamentario y/o financiero en los países y territorios miembros de la Unión.
- 2. Publicar dichos resúmenes en la página web de la Unión.

RESOLUCIÓN 33

Creación del Comité de Contacto UPAEP-CITEL

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) por la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) y la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, firmado el 29 de mayo de 2002;

CONSIDERANDO

que dicho Acuerdo establece que las Partes cooperarán entre sí en materias de interés común, dentro del ámbito de sus objetivos generales;

que dentro de las materias de interés común se han identificado el comercio electrónico y el servicio universal;

que el Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones (CCP.I) de la CITEL ha manifestado que se encuentra en condiciones de cooperar con la Unión proporcionando experiencias en el ámbito de las telecomunicaciones, en especial con relación al tema de servicio universal, y mejores prácticas en cuanto a la utiliza-

ción de las TICS, por medio de estudios y de información actualizada;

que asimismo el CCP.I ha creado, mediante Resolución CCP.I/RES.147 (XIV-09) una «Relatoría para tratar cuestiones de interés común para la CITEL y la UPAEP»;

CONSCIENTE

de la necesidad de propiciar el intercambio de información y el debate entre ambos organismos;

del surgimiento de nuevas materias de interés común, como ser: la certificación de la firma digital, la prestación de servicios por parte de los correos como operadores móviles virtuales, la convergencia de los servicios de comunicaciones, y otros;

de que el uso conjunto de las infraestructuras postales y de telecomunicaciones podrían generar sinergias en pos del desarrollo de ambos sectores;

RESUELVE:

- 1. Encargar a la Secretaría General que identifique temas y líneas de acción a ser propuestos a la «Relatoría para tratar cuestiones de interés común para la CITEL y la UPAEP».
- 2. Que, asimismo, informe anualmente al Consejo los avances alcanzados en la implementación del Acuerdo.
- 3. Crear un Comité de Contacto UPAEP-CITEL integrado por Canadá, Uruguay y Argentina, en calidad de Presidente, a fin de colaborar con la Secretaría General e informar anualmente al Consejo sobre las actividades que realice la citada Relatoría en el ámbito del CCP.I de la CITEL.
- 4. Invitar a los países y territorios miembros a que participen y colaboren en la identificación de temas de interés común y en los trabajos de la Relatoría del CCP.I de la CITEL.

RESOLUCIÓN 34

Uso del Isologotipo de Protección del Medio Ambiente

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

que en el 24.º Congreso de Bucarest, 2004, la UPU aprobó la Resolución C 64/2004 sobre trabajos referentes al medio ambiente, considerando continuar los esfuerzos para promover el respeto al mismo, efectuar campañas de sensibilización sobre cuestiones ambientales, desarrollar políticas de protección del medio ambiente y diseñar módulos de capacitación en la materia;

que, asimismo, aprobó la Resolución C 36/2004 referida a actividades de comunicación externa que

encarga promover una imagen positiva de la UPU y del sector postal en su conjunto;

CONSIDERANDO

que el 24.º Congreso de la UPU, mediante Resolución C 20/2008, aprobó la Estrategia Postal de Nairobi (EPN) que, en el marco del Objetivo 3 —Promover el desarrollo sostenible del sector postal y de su economía— inscribe el Programa 3.4 sobre la promoción de la protección del medio ambiente y del desarrollo sostenible, incluidos sus aspectos sociales;

que, en un mismo sentido, mediante Resolución C 34/2008 encarga al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal llevar adelante una serie de trabajos en materia de desarrollo sostenible;

que, por otra parte, aprobó la Recomendación C 27/2008 referida a promover iniciativas para reducir en forma sostenida las consecuencias nefastas del sector postal en el medio ambiente;

que, en ese sentido, la Oficina Internacional de la UPU ha adoptado la iniciativa de incorporar al final de sus correos electrónicos institucionales un isologotipo que invita al receptor a reflexionar sobre la necesidad de su impresión en papel;

que la visión de la Unión es ser un Organismo Intergubernamental líder del sector postal, que impulsa el Desarrollo Económico y Social de sus miembros a través de la Asistencia Técnica y la Cooperación;

que como Unión Restringida representativa del sector postal de la región y en el contexto mundial, debe llevar a cabo políticas integradoras y desarrollar propuestas explícitas referidas a fortalecer el sector postal, propiciando el desarrollo sustentable;

que la Unión, en el ámbito de sus competencias, propone adoptar iniciativas a fin de colaborar con la preservación del medio ambiente al tiempo que promueve su concienciación y valoración cultural;

que, asimismo, advierte la necesidad de adoptar el principio de prevención sobre los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir;

que, en tal sentido, propone hacer un llamado a la atención para el uso responsable del papel, actuando en defensa del medio ambiente con el propósito de disminuir la contaminación y el consumo irracional de energía, de reducir la polución y desechos, y que su efecto sea una medida preventiva en defensa de la salud,

RESUELVE:

1. Aprobar la implementación a nivel institucional de la Unión del siguiente isologotipo:



Por favor considerar el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico
Please consider the environment before printing this email

- 2. Encargar a la Secretaría General, la inclusión del icono y leyenda en todas las comunicaciones digitales que remita y su difusión en el sitio Web de la Unión.
- 3. Invitar a los países y territorios miembros a adoptar la misma medida, a los fines de estimular buenas prácticas y modificar conductas sociales en defensa del medio ambiente.

RESOLUCIÓN 35

Actualización de las Normas Básicas para la Emisión de Sellos Postales «América»

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

que mediante Resolución XI del Congreso de la Habana de 1985 se aprobó el estudio UPAE/EP/014 «Emisión de Sellos Postales "América" con tema común», y se adoptaron las normas básicas para la emisión de dichos sellos;

que mediante Resolución XXII del Congreso de Panamá de 2000 se encomendó a la Secretaría General y al Consejo llevar a cabo determinadas acciones y tareas sobre los sellos «América», y se dispuso la programación quinquenal de dicha emisión;

CONSIDERANDO

que es oportuno observar que desde 1985 a la fecha varios aspectos de las normas antes mencionadas han quedado sin efecto o sufrido modificaciones, tales como la periodicidad de emisión, el órgano aprobatorio de los temas y la sustitución del término «Administración postal» por el de «país y territorio miembro» y/o «operador designado»;

que, en tal sentido, resulta necesaria su actualización a fin de lograr criterios comunes que favorezcan al desarrollo de la filatelia y perfeccionamiento del tema «América»;

que, por otra parte, otras disposiciones son importantes y merecen ser reconsideradas por este Congreso,

RESUELVE:

- 1. Aprobar la actualización de las Normas Básicas para la Emisión de los Sellos Postales «América» con tema común, que forman parte integrante de la presente resolución.
- 2. Encargar a la Secretaría General de la Unión su publicación en el sitio web de la Unión.
- 3. Recomendar al Consejo que mantenga la esencia de la creación de los sellos «América», determinando que el tema común elegido esté orientado a destacar aspectos socio-culturales de la región.
- 4. Dejar sin efecto la Resolución XI del Congreso de la Habana 1985 y la Resolución XXII del Congreso de Panamá 2000.

NORMAS BÁSICAS RELATIVAS A LA EMISIÓN DE SELLOS POSTALES «AMÉRICA» CON TEMA COMÚN

- 1. Las presentes Normas Básicas relativas a la emisión de sellos postales con tema común «América», serán observadas, con sujeción a las normas legales y administrativas de cada país y territorio miembro de la Unión, por los operadores designados que decidan participar en dichas emisiones.
- 2. El tema para cada emisión anual será aprobado por el Congreso a propuesta del Consejo, previa consulta a los países y territorios miembros y sus operadores designados. Con la finalidad de facilitar su inclusión en los planes de emisiones nacionales, cada tema será elegido con 4 años de anticipación.
- 3. Los operadores designados que deseando participar, tuvieren dificultad para emitir anualmente este tipo de sellos, podrán hacerlo en los años que ello resulte posible.
- 4. Los temas elegidos para estas emisiones deberán contribuir a la mutua comprensión de los pueblos, guardando la identidad cultural del país donde se emite el sello, promoviendo la cultura y la paz y, de manera general, el estrechamiento de los lazos de amistad internacional.
- 5. Para cada tema seleccionado por el Congreso, los países y territorios miembros y sus operadores designados tienen amplia libertad de elegir el o los motivos para las viñetas de los sellos postales que emitan, salvo cuando el Congreso establezca un motivo común. No se permitirán motivos que representen cartas geográficas, evitando temas o diseños ofensivos para personas o países; deberán incluir el emblema de la Unión, de acuerdo con el siguiente diseño:



- 6. Los operadores designados adoptarán los recaudos necesarios para que sus emisiones del tema común «América» se emitan, en la medida de sus posibilidades, el 12 de octubre, aniversario del Descubrimiento de América.
- 7. Cada emisión constará, a decisión del país o territorio miembro y/o su operador designado, de uno o dos sellos postales. Uno destinado al servicio interior y otro al internacional. Sus valores faciales serán, en cuanto fuere posible, los correspondientes al franqueo del primer escalón de peso nacional e internacional.
- 8. A fin de mantener las emisiones dentro de prácticas que favorezcan su prestigio, no se deberán emitir hojitas-souvenir, hojitas-bloque u otras formas similares de presentación de sellos postales.
- 9. Los sellos postales que se emitan con tema común «América» deberán responder a las dimensiones establecidas en el Artículo RL 115 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia de la Unión Postal Universal.

- 10. La cantidad de sellos postales emitidos en cada valor, no deberá ser inferior a las tiradas normales de sellos conmemorativos del país o territorio emisor.
- 11. Los operadores designados adoptarán los recaudos necesarios para evitar cualquier forma de especulación en el proceso de venta y comercialización de estos sellos postales.
- 12. La Secretaría General de la Unión solicitará a los países y territorios miembros y a sus operadores designados el envio de sugerencias con la debida antelación a la reunión del Congreso, a fin de que el órgano cuente con los elementos de juicio que le permitirán elegir los temas para las emisiones siguientes.
- 13. Los temas seleccionados serán comunicados de inmediato por la Secretaría General a los países y territorios miembros y sus operadores designados. Si uno de los temas elegidos hubiera recaído en un motivo único común, esta comunicación incluirá también su diseño.
- 14. Los operadores designados procurarán la más amplia difusión de las emisiones del tema común «América» a través de los medios de comunicación masiva. A la vez harán conocer a la Secretaría General, por cada emisión y con una adecuada antelación, la siguiente información:
 - Fecha de emisión
 - Valores emitidos
 - Viñeta de cada sello.
- Toda otra información de interés filatélico que considere oportuno aportar.
- Envío de 3 ejemplares (Resolución XXVII, Congreso de Managua 1981)
- 15. La Secretara General recopilará la información detallada en el punto anterior y la difundirá para conocimiento de los países y territorios miembros y sus operadores designados.
- 16. Con la finalidad de evitar problemas derivados del uso indebido, por parte de particulares, del o de los símbolos que se adopten para identificar a la emisión «América», cada país y territorio miembro participante de este programa adoptará las medidas de resguardo legal que estime convenientes.

RESOLUCIÓN 36

Recurso presentado por los Jubilados y Pensionistas de la UPAEP

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el recurso presentado por los Jubilados y Pensionistas de la UPAEP sobre la Decisión N.º 11 CCE/08;

CONSIDERANDO

el documento Congreso - Doc. 18 «Recurso presentado por los Jubilados y Pensionistas de la UPAEP»;

que persisten las causales que determinaron oportunamente las decisiones impugnadas, en cuanto a la existencia y mantenimiento de las circunstancias de crisis y que por lo tanto las decisiones adoptadas lo fueron atendiendo al interés general de la Organización,

RESUELVE:

Ratificar lo actuado por los Consejos de este período, en cuanto a las Jubilaciones y Pensiones de la Unión, en especial en cuanto a la Decisión 11 del Consejo del año 2008.

RESOLUCIÓN 37

Disminución de Unidades de Contribución

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTOS

los documentos Congreso - Doc. 17 y Doc. 17/Agr. 1 - «Solicitudes de disminución y mantenimiento de las Unidades de Contribución de los países miembros»;

CONSIDERANDO

que en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 129, párrafos 4 y 5, del Reglamento General de la Unión, corresponde al 21.º Congreso tomar nota del descenso de categoría solicitado por Brasil, Estados Unidos de América y Portugal;

RESUELVE:

Tomar nota del descenso de categoría de contribución de acuerdo al siguiente detalle:

Brasil: de 7 a 6 unidades de contribución.

Estados Unidos de América: de 8 a 7 unidades de contribución.

Portugal: de 7 a 6 unidades de contribución.

RESOLUCIÓN 38

Designación de Secretario General de la UPAEP

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTA

La elección realizada durante el 21.º Congreso de Chile el día 20 de agosto de 2009,

RESUELVE:

Designar para el período 2010-2013, como Secretaria General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal a la Dra. Serrana Bassini Casco, Cédula de Identidad Uruguaya núm. 1:628.346-8, según lo dispone el artículo 119 del Reglamento General de la Unión, Montevideo 2007.

RESOLUCIÓN 39

Designación de Consejero de la UPAEP

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTA

La elección realizada durante el 21.º Congreso de Chile el día 20 de agosto de 2009,

RESUELVE:

Designar para el período 2010-2013, como Consejero de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal al Sr. Edwin Viscarra Olazábal, Cédula de Identidad de Bolivia núm. 398470, según lo dispone el artículo 119 del Reglamento General de la Unión, Montevideo 2007.

RESOLUCIÓN 40

Confección de la versión definitiva de las Actas del 21.º Congreso

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSIDERANDO

el poco tiempo de que dispone la Secretaría General durante el Congreso para efectuar los ajustes que corresponden a las Actas;

que es deseable que los «Documentos del 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, Santiago de Chile 2009», sean publicados por la Secretaría General en debida forma,

RESUELVE:

Encargar a la Secretaría General rectificar en la Constitución, Noveno Protocolo Adicional a la Constitución, Reglamento General, Reglamento de la Secretaría General, Reglamento de Cooperación Técnica, Resoluciones y Recomendaciones, de acuerdo con los informes de las sesiones plenarias:

- a) Los errores de forma que no se señalaron al realizar el examen de las resoluciones.
- b) La numeración de los artículos y párrafos, así como las referencias, cuando ello resulte necesario.

RESOLUCIÓN 41

Acuerdo de Cooperación UPAEP/UPU-Plan de Desarrollo Regional-PDR 2009-2012

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTOS

los documentos Congreso - Doc. 10; Agregados 1 y 2 «Plan de Desarrollo Regional 2009-2012»,

CONSIDERANDO

los exitosos resultados del proyecto de cooperación entre la Unión y la UPU en el período 2006-2008; que se tradujeron en la implementación de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Regional para América Latina y la región de la UPAEP;

que el Comité de Gestión y el Consejo del año 2009 tuvieron la oportunidad de analizar los lineamientos del Plan de Desarrollo Regional formulado para el período 2009-2012 y le otorgaron su aprobación;

que el Congreso tuvo la oportunidad de tomar conocimiento del contenido, los objetivos y el método de ejecución del Plan de Desarrollo Regional-PDR y corresponde otorgarle su aprobación,

RESUELVE:

- a) Aprobar el contenido del «Plan de Desarrollo Regional para América Latina y la región de la UPAEP» para el período 2009-2012, inscrito en el Acuerdo de Cooperación entre la Unión y la UPU.
- b) Encargar a la Secretaría General la correspondiente coordinación con la Oficina Internacional de la UPU con el fin de determinar las acciones que correspondan para la ejecución de los proyectos inscritos en el PDR e informar al Consejo sobre su evolución.

RESOLUCIÓN 42

Plan Estratégico de la UPAEP 2010-2013

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el numeral 1 de la Resolución II del 20.º Congreso Extraordinario de Montevideo 2007, que resolvió la creación del Grupo de Trabajo Planificación Estratégica de la UPAEP con el mandato específico de presentar al 21.º Congreso de Santiago de Chile un proyecto operativo de Estrategia, donde se explicite:

- Misión Visión de la Unión Objetivos.
- Recursos.

- Metodología.
- Planificación (hoja de ruta).
- Indicadores.
- Seguimiento.

el numeral 2 de la misma Resolución, por el que se encarga a dicho Grupo de Trabajo:

- Sugerir formas de interrelación con las funciones de la Secretaría General;
- Aportar un estudio coordinado con la evolución que el tema «Estrategia» adquiera en el ámbito de la UPU;
- Presentar a este Congreso un modelo de Plan Estratégico de la Unión aplicable para el período 2010-2013;

TENIENDO EN CUENTA

que la Adhesión a la Estrategia Mundial de la UPU ha sido siempre la norma de nuestra Unión, como lo muestra la Resolución XVL «Adhesión a la Estrategia Postal Mundial de Bucarest» de Río de Janeiro 2005;

que el Congreso de Río de Janeiro estimó que este era el camino más apropiado para el desarrollo de los servicios postales, y así exhortó a los países y territorios miembros de la Unión a tener en cuenta en la elaboración de sus planes nacionales los objetivos y las propuestas de la EPMB;

que, en igual sentido, encargó a la Secretaría General que informe al Consejo sobre las acciones que se efectuaron en el marco de la EPMB;

que las conclusiones de la Mesa Redonda UPAEP-UPU de Montevideo, septiembre de 2007, establecieron las prioridades regionales, destinadas a establecer la Estrategia de la Unión;

que la Unión, en el Congreso de Montevideo 2007, incluyó en el Art. 2 de la Constitución un literal e) por el que se establece como uno de sus objetivos «garantizar la integración de sus acciones y estrategias en el marco de la Estrategia Postal Mundial adoptada por la Unión Postal Universal»;

que la Declaración de Santo Domingo suscrita por las Autoridades Gubernamentales de Tutela del Sector Postal de los países y territorios miembros de la Unión reitera la voluntad política de apoyo de sus Gobiernos a favor del desarrollo de los servicios postales en la región de la Unión;

que el 24.º Congreso de la Unión Postal Universal de Ginebra 2008 aprobó la Estrategia Postal de Nairobi (EPN) que contiene los objetivos y las acciones destinadas a fortalecer la red postal mundial;

CONSIDERANDO

que el Grupo de Trabajo Planificación Estratégica de la UPAEP, en atención al mandato que recibiera del Congreso Extraordinario de Montevideo, en su primera reunión de diciembre de 2008 en la sede de la Unión, ya avanzó en la definición de los conceptos principales, efectuó un análisis F.O.D.A. y estructuró la conceptualización sobre los ejes y objetivos estratégicos que deberían caracterizar su recomendación al Congreso de Santiago de Chile;

que el Grupo de Trabajo ha consensuado sus propuestas y las ha remitido a la Secretaría General para su distribución entre sus países y territorios miembros con el objeto de promover su examen previo al Consejo;

que se programó la realización de un Debate/Coloquio previo al CCE/2009 para que los países y territorios miembros tuvieran ocasión de expresar sus criterios respecto de la posible Estrategia de la Unión;

que el Consejo examinó y debatió sobre las propuestas que le preparó el Grupo de Trabajo Planificación Estratégica de la UPAEP, luego de las consideraciones correspondientes sobre las proposiciones de modificación de las Actas de la Unión sobre esta materia, decidió aprobarlas y presentarlas ante este 21.º Congreso,

RESUELVE:

- 1. Aprobar el Plan Estratégico de la Unión aplicable para el período 2010-2013 y que figura en anexo a la presente Resolución.
- 2. Recomendar a los organismos y entidades postales de los países y territorios miembros de la Unión a tomar en cuenta los objetivos y lineamientos de la Estrategia de la Unión en el momento de la formulación de sus planes de desarrollo postal.
- 3. Encargar a la Secretaría General que encuadre su Plan de Acción en los objetivos y lineamientos de la Estrategia de la Unión, y elabore los indicadores necesarios que permitan evaluar el impacto de su aplicación.

RESOLUCIÓN 42/ANEXO

1. Visión de la Unión.

Ser un Organismo Intergubernamental líder del sector postal, que impulsa el Desarrollo Económico y Social de sus miembros a través de la Asistencia Técnica y la Cooperación.

2. Misión de la Unión.

Fortalecer la integración regional del sector postal, el servicio de calidad a todas las personas, la reforma y modernización del sector, a través de la cooperación, propiciando un desarrollo sostenible.

- 3. Análisis F.O.D.A. de la Unión.
- 3.1. Fortalezas (carácter endógeno).
- 1. Conocimiento del sector postal de todos sus miembros.

- 2. Estructura organizacional dinámica, capaz de abordar necesidades, a través de foros, talleres y grupos de trabaio.
- 3. Disponer de un marco consolidado de cooperación y asistencia técnica.
- 4. Organismo con cargos electos por sus países y territorios miembros que permite tener un alto nivel de legitimidad, representatividad y capacidad de diálogo por reconocimiento intergubernamental.
- 5. Pertenecemos a una misma organización y apuntamos a objetivos comunes.
- 6. Disponibilidad de medios y herramientas que favorecen el proceso de cooperación.
- 7. Vocación de cooperación como valor fundamental de la organización.
- 8. Transparencia de la gestión y situación financiera favorable.

3.2. Oportunidades (carácter exógeno).

- 1. Alta representatividad de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal en el ámbito de la Unión Postal Universal.
- 2. Concretización de los gobiernos del papel que juegan los correos en el desarrollo económico, político y social, para lograr una reforma integral del sector postal.
- 3. Aprovechar el posicionamiento a nivel mundial para plantear intereses regionales.
- 4. Desarrollo de los mercados y mayor integración global.
- 5. Propender a una política de sostenibilidad en los proyectos ejecutados de cooperación técnica.
- 6. Interés de las entidades multilaterales de crédito para financiar proyectos postales.
- 7. Utilización de los diferentes escenarios y plataformas que proponen los foros internacionales y/u organismos intergubernamentales para desarrollar iniciativas y políticas de consenso que impacten en la Unión.

3.3. Debilidades (carácter endógeno).

- 1. Insuficiencia de recursos financieros y humanos destinados a la medición de seguimiento y efectividad de los proyectos a corto, mediano y largo plazo.
- 2. Falta de un plan integral regional estratégico que identifique las prioridades de los proyectos.
- 3. Debilidad en la concienciación, presentación y negociación ante los gobiernos.
- 4. Lento proceso de implementación de la reforma postal.
- 5. Incapacidad de respuesta ante el dinamismo del sector postal.

- 3.4. Amenazas definidas (carácter exógeno).
- 1. Disminución en la participación del mercado, dado el alto nivel de competencia y prácticas desleales en el mercado postal.
- 2. Incapacidad de respuesta ante el dinamismo del sector postal.
- 3. Brecha en el desarrollo postal de los países y territorios miembros.
- 4. Entorno económico desfavorable e inestabilidad político-institucional de la región.
- 5. Tendencia de disminución en el tránsito de productos y servicios tradicionales.
- 6. Insuficiencia y/u obsolescencia de las normas vinculadas a la actividad postal.
- 7. Falta de prioridad asignada a las políticas públicas a nivel nacional para el desarrollo del sector postal.
 - 4. Ejes y objetivos estratégicos.

Eje 1

Promover el mejoramiento de la calidad de servicio, las operaciones y seguridad de las redes

Objetivos Eje 1

- 1. Mejorar la calidad de servicio y la eficacia de la red postal.
- 2. Aumentar la Integridad postal, la fiabilidad y la seguridad.
- 3. Impulsar el desarrollo y la aplicación de nuevas tecnologías de la información.
- 4. Desarrollar la interoperatividad y la interconexión de las redes postales a través de normas y procedimientos adecuados.

Eje 2

Impulsar, colaborar y asesorar en la Reforma y Modernización del Sector Postal y prestación del Servicio Postal Universal

Objetivos Eje 2

- 1. Sensibilizar y asesorar a los países y territorios miembros en la definición, reglamentación y financiamiento del Servicio Postal Universal, tomando en consideración las políticas postales del país.
- 2. Asesorar en el desarrollo del ámbito Regulatorio para el sector postal.
- 3. Orientar el desarrollo de una Política Sectorial para la actividad postal.

Eje 3

Fomentar la cooperación para el desarrollo postal

Objetivos Eje 3

- 1. Estimular y promover los programas de cooperación técnica sobre la base de las buenas prácticas y experiencia de otros países.
- 2. Incrementar la potencialización de los programas de asistencia técnica para el desarrollo de las operaciones y rediseño de procesos.
- 3. Fomentar la cooperación y la interacción entre todos los integrantes del sector postal.
- 4. Capacitar permanentemente los recursos humanos, favoreciendo el desarrollo de una carrera postal.
- 5. Apoyar las alternativas de desarrollo y financiamiento para los proyectos de infraestructuras.

Eje 4

Apoyar los planes de desarrollo sostenible, de los mercados y servicios postales

Objetivos Eje 4

- 1. Impulsar el desarrollo del mercado postal, generando nuevos productos, como por ejemplo, presentación y pago electrónico de facturas, impresiones postales digitales, firmas electrónicas, entre otros, y fortaleciendo los servicios tradicionales.
- 2. Orientar a los países y territorios miembros en el mejoramiento de los sistemas de remuneración entre los operadores postales.
- 3. Estimular y sensibilizar la factibilidad del desarrollo de los servicios financieros postales.
- 4. Fomentar la realización de estudios de mercado, sectoriales y de satisfacción de las necesidades de los clientes.
- 5. Asesorar a los países y territorios miembros para el crecimiento del mercado mediante el uso de tecnologías y desarrollo de niveles de capacitación.
- 6. Promover acciones tendientes a la elaboración e implementación de iniciativas y políticas en defensa del medio ambiente y su vinculación con el desarrollo sostenible del sector postal.

Eje 5

Estimular la interacción con las entidades conexas en el entorno postal

Objetivos Eje 5

1. Estrechar las relaciones con las uniones restringidas y el Comité Consultivo de la Unión Postal Universal.

2. Promover la comunicación y colaboración con organismos relacionados e interesados en el sector postal.

RESOLUCIÓN 43

Estudio comparativo con organismos internacionales similares a UPAEP

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTA

la proposición de orden general OG 040 presentada por los Estados Unidos de América y apoyada por Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y México;

CONSIDERANDO

que la proposición en mención se orienta a la realización de un estudio comparativo de organizaciones internacionales similares a la Unión con sede en Montevideo, destinado a evaluar los procesos, la administración del Presupuesto y otras actividades de comparación con la tarea que realiza la Secretaría General;

que el Congreso decidió conformar un Comité Ad hoc destinado a estudiar el ordenamiento y las características de la composición de los Grupos de Trabajo de la Unión:

que el Congreso consideró pertinente encargar al Comité Ad hoc que incorporara en el alcance de su cometido el estudio solicitado en la proposición OG 040,

RESUELVE:

- a) Encargar al Comité Ad hoc que determine qué Grupo de Trabajo deberá llevar a cabo el estudio solicitado, en los términos de la proposición de orden general OG 040.
- b) Encargar a la Secretaría General proveer al Comité Ad hoc la información requerida por éste y prestarle el apoyo que requiera para el cumplimiento de su tarea.

RESOLUCIÓN 44

Protección del Medio Ambiente en el Sector Postal

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

que la cuestión del cambio climático se presenta como una preocupación mundial que requiere la colaboración de todos; que el Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, declaró que el cambio climático amerita total y absoluta atención y pidió que se hicieran grandes esfuerzos que incluyen la adaptación, la mitigación, las tecnologías limpias, la lucha contra la deforestación y la movilización de recursos para combatir el cambio climático desde todos los frentes, y que todos los países hagan lo que puedan para llegar a un acuerdo en el 2009;

que, en igual sentido, las Naciones Unidas desarrolla diversos trabajos en la materia, siendo algunos de los principales, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC), entre otros;

CONSIDERANDO

que el Congreso de Panamá, 2000, mediante Resolución XIX encargó a la Secretaría General de la Unión que analice la viabilidad de organizar un seminario específico, que tenga como objetivo final la elaboración de un conjunto de directrices que podrían servir de referencia para la formulación de políticas de protección ambiental;

que a los fines de dar cumplimiento a dicho mandato, los Consejos en el período 2005-2009 aprobaron los sucesivos Planes de Acción de la Secretaría General, que inscribieron la iniciativa de llevar a cabo el proyecto de desarrollo regional sobre medio ambiente;

que el 24.º Congreso de la UPU, mediante Resolución C 20/2008, aprobó la Estrategia Postal de Nairobi (EPN) que, en el marco del Objetivo 3 – Promover el desarrollo sostenible del sector postal y de sus economías – inscribe el Programa 3.4 sobre la promoción de la protección del medio ambiente y del desarrollo sostenible, incluidos sus aspectos sociales;

que, en un mismo sentido, mediante Resolución C 34/2008 encarga al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal de la UPU llevar adelante una serie de trabajos en materia de desarrollo sostenible;

que, asimismo, aprobó la Recomendación C 27/2008 referida a promover iniciativas para reducir en forma sostenida las consecuencias nefastas del sector postal en el medio ambiente;

que a la UPAEP, como Unión Restringida, le compete, en el marco de su Plan Estratégico, implementar a nivel regional toda iniciativa y acción en beneficio del sector postal de sus países y territorios miembros,

RESUELVE:

- 1. Encargar a la Secretaría General:
- que incluya estas temáticas en sus Planes de Acción en el ciclo 2010-2013, tendientes a promover

acciones en apoyo a los trabajos que lleve a cabo la UPU para la protección del medio ambiente en el ámbito postal regional.

- que identifique referentes en la materia como operadores postales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y especialistas, que transmitan en el marco de los órganos de la Unión, experiencias y mejores prácticas en beneficio de los Correos y de los usuarios/clientes.
- que aliente la implementación de políticas existentes entre los países y territorios miembros de la región en materia de protección de medio ambiente, para el ámbito postal.
- 2. Exhortar a los países y territorios miembros de la Unión que, a través de sus políticas públicas, promuevan acciones con el fin de fomentar la inversión para el desarrollo y uso de las denominadas «tecnologías limpias» en la operación del sector postal, así como otras iniciativas tendientes a ayudar a enfrentar los desafíos que plantea el cambio climático.

RECOMENDACIÓN 1

Reorganización de los trabajos del Consejo

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSCIENTE

de los cambios que se están produciendo en el entorno postal, que hacen cada vez más necesario un esfuerzo de racionalización de las actividades de la Unión y de flexibilización del proceso de decisión, con vistas a su mejor adaptación a la realidad;

que hay entre los miembros de la Unión grandes asimetrías, siendo la misión de la Unión la de ser una organización integradora de los objetivos de sus miembros a través de una estrecha cooperación entre los diversos actores de la escena postal;

que los intereses de todos esos actores son considerados y defendidos a través de los distintos grupos de trabajo, en los cuales cada una de estas partes interesadas del sector postal encuentra foros específicos para compartir puntos de vista y experiencias;

NOTANDO

que la creación del Comité de Coordinación Intergrupos y la colaboración de este con la Secretaría General en el planteamiento de las reuniones del Consejo, coordinándolas con las de los grupos de trabajo, ha ayudado en la tarea de organizar los trabajos del Consejo;

CONSIDERANDO

que existe la posibilidad de responder de la mejor manera a los intereses de todos los miembros y partes interesadas para hacer más dinámica y focalizada la organización de los trabajos de los órganos de la Unión, específicamente del Consejo;

que hay que seguir mejorando la calidad y eficacia de los trabajos del Consejo, distribuyéndolos mejor, según su naturaleza;

NOTANDO ADEMÁS

que los grupos de trabajo dependen directamente del Consejo y no están enmarcados en ninguna organización estructural ni temática;

que la organización del trabajo de los grupos resultaría más eficaz si el Consejo racionalizara sus trabajos, así como el de los grupos;

que las actividades de dichos grupos de trabajo deberían estar siempre enmarcadas en planes de acción con objetivos muy claros e indicadores clave de funcionamiento, que sean mensurables y a través de los cuales se podría medir el éxito en el alcance de esos objetivos,

RECOMIENDA:

- 1. Al Consejo que, en su primera reunión después del Congreso:
- Reflexione sobre el alcance de sus actividades y establezca una estructura sencilla en la que los grupos, luego de crearse presenten sus planes de acción, metas a alcanzar y medios cuantificables que permitan medir los progresos de esos grupos de trabajo. Además;
- coordine con los grupos que ya están creados para que utilicen el mismo procedimiento para sus actividades en el ciclo cuatrienal hacía el próximo Congreso;
 - 2. Al Comité de Coordinación Intergrupos que:
- vele porque cada Presidente de grupo presente, además de un plan de acción, indicadores clave de funcionamiento y metas a alcanzar por el grupo,
- 3. A la Secretaría General y al Comité de Gestión que:
- aseguren que esos procedimientos sean cumplidos y que el trabajo de la Unión y del Consejo resulte así más dinámico, eficaz y con mayor valor añadido para todos los miembros, sean ellos ministerios, reguladores u operadores postales.

RECOMENDACIÓN 2

Remisión de ejemplares de valores filatélicos a la UPAEP

El 21.º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

que la Resolución XXVII del Congreso de Managua 1981 dispuso el envío regular y oportuno a la Secretaría General, por parte de los países y territorios miembros, de tres ejemplares de los sellos postales que emitan, indicando los datos relacionados con la emisión:

CONSIDERANDO

que la citada disposición ha sido parcialmente cumplida en los últimos años por lo que la colección se encuentra desactualizada;

que se reafirma la importancia de mantener completa las colecciones de sellos «América» de todos los países y territorios miembros de la Unión a partir del interés de profundizar las actividades para la promoción conjunta de la cultura, la filatelia y los servicios postales;

que la UPAEP, como Unión Restringida, constituye el ámbito adecuado para disponer y preservar la Colección América como acervo histórico y cultural a nivel regional en materia filatélica,

RECOMIENDA:

Exhortar a los países y territorios miembros de la Unión a cumplir con lo dispuesto por la Resolución XXVII del Congreso de Managua 1981, a fin de coadyuvar al desarrollo y promoción de la filatelia en la región de la Unión.

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL Santiago de Chile, 2009

El artículo 114, párrafo 10, inciso c), del Reglamento General de la Unión (Montevideo 2007) dispone que el Consejo debe aprobar las modificaciones al Reglamento de la Secretaría General.

El Consejo, en su reunión del año 2009, introdujo modificaciones al Reglamento de la Secretaría General, mediante Decisión CCE/09 - Dec. 13.

El Reglamento conteniendo las modificaciones señaladas figura a continuación.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Generalidades

- Art. 1. Alcance del Reglamento de la Secretaría General.
- Art. 2. Dirección y administración de la Secretaría General.
- Art. 3. Atribuciones del Secretario General.
- Art. 4. Consejero.
- Art. 5. Estructura de la Secretaría General.

CAPÍTULO II

Presupuesto general, plan de acción y contabilidad

- Art. 6. Proyectos de Presupuesto General y Plan de Acción.
- Art. 7. Período presupuestario.
- Art. 8. Compras y contratos de trabajo, obras o suministros.
- Art. 9. Enajenaciones.
- Art. 10. Arrendamientos.

CAPÍTULO III

Disponibilidades

- Art. 11. Anticipos.
- Art. 12. Ingresos bancarios.
- Art. 13. Retiro de fondos.

CAPÍTULO IV

Del control

- Art. 14. Control general.
- Art. 15. Control anual.
- Art. 16. Rendición de cuentas.
- Art. 17. Auditoría externa.
- Art. 18. Condiciones para la modificación del Reglamento de la Secretaría General.

CAPÍTULO I

Generalidades

ARTÍCULO 1

Alcance del Reglamento de la Secretaría General

La organización y el funcionamiento de la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal y las relaciones con el gobierno de la República Oriental del Uruguay, en su carácter de país sede y de Autoridad de Alta Inspección, se rigen por las disposiciones de este Reglamento, sin perjuicio de las contenidas en el resto de las Actas de la Unión.

ARTÍCULO 2

Dirección y administración de la Secretaría General

En su organización y funcionamiento la Secretaría General constituye una unidad orgánica colocada bajo la responsabilidad y autoridad del Secretario General y del Consejero, en su condición de reemplazante de aquél.

ARTÍCULO 3

Atribuciones del Secretario General

- 1. Al Secretario General le compete la dirección y administración de la Secretaría General de la cual es el representante legal, comprometiéndola con su firma.
- 2. Sin perjuicio de las atribuciones que el Reglamento General confiere al Consejo y a la Autoridad de Alta Inspección, al Secretario General le compete:
- a) organizar y dirigir todos los trabajos de la Secretaría General;
 - b) nombrar al personal de la Secretaría General;
- c) conceder licencias, vacaciones, fijar días y horarios de trabajo;
- d) contratar personal de las categorías profesional y de servicios generales con carácter temporal, dando cuenta al Consejo;
- e) imponer sanciones al personal de la Secretaría General, conforme a lo establecido en el Estatuto del Personal y proponer las destituciones que correspondan;
- f) organizar el legajo o foja de servicios de cada empleado y ordenar las anotaciones en el mismo, previa vista al interesado;
- g) conducir la preparación de los proyectos de Presupuesto General y Plan de Acción y presentarlos al Comité de Gestión y al Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento General;
- h) contratar o comprometer los gastos y autorizar los pagos de la Secretaría General, previo cumplimiento de las formalidades del caso;
- i) resolver acerca de las bonificaciones establecidas en el Estatuto del Personal;
- j) resolver los desplazamientos del Consejero y del personal de la Secretaría General por motivos de servicio, acreditándoles los viáticos y gastos de locomoción, conforme a lo establecido por Naciones Unidas;
- k) rendir cuenta a la Autoridad de Alta Inspección de la ejecución del Presupuesto aprobado por el Consejo;
- 1) elevar a la Autoridad de Alta Inspección las reclamaciones que los empleados de la Secretaría General interpongan contra sus decisiones;

- ll) dictar los manuales de procedimiento administrativo y contable de la Secretaría General.
- 3. El Secretario General, en consulta con el Consejero cuando corresponda, determinará las funciones y cometidos a desempeñar por los funcionarios a cargo de ejecutar las iniciativas y proyectos del Plan de Acción de la Secretaría General.

ARTÍCULO 4

Consejero

- 1. El Consejero asiste al Secretario General y en su ausencia lo reemplaza con sus mismas atribuciones.
- 2. Son responsabilidades del Consejero la gestión administrativa de Finanzas y Contabilidad, STEs, Imprenta y Centro Regional de Desarrollo Informático. Del mismo modo, el Consejero tendrá a su cargo la programación y ejecución de las acciones relativas a la gestión interna de la Secretaría General.
- 3. El Consejero tendrá a su cargo además el tratamiento de los aspectos relativos a la regulación del sector postal.

ARTÍCULO 5

Estructura de la Secretaría General

Para el desempeño de las tareas que le están encomendadas, la Secretaría General contará con:

- Ejes y líneas estratégicas, contenidas en el Plan Estratégico cuatrienal, conforme a las directrices acordadas por el Consejo y recogidas en el Plan de Acción de la Secretaría General.
- Gestión Interna de la Secretaría General; Servicios de Traducción e Imprenta.

CAPÍTULO II

Presupuesto general, plan de acción y contabilidad

ARTÍCULO 6

Proyectos de Presupuesto General y Plan de Acción

- 1. Los proyectos de Presupuesto General y Plan de Acción de la Secretaría General deberán ser elaborados de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General, conteniendo información detallada y ordenada por actividades.
- 2. El proyecto de Presupuesto contendrá, en sucesivas columnas:
 - a) el Presupuesto del ejercicio anterior;
- b) el registro de los gastos reales del ejercicio anterior;

- c) el Presupuesto del ejercicio en curso, junto con cualquier modificación que se proponga de acuerdo con el artículo 114, numeral 11.14) del Reglamento General:
- d) el proyecto de Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- 3. Con independencia de la exposición de motivos que acompañará a los proyectos de Presupuesto General y Plan de Acción, se incluirán las aclaraciones y detalles necesarios para la mejor comprensión de las distintas partidas.
- 4. Los proyectos de Presupuesto General y Plan de Acción deben estar en poder de los países y territorios miembros y de los operadores designados interesados, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para el comienzo de la reunión del Órgano que deba examinarlos.

ARTÍCULO 7

Período presupuestario

El ejercicio presupuestario abarcará el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 8

Compras y contratos de trabajo, obras o suministros

- 1. No podrá comprometerse gasto ni celebrarse contrato alguno sin que exista, en el momento de contraer el compromiso, disponibilidad suficiente a tales efectos en el grupo de gastos del programa que ha de soportar la erogación ni afectar los mismos a recursos de ejercicios venideros.
- 2. Toda compra, así como todo contrato de trabajo, obras o suministros, se hará mediante el procedimiento de licitación pública, salvo las excepciones siguientes:
 - a) cuando el importe no exceda de 10.000 dólares;
- b) cuando se trate de contratos que se celebren con personas jurídicas de derecho público;
- c) cuando existan razones de ineludible necesidad y urgencia;
- d) cuando por su naturaleza o por las circunstancias que concurran, resulte imposible o innecesario el llamado a licitación;
 - e) cuando se realicen en el extranjero;
- f) cuando una licitación hubiere sido declarada desierta por segunda vez o cuando se hubiere efectuado un primer llamado sin la concurrencia de ningún proponente.
- 3. En los casos de los incisos c), d) y f), del párrafo 2 precedente, deberá recabarse la conformidad de la

- Autoridad de Alta Inspección previamente a la contratación directa. En el caso del inciso e), deberá solicitarse la colaboración del país o territorio miembro donde el trabajo se realice.
- 4. Queda prohibido el fraccionamiento de compras, obras, suministros o trabajos, cuyo monto dentro del ejercicio exceda del señalado por el Congreso, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2, letra a) precedente.
- 5. En las compras y contratos en que no se requiera la celebración de la licitación pública y cuyo monto sea superior a 1.000 dólares, deberá procederse de la siguiente forma:
- a) Entre 1.000 y 3.000 dólares, se efectuará concurso de precios, solicitando un mínimo de tres cotizaciones;
- b) Entre 3.000 y 10.000 dólares, será necesario realizar una invitación a un mínimo de cinco empresas en caso de que las hubiere en el ramo; de lo contrario, se hará con las existentes.
- 6. A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento General, Santiago de Chile 2009, la Secretaría deberá:
- a) Establecer un proceso para seleccionar una empresa consultora de auditoría externa independiente acreditada, que adhiera a los principios de contabilidad/auditoría generalmente aceptados, definir los términos de referencia y llevar a cabo la selección, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Gestión.
- b) Procesar la información obtenida y presentarla ante el Comité de Gestión para la adjudicación correspondiente.
- c) El Comité de Gestión deberá considerar los resultados que le presente la Secretaría General y hacer sus recomendaciones al Consejo para su aprobación, mediante un procedimiento de consulta a los países o territorios miembros.

ARTÍCULO 9

Enajenaciones

Toda enajenación a título oneroso de bienes propiedad de la Unión cuyo valor sea superior a 150 dólares, deberá hacerse en subasta o licitación pública, previa tasación pericial y acuerdo del Consejo.

ARTÍCULO 10

Arrendamientos

Los locales disponibles del edificio sede de la Unión podrán ser arrendados por la Secretaría General.

CAPÍTULO III

Disponibilidades

ARTÍCULO 11

Anticipos

- 1. En caso de necesidad, la Secretaría General recabará del gobierno de la República Oriental del Uruguay, por trimestres adelantados, los montos que precise para las atenciones presupuestarias, incluidas las cantidades destinadas al fondo de reserva para jubilaciones y pensiones.
- 2. Las cantidades puestas a disposición de la Secretaría General por este motivo se retirarán, de acuerdo con las necesidades del servicio, mediante cheques, transferencias o débito bancario, que deberán tener la firma del Secretario General y del funcionario que esté a cargo de la Contabilidad de la Secretaría General. El Secretario General tendrá la potestad de autorizar a por lo menos un funcionario a firmar en su ausencia, así como la sustitución de la firma del encargado de la Contabilidad en ausencia de éste.

ARTÍCULO 12

Ingresos bancarios

Los giros, cheques o transferencias de fondos provenientes de los países o territorios miembros, así como cualquier otra entrada de dinero a favor de la Secretaría General, deberán ser depositados en sus cuentas bancarias a más tardar el primer día hábil siguiente al de su recepción.

ARTÍCULO 13

Retiro de fondos

La disposición de los fondos depositados en cuenta bancaria se efectuará con las formalidades señaladas en el artículo 11, párrafo 2 de este Reglamento.

CAPÍTULO IV

Del control

ARTÍCULO 14

Control general

- 1. El control que corresponde a la Autoridad de Alta Inspección sobre el movimiento de fondos de la Secretaría General será de carácter formal y material.
 - 2. El control formal comprenderá:
- a) el examen de los libros de contabilidad y de los recibos y documentos justificativos;

- b) la revisión de los asientos, movimientos y transferencias contables;
- c) la comprobación del efectivo, valores, cuentas bancarias, inventario y demás bienes de la Secretaría General;
- d) la verificación de si las entradas y salidas son adecuadas al Presupuesto aprobado;
 - e) cualquier otro procedimiento de control formal.
- 3. El control material comprende el examen de las entradas y salidas, de conformidad a las disposiciones en vigor.

ARTÍCULO 15

Control anual

La Autoridad de Alta Inspección efectuará la revisión de la ejecución presupuestaria en un documento que será sometido al examen del Consejo.

ARTÍCULO 16

Rendición de cuentas

- 1. Operada la clausura definitiva del ejercicio se procederá a la formulación de la rendición de cuentas, la cual comprenderá:
 - a) un estado de los ingresos;
- b) un estado de los egresos, en el que se especificarán los legalmente autorizados, las trasposiciones efectuadas, las sumas efectivamente pagadas y las sumas pendientes de pago;
- c) un estado de los importes comprometidos durante el ejercicio;
- d) los saldos existentes a la iniciación y a la clausura del ejercicio;
 - e) el resultado de la gestión total del ejercicio;
- f) la explicación de todos los casos en que los gastos reales difirieron del Presupuesto en forma significativa;
- g) presentar un informe detallado sobre las misiones de servicio en el exterior del Secretario General, Consejero y personal de la Secretaría.
- 2. Una copia de la rendición de cuentas presentada a la Autoridad de Alta Inspección será enviada por la Secretaría General a los países o territorios miembros dentro de los tres meses desde el fin del año fiscal al cual se refieren las cuentas. Posteriormente se enviará la constancia de su aprobación o, en su defecto, las observaciones que hubiere merecido.

ARTÍCULO 17

Auditoría externa

- 1. Operada la ejecución definitiva del ejercicio presupuestario se efectuará una auditoría externa sobre los estados contables de la Unión, según los principios de contabilidad/auditoría generalmente aceptados.
- 2. El informe de la auditoría externa será presentado por la Secretaría General a la consideración del Comité de Gestión y posteriormente se elevará al Consejo para su aprobación.

ARTÍCULO 18

Condiciones para la modificación del Reglamento de la Secretaría General

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114, numeral 11.6), del Reglamento General —Santiago de Chile 2009—, el Reglamento de la Secretaría General será aprobado por el Consejo. Su modificación requerirá la aprobación de los dos tercios de los países y territorios miembros de la Unión presentes o representados en el Consejo, con derecho de voto.

MANUAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

Santiago de Chile, 2009

El artículo 114, numeral 10, incido c), del Reglamento General de la Unión (Montevideo 2007) dispone que el Consejo debe aprobar las modificaciones al Manual de Cooperación Técnica.

El Consejo, en su reunión del año 2009, introdujo modificaciones al Manual de Cooperación Técnica, mediante Decisión CCE/09 - Dec. 13.

El Manual conteniendo las modificaciones señaladas figura a continuación.

ÍNDICE

- I. Histórico.
- II. Ámbito de aplicación del Manual de Cooperación Técnica.
- III. Forma de presentación de solicitudes de Cooperación Técnica.
- IV. Responsabilidad.
- V. Fuentes de financiación de los proyectos de Cooperación Técnica.
- VI. Gestión de los Fondos de Cooperación Técnica.
- VII. Proceso de presentación de Proyectos.

- VII.1 Presentación de un preproyecto.
- VII.2 Presentación de un proyecto definitivo.
- VII.3 Proyectos colectivos, regionales y subregionales.
- VIII. Adquisición de material, misiones de consultoría y pasantías. Aspectos generales.
- IX. Plazo de entrega de una solicitud de proyecto. Procedimiento estándar.
- X. Evaluación de las solicitudes. Procedimiento simplificado o estándar.
 - X.1 Evaluación de la justificación.
 - X.2 Evaluación de consistencia.
 - X.3 Evaluación de estimación de recursos.
 - X.4 Evaluación de los planes.
- XI. Descriptivo de procedimientos y órganos responsables.
- XII. Implementación de los proyectos.
- XIII. Acompañamiento de la implementación de los proyectos.
- XIV. Evaluación, conclusión y cumplimento del proyecto.
- XV. Evaluación de la ejecución financiera.
- XVI. Evaluación de impacto.
- XVII. Disposiciones finales.

Anexos

- Anexo 1 a Formulario Procedimiento Simplificado Solicitud de Proyecto. Foros, Seminarios y Reuniones.
- Anexo 1 b Formulario Procedimiento Simplificado Solicitud de Proyecto.
- Anexo 2 Formulario Procedimiento Estándar.
- Anexo 3 Formulario Informe Final y Evaluación de Impacto de Proyectos.

I. HISTÓRICO

La elaboración del Manual de Cooperación Técnica de la Unión resultó de un mandato al Grupo de Trabajo Cooperación Técnica, conferido por el Congreso de Panamá mediante la Resolución V, con el objetivo de examinar, modificar y actualizar el anterior Manual para la Formulación, Presentación y Evaluación de Proyectos de Cooperación Técnica Internacional.

El Manual de Cooperación Técnica fue presentado por el Grupo de Trabajo Cooperación Técnica al Congreso de Río de Janeiro, celebrado en agosto de 2005, y distribuido por la Secretaría General en enero de 2006, para que los países y territorios miembros de la UPAEP presentasen sus proyectos respetando las reglas del Manual.

Asimismo, el Congreso de Río de Janeiro, a través de su resolución XXXI, encargó al Grupo de Trabajo Cooperación Técnica la elaboración del Reglamento de Cooperación Técnica, que contuviese las reglas esenciales a aplicar en la prestación de la Cooperación Técnica en el ámbito de la Unión. El Reglamento fue aprobado en el Consejo de 2006.

La aprobación del Reglamento de Cooperación Técnica conllevó a una revisión del Manual de Cooperación Técnica, depurando las normas de carácter reglamentario y dejando solamente las que establecen los procedimientos prácticos de la formulación, presentación y evaluación de proyectos de Cooperación Técnica.

De esta forma, con la aprobación del Reglamento de Cooperación Técnica en el Congreso Extraordinario de Montevideo de junio de 2007 y la del Manual de Cooperación Técnica en el Consejo post Congreso, la Unión pone a la disposición de los países y territorios miembros los instrumentos fundamentales para la cooperación técnica: el Reglamento, con un carácter normativo, y el Manual como guía de procedimientos.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MANUAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA

El presente Manual, aprobado en el Consejo¹ bajo la normativa establecida en el Reglamento de Cooperación Técnica, describe la formulación de los procedimientos relativos a la prestación de la Cooperación Técnica, las condiciones y modalidades aplicables a la elaboración y presentación de los proyectos de Cooperación Técnica, así como la evaluación del impacto de la implementación de los proyectos.

Las disposiciones del presente Manual están de acuerdo con los principios enunciados en el Reglamento de Cooperación Técnica de la UPAEP. El Reglamento de Cooperación Técnica prevalece sobre el presente Manual.

III. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Las solicitudes de Cooperación Técnica de los países y territorios miembros de la Unión tendrán por base un documento de Proyecto de Cooperación Técnica, que se presentará según los tipos de procedimiento enunciados en el artículo 21 del Reglamento de Cooperación Técnica. Las solicitudes de Cooperación Técnica debidamente firmadas por el ejecutivo principal de la entidad, serán presentadas a la Secretaría General mediante el uso de los formularios respectivos.

A cada tipo de procedimiento de Proyecto de Cooperación Técnica corresponderá un Formulario específico que se encuentra anexo al presente Manual.

El Documento de Proyecto es un documento esencial, que se presenta por escrito, en soporte papel o electrónico, cuyos apartados deberán ser completados

de forma pormenorizada y precisa. El documento deberá contener un lenguaje sencillo, objetivo y conciso, que posibilite la fácil identificación de los objetivos del mismo y, posteriormente, la obtención de resultados concretos y mensurables.

IV. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad en la elaboración de las propuestas de Proyectos de Cooperación Técnica será de la entidad solicitante de cada país o territorio miembro.

Cada proyecto de Cooperación Técnica deberá tener un Director de Proyecto habilitado para representar a la entidad solicitante en la coordinación con la Secretaría General y con el Consejo.

El Director de Proyecto deberá ser un funcionario calificado y con experiencia en los asuntos de la actividad postal, en especial en el contenido del proyecto.

V. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Podrán formar parte del paquete de cofinanciación presentado para cada proyecto de cooperación técnica, los siguientes recursos:

a) Contribución del país o territorio miembro beneficiario a través de recursos propios o externos

Recursos propios son aquellas financiaciones que el país o territorio miembro beneficiario del proyecto aporta desde el inicio a través de sus esfuerzos internos, pudiendo inclusive obtener la participación de su gobierno. Estos recursos podrán ser en efectivo o en especie y deberán ser lo más elevados posibles.

Recursos externos son los adquiridos por donación de terceros países o territorios miembros o no miembros y/o aquellos provenientes de organismos internacionales de crédito.

- b) Fondos de Cooperación Técnica, donde están comprendidos dos fondos:
 - el Fondo de Alícuotas
 - el Fondo de Disponibilidad,

cuya definición y régimen están previstos en los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de Cooperación Técnica (Santiago de Chile 2009).

c) Recursos provenientes de otras fuentes

La Secretaría General, por expreso encargo del Congreso o del Consejo, deberá efectuar las gestiones correspondientes ante organismos y entidades de crédito para la consecución de recursos en apoyo al financiamiento de proyectos destinados al sector postal de la región de la Unión.

¹ El Consejo, en su reunión de 2009, aprobó modificaciones al Manual de Cooperación Técnica, en el marco de sus responsabilidades. Dichas modificaciones se recogen en el presente Manual.

Un país o territorio miembro beneficiario podrá, en la formulación del proyecto, solicitar colaboración a la Secretaría General para la búsqueda de cofinanciación del referido proyecto.

A pedido de un país o territorio miembro, la Secretaría General efectuará las gestiones correspondientes para contactar a éste con posibles entidades donadoras, así como con los organismos de financiación internacional.

La Secretaría General velará para que los fondos de cooperación técnica sean, siempre que fuere posible, fondos complementarios de la financiación propuesta por un país o territorio miembro, en sus proyectos de cooperación técnica.

VI. GESTIÓN DE LOS FONDOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA

El Fondo de Alícuotas es gestionado por la Secretaría General conforme a las disposiciones de los artículos 5.1 y 17.1 del Reglamento de Cooperación Técnica (Santiago de Chile 2009). En cuanto a la utilización de los recursos del Fondo de Alícuotas por parte de los países o territorios miembros, la Secretaría General hará saber al país beneficiario, toda vez que se utilice este fondo y cuando así lo solicite, un estado de utilización de su alícuota donde se reflejen los últimos movimientos y su saldo.

En lo que se refiere al Fondo de Disponibilidad la Secretaría General deberá informar por escrito a los países o territorios miembros, siempre que lo soliciten, los montos utilizados y saldos no utilizados, las entidades ejecutoras y fechas de ejecución.

VII. PROCESO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

A los efectos de que la Secretaría General cumpla con sus obligaciones y con el fin de presentar las solicitudes de proyectos al Consejo y/o al Comité de Gestión, los paises o territorios miembros beneficiarios de la cooperación deben remitir la información de acuerdo a lo previsto en el punto III del presente Manual.

Tal como está previsto en el artículo 21 del Reglamento de Cooperación Técnica (Santiago de Chile 2009), los países o territorios miembros disponen de dos procedimientos de presentación de sus solicitudes: el procedimiento simplificado y el procedimiento estándar.

a) Procedimiento simplificado

El procedimiento simplificado es el que se utiliza para los proyectos con cargo al Fondo de Alícuotas cuyo monto no supere media alícuota.

En caso de la financiación de pasajes o viáticos para la participación en foros, seminarios o reuniones, o de la organización del mismo tipo de eventos, conforme a lo establecido en el artículo 9, incisos c) y d) del Reglamento de Cooperación Técnica (Santiago de Chile 2009), dicha

financiación deberá ser solicitada a través del formulario del procedimiento simplificado previsto en el Anexo 1a.

En el Anexo lb figura el formulario que deberá ser utilizado para todos los otros tipos de proyectos cuyo importe no supere la mitad de la cantidad de una alícuota.

La solicitud de financiación, debidamente firmada por el ejecutivo superior de la entidad solicitante, se dirigirá a la Secretaría General de la Unión, conforme a lo previsto en el artículo 21, numeral 6 del Reglamento de Cooperación Técnica (Santiago de Chile 2009).

b) Procedimiento estándar

El procedimiento estándar se aplica a todos los proyectos que superen media alícuota o que requieran financiamiento con cargo al Fondo de Disponibilidad.

El monto máximo por proyecto nacional que podrá financiarse a través del Fondo de Disponibilidad es de USD 25.000.

El formulario del procedimiento estándar se encuentra en el Anexo 2.

La solicitud de financiación, debidamente firmada por el ejecutivo superior de la entidad solicitante, se dirigirá a la Secretaría General de la UPAEP, conforme a lo previsto en el artículo 21, numeral 6 del Reglamento de Cooperación Técnica (Santiago de Chile 2009).

VII.1 Presentación de un preproyecto

Con el fin de asegurar la idoneidad técnico-financiera y la adecuación a las prioridades establecidas, tanto en el ámbito nacional como en el ámbito de la Unión, los países o territorios miembros podrán, conforme a lo definido en el Reglamento de Cooperación Técnica, y si lo consideran oportuno, formular un preproyecto estándar que identifique con claridad y objetividad la orientación y parámetros del proyecto definitivo.

El contenido del preproyecto deberá ser lo más parecido posible al proyecto definitivo en cuanto a la información, forma y secciones previstas para el mismo, excepto en el propio carácter definitivo. Los elementos a presentar son:

- a) Información Institucional (tipo de entidad solicitante: ministerio, regulador, operador, etc.).
 - b) Identificación (nombre de la entidad).
 - c) Finalidad del proyecto.
 - d) Objetivos generales y específicos a lograr.
- e) Relación con el Plan Estratégico o de Desarrollo del solicitante, con la Estrategia Postal de la UPU y con otros proyectos aprobados e implantados o en fase de implantación.
- f) Justificación de la situación actual de los problemas que se pretende solucionar o mejorar y de su importancia para la entidad.
- g) Medios a poner en marcha, principales tareas, resultados previstos y eventuales riesgos.

- h) Entidades participantes.
- i) Presupuesto del proyecto, con el estimativo detallado del coste total del proyecto, indicando los recursos provenientes del país o territorio miembro solicitante y, eventualmente, de otras fuentes de financiación y de los fondos de cooperación de la Unión.
 - j) Plan de ejecución del Presupuesto.
- k) Plan de ejecución del proyecto. Fecha prevista de comienzo y plazo de ejecución. Si el proyecto consta de varias fases, se debe especificar la duración de cada una de ellas.
 - 1) Responsable del proyecto.

Para la presentación de este preproyecto, los países o territorios miembros utilizarán el modelo del documento de proyecto estándar (Anexo 2).

La Secretaría General remitirá al país o territorio miembro solicitante un informe sobre la idoneidad del proyecto definido en el preproyecto y, eventualmente, sobre las modificaciones, adiciones y adaptaciones que considere necesarias.

Una vez aceptado este preproyecto por la Secretaría General, la entidad solicitante estará en condiciones de formular el proyecto definitivo.

VII.2 Presentación de un proyecto definitivo

La elaboración de un proyecto definitivo deberá contener la información prevista en el artículo 22 del Reglamento de Cooperación Técnica —Santiago de Chile 2009— y, dado el caso, complementada con el título anterior del preproyecto.

Si la elaboración de un proyecto definitivo tiene por base un preproyecto, de acuerdo con el título de este, será suficiente actualizar el título de preproyecto para el proyecto definitivo y presentarlo formalmente como tal. La propia Secretaría General deberá confirmarlo.

El Documento de proyecto es un documento esencial, que deberá ser presentado de acuerdo a lo previsto en el numeral III del presente Manual.

VII.3 Proyectos colectivos, regionales y subregionales

Un proyecto colectivo comprende la participación de dos o más países para proyectos específicos.

Un proyecto regional se origina cuando varios países o territorios miembros ubicados geográficamente en el ámbito de la Unión tienen la intención de ejecutar un proyecto estratégico en conjunto, para ser financiado por medio de fondos de Cooperación Técnica de la Unión.

Los proyectos pueden ser subregionales tomando en cuenta la proximidad geográfica de los paises y territorios miembros participantes.

Los proyectos deben obedecer a una necesidad de desarrollar el sector postal, y los términos del alcance de los mismos deberán ser aprobados por el Consejo. Para efectos del Reglamento de Cooperación Técnica rigen las mismas disposiciones para los proyectos colectivos, regionales y subregionales.

El pedido de financiación de un proyecto de esta índole originado por un mandato del Congreso, por recomendación de un Grupo de Trabajo o a iniciativa del propio Consejo, es un pedido único y debe contar con la aprobación del Consejo.

Todos los países o territorios miembros participantes en el proyecto deberán indicar, por escrito de forma específica, su contribución para el proyecto en efectivo o en especie.

El proyecto seguirá la forma y procedimientos previstos en los puntos VII.1 y VII.2 del presente Manual.

Si con posterioridad a la distribución de los gastos generales se sumasen al proyecto nuevos países o territorios miembros, los nuevos gastos generales serán deducidos proporcionalmente de sus respectivos saldos del Fondo de Alícuotas y/o Fondo de Disponibilidad según corresponda. La Secretaría General informará al Consejo sobre las modificaciones del presupuesto de acuerdo con lo anterior.

VIII. ADQUISICIÓN DE MATERIAL, MISIONES DE CONSULTORÍA Y PASANTÍAS. ASPECTOS GENERALES

La adquisición de equipos, insumos u otros artículos y la contratación de misiones de consultoría se harán de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Cooperación Técnica —Santiago de Chile 2009— y se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) Cooperación Técnica entre países y territorios miembros de la Unión (CTPD): Los proyectos que se inscriben con cargo a los Fondos de Cooperación Técnica podrán desarrollarse en el marco del sistema Cooperación Técnica entre países o territorios miembros de la Unión. En el marco de este sistema se podrá solicitar expertos en materias de gestión y de operación postales, provenientes de los organismos postales de los países o territorios miembros de la Unión. Este tipo de cooperación incluye que el país o territorio miembro asumirá los haberes del consultor durante la misión, con excepción de la compra de pasajes aéreos, viáticos según lo señala la Organización de Naciones Unidas, seguros asistenciales y una prima de estímulo.
- a.1 A los efectos de aplicar la participación de consultores, la Secretaría General deberá confeccionar un registro de especialistas de los organismos postales de los países y territorios miembros de la Unión, de entre los cuales seleccionará a los especialistas según la naturaleza del proyecto y gestionará su concurso.
- a.2 La Secretaría General dará preeminencia cuando el país interesado exprese su deseo de contar con el trabajo de un consultor de su preferencia, luego de haber

efectuado consultas con el país o territorio miembro al que presta sus servicios el mencionado funcionario.

- a.3 Las misiones de este tipo de modalidad no superarán los 15 días; sin embargo, dependiendo del tipo de proyecto y a criterio justificado de la Secretaría General, el tiempo de ejecución de la consultoría podrá ser prolongado.
- a.4 Por razones de disponibilidad y razones técnicas de los proyectos, la invitación a participar puede ampliarse a los países y territorios miembros de la Unión Postal Universal.
 - a.5 Las condiciones de contratación consistirán en:
- la declaratoria en comisión del consultor con el goce de sus haberes por su país o territorio miembro de origen, por el período de la misión,
 - la provisión de un pasaje aéreo, clase económica,
 - la provisión de una tarjeta de asistencia al viajero,
- el pago de viáticos según lo señala el PNUD para la ciudad donde se efectuará la misión,
- el pago de una prima de estímulo de USD 800 mensuales, o fracción, que será cancelado contra entrega del informe de consultoría efectuado de acuerdo a los términos de referencia del proyecto, a satisfacción del país beneficiario y validado por la Secretaría General.
- a.6 Mediando solicitud sustentada y aceptación del país o territorio miembro, es posible que personal jubilado pueda actuar en calidad de experto sujetándose a las mismas disposiciones de contratación y pagos indicadas en el inciso a), y toda vez que no implique ninguna contradicción jurídica con la normativa tanto del país o territorio miembro de origen como de destino.
- b) Servicios de Consultoría entre los países o territorios miembros: Cuando se presente la necesidad de contar con misiones de consultoría distintas a las gestionadas en la modalidad CTPD indicada en el literal a) del presente artículo:
- b.1 La Secretaría General informará a todos los países y territorios miembros, según procedimientos establecidos en el presente Manual de Cooperación Técnica, los criterios, detalles y peculiaridades referentes a la misión en cuestión, para cuya conducción convocará a concurso de precios.
- b.2 Todos los países o territorios miembros podrán participar de dicho concurso según las condiciones establecidas.
- b.3 Todos los países o territorios miembros podrán licitar dentro del plazo establecido en el anuncio (no pudiendo ser inferior a 10 días laborables a partir de la comunicación), presentando una oferta técnico-financiera.
- b.4 Cabe señalar que los países o territorios miembros licitadores tienen la posibilidad de ofrecer gratuitamente el material o sus servicios, conforme el caso.

- b.5 Una vez seleccionada la oferta que cumpla mejor con los criterios establecidos, se estará en condiciones de dar inicio a la misión de consultoría. Los consultores tendrán una función esencialmente asesora, procurando la obtención de resultados prácticos en el mejoramiento de los servicios. En principio, la misión no deberá exceder los dos meses de duración y deberá concluirse con un informe detallado.
- b.6 En el caso de que la consultoría requiera de un plazo mayor, la Secretaría General con la sustentación correspondiente, podrá gestionar la prolongación del plazo.
- c) Contratación de consultoría externa: Agotadas las gestiones de contar con consultores especializados provenientes de los organismos postales de los países y territorios miembros de la Unión o fuera de ella, según se justifique, habida cuenta de la naturaleza del proyecto que requiriera la conducción de consultoría especializada, el país o territorio miembro beneficiario deberá solicitar un mínimo de tres cotizaciones a consultores de su plaza en base a las especificaciones técnicas y a los términos de referencia debidamente validados por la Secretaría General y por el Grupo de Validación.
- c.1 El país beneficiario informará a la Secretaría General sobre el proceso de selección y su preferencia de adjudicación. La Secretaría General examinará el mencionado informe y comprobada su correcta definición, dará su visto bueno para que el país beneficiario confeccione el correspondiente contrato, en el cual se incorporarán las garantías exigidas por la legislación del país beneficiario.
- c.2 El consultor contratado, sea este una empresa consultora o una empresa unipersonal, al que se adjudique la conducción del proyecto, deberá firmar un contrato.
- c.2.1 Formarán parte del contrato los términos de referencia que detallan el alcance del trabajo y el cronograma que figura en el proyecto aprobado por los países validadores.
- c.2.2 En el contrato se establece el precio de la consultoría y el plan de pago asociado al cronograma de ejecución. Los anticipos no superarán en ningún caso el 60% del precio final, el saldo del 40% sólo se cancelará cuando el consultor haga entrega del informe final, que deberá contar con un certificado de satisfacción del país o territorio miembro beneficiario.
- c.3 El país o territorio beneficiario extenderá un certificado de correcta recepción del informe final de la consultoría.
- d) Contratación y provisión de equipamientos: En el caso de que se contemple la adquisición de material

y equipamiento asociado al proyecto, se procederá de la siguiente forma:

- d.1 El proyecto formulado en la modalidad de procedimiento estándar o simplificado deberá contemplar la naturaleza del equipamiento asociado a éste, las especificaciones técnicas y los términos de referencia para su adquisición, así como el costo estimado de dicho equipamiento.
- d.2 Toda esta descripción deberá efectuarse en el marco de los requisitos exigidos en las solicitudes de cooperación técnica simplificada y estándar.
- d.3 Una vez que el Grupo de Validación apruebe el proyecto, la Secretaría General comunicará al país beneficiario las condiciones para la adjudicación y provisión del equipamiento considerando lo establecido en el punto d.1 y los siguientes procedimientos:
- d.3.1 el país beneficiario deberá solicitar concurso de precios para recabar al menos tres ofertas en su plaza;
- d.3.2 en base a las ofertas recibidas, efectuará el procesamiento de la información y remitirá un informe a la Secretaría General con indicación de la oferta que, a su criterio, debería ser adjudicada;
- d.3.3 la Secretaría General evaluará las ofertas y el informe del país beneficiario y, si cumple con los requisitos establecidos en momento de la aprobación del proyecto por el Grupo de Validación, lo gestionará.
- d.4 La Secretaría General comunicará al país beneficiario la forma de adjudicación y provisión de los equipos. El país beneficiario deberá:
- d.4.1 comunicar la adjudicación a la firma oferente que corresponda;
- d.4.2 confeccionar un contrato de provisión de equipos en el que figuren los plazos de entrega y, dado el caso, de instalación, la forma de pago, que consistirá en un pago inicial no mayor al 25% del monto total del presupuesto de provisión; el restante 75% se pagará a la entrega definitiva de la provisión y, dado el caso a su instalación y puesta en marcha, y las garantías exigidas por la legislación nacional;
- d.4.3 remitir el proyecto de contrato a la Secretaría General para su examen. La Secretaría General, completada la revisión, informará al país beneficiario su acuerdo;
- d.4.4 suscribir un certificado de correcta recepción de los equipos y, dado el caso, de correcta instalación y puesta en marcha, documento que será indispensable para que la Secretaría General pueda efectuar al pago final establecido en el contrato de provisión.
- e) Pasantías: La contratación de pasantías se realizará sobre el mismo modelo que el de la misión de consultoría. Las pasantías se llevarán a cabo sobre la base de un programa previamente acordado entre el país o territorio miembro solicitante, la Secretaría General y el país o territorio miembro o entidad que haya resultado adju-

dicataria y se ceñirán en la medida de lo posible al estudio y prácticas en tareas de dirección y supervisión, ejecución de los servicios postales y aplicación de nuevas tecnologías. Su duración no excederá de 30 días.

Los países o territorios miembros se asegurarán que sus candidatos cumplan con los conocimientos y experiencia especificados en la convocatoria. En el caso de que ninguno de los candidatos se ajustare a los requisitos demandados, la convocatoria se declarará desierta.

La Secretaría General efectuará un informe al Consejo sobre el resultado de cada una de las gestiones que le cupo desarrollar en el marco de las disposiciones sobre adquisiciones de material, misiones de consultoría y pasantías.

IX. PLAZO DE ENTREGA DE UNA SOLICITUD DE PROYECTO. PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

Sin perjuicio del plazo límite establecido en el Reglamento de Cooperación Técnica, es decir, dos meses previstos en los artículos 18, numeral 2, literal a) y 21, numeral 6 del Reglamento de Cooperación Técnica (Santiago de Chile 2009), es conveniente que las entidades solicitantes presenten sus solicitudes en soporte papel o electrónico, con la mayor antelación posible, con el fin de que se disponga de más tiempo para solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información que pudieran requerirse.

Si, debido a una situación de urgencia, como consecuencia de una catástrofe natural o humana, una guerra o un atentado terrorista, una solicitud fuera presentada después del plazo establecido, la Secretaría General, previa consulta con el Comité de Gestión, podrá aceptarla, siempre y cuando la misma cuente con los requisitos establecidos en el presente Manual.

X. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO O ESTÁNDAR

Para dar curso al documento de proyecto, el mismo deberá cumplir con todos los criterios indicados en el artículo 18 del Reglamento de Cooperación Técnica (Santiago de Chile 2009) y en los artículos VII y VII.1 del presente manual. Si no se cumpliera alguno de los criterios, la Secretaría General contactará con el país o territorio miembro solicitante para canalizar la solución respectiva.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Cooperación Técnica, la Secretaría General verificará que la información incluida en las solicitudes de proyectos esté completa y, en este caso, remitirá las solicitudes, dentro del plazo previsto en el Reglamento de Cooperación Técnica, al Grupo de Validación, que verificará si los proyectos cumplen con los criterios indicados en los siguientes puntos:

X.1 Evaluación de la justificación

Para aprobar los proyectos, el Grupo de Validación considerará especialmente la concordancia del proyec-

to con el diagnóstico, con el Plan Estratégico del organismo postal solicitante, con el Plan de Acción de la UPAEP, con el Plan Integral de Reforma y Desarrollo Postal, o con la Estrategia Postal Mundial.

X.2 Evaluación de consistencia

Se evaluará si el proyecto cumple con lo siguiente:

- la claridad y actualidad en la descripción de los objetivos,
- la lógica correlación entre estos y los resultados esperados,
 - la valoración de los riesgos previstos,
- la definición del plan de seguimiento de acuerdo con el establecimiento de:
 - indicadores de resultados,
 - herramientas y metodología de medición,
- la descripción de los recursos financieros, humanos y operativos necesarios,
 - la atribución de responsabilidades para cada tarea.

X.3 Evaluación de estimación de recursos

Se considerará si el proyecto cumple con lo siguiente:

- la visualización de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto,
- el aporte de recursos propios de la entidad solicitante del proyecto.

X.4 Evaluación de los planes

Se verificará si están definidos:

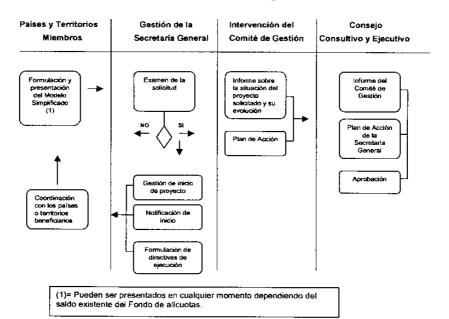
- la fecha de inicio y de ejecución del proyecto,
- las actividades a realizar y la lógica programación en el tiempo,
 - el cronograma de ejecución física y financiera.

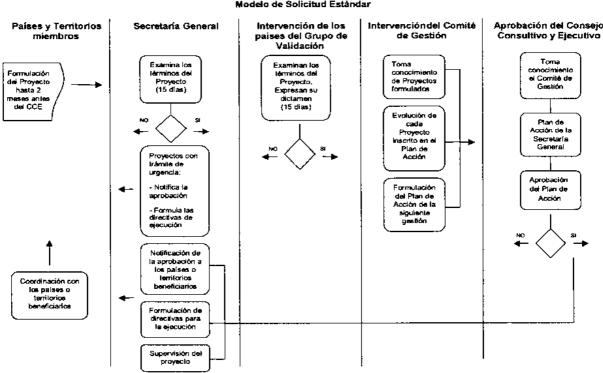
Una vez evaluadas las solicitudes de proyectos, el Grupo de Validación de Proyectos las reenviará a la Secretaría General y ésta someterá los proyectos al Comité de Gestión para su revisión.

XI. DESCRIPTIVO DE PROCEDIMIENTOS Y ÓRGANOS RESPONSABLES

Flujo del Proceso de Formulación y Presentación de Proyectos de Cooperación Técnica

Modelo de solicitud Simplificado





Flujo del Proceso de Formulación, Presentación, Validación y Aprobación de Proyectos de Cooperación Técnica Modelo de Solicitud Estándar

XII. IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán ser puestos en práctica de acuerdo con el plan del proyecto y sus objetivos y en conformidad con eventuales observaciones hechas por el Consejo en el momento de su aprobación.

El beneficiario de un proyecto deberá enviar informes de implementación, por escrito, a la Secretaría General, el primero de los cuales deberá ser remitido como muy tarde 15 días después de la fecha de su inicio y deberá indicar la fecha exacta de inicio de implementación del proyecto. Si el proyecto tiene una duración superior a tres (3) meses, deberán ser remitidos informes trimestrales.

La Secretaría General llevará los informes al Comité de Gestión para su revisión, antes de ser presentados al Consejo.

Los informes deberán reflejar los detalles del desarrollo del proyecto, de acuerdo con los objetivos presentados en la solicitud de proyecto y, asimismo, deberán especificar en qué punto se encuentra el mismo, es decir, presentar descripción detallada de los éxitos y debilidades del proyecto, indicando también las influencias externas al mismo en el caso de que estas existan.

La elaboración de los informes estará a cargo del país o territorio miembro beneficiario o, en caso de proyectos regionales o subregionales, a cargo de la Secretaria General.

Cualquier alteración en la implementación de un proyecto deberá ser comunicada a la Secretaría General, para que ésta inicie las gestiones de conciliación sobre los ajustes necesarios para asegurar el curso respectivo al proceso de implementación del proyecto. La Secretaría General informará al Comité de Gestión y al Consejo sobre el resultado de estas acciones.

En el caso de que no se pudieran concretar los ajustes que permitan la continuidad del proyecto, la Secretaría General aplicará las disposiciones contenidas en el numeral 2, literal h) del artículo 18 del Reglamento de Cooperación Técnica —Santiago de Chile 2009— y lo comunicará al Comité de Gestión y al Consejo.

XIII. ACOMPAÑAMIENTO DE LA IMPLEMENTA-CIÓN DE LOS PROYECTOS

- 1. La Secretaría General a través de un Jefe de Proyectos acompañará con regularidad el proyecto a distancia o, en el caso de ser necesario, en el terreno, la implementación de cada proyecto. Al efecto, el Director del Proyecto deberá estar siempre disponible para informar de todo lo necesario sobre la situación del proyecto y para colaborar en la resolución de eventuales problemas.
- 2. La Secretaría General llevará un control estricto sobre los gastos de desplazamiento, los que deberán reducirse a su nivel mínimo necesario.
- 3. La Secretaría General informará al Consejo, por medio del Comité de Gestión, el resultado de los trabajos realizados.
- 4. Los objetivos de la participación de la Secretaría General deberán ser incluidos en la formulación de cada proyecto a ser sometido al proceso formal de aprobación del mismo.

XIV. EVALUACIÓN, CONCLUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

La finalización de un proyecto deberá ser comunicada de inmediato a la Secretaría General.

La entidad beneficiaria de un proyecto de Cooperación Técnica de la Unión, presentará a la Secretaria General un informe final sobre el cumplimiento y realización de las tareas previstas en el plazo de treinta (30) días después de su finalización. Este informe incluirá un informe global final del presupuesto, que deberá ser lo más específico y justificado posible.

El Comité de Gestión, en su reunión ulterior a la recepción del informe final, lo examinará y presentará el resultado de su análisis durante la siguiente sesión ordinaria del Consejo.

Este informe final constará de 4 partes:

a) Verificación del cumplimiento del objetivo del proyecto y objeto contractual

Metas físicas

Las metas físicas definen los resultados y productos que deben ser obtenidos para alcanzar los objetivos del proyecto.

Todas las metas físicas del proyecto deben constar en una hoja de comprobación en la que se indique el estado de realización. En caso de que alguna meta no haya sido concluida, deberán incluirse los motivos del incumplimiento de la meta, los recursos y las acciones necesarias, así como las personas responsables de solventar la situación.

Marcos contractuales

Describir todas las etapas integrando dentro del marco del contrato:

- Los productos y servicios homologados.
- Los procedimientos administrativos y financieros.
- b) Aspectos operativos

Se deberán explicar pormenorizadamente los aspectos siguientes del proyecto:

- Aspectos financieros y de presupuesto.
- Aspectos tecnológicos.
- Aspectos de infraestructuras.
- Aspectos relativos a procedimientos operativos.
- Aspectos relativos a recursos humanos.
- c) Documentación técnica

Se deberá aportar la descripción técnica de las fases que a continuación se detallan:

- Fase de concepción.
- Fase de preparación.
- Fase de ejecución.
- Fase de conclusión.
- d) Informe global final del presupuesto

Describir detalladamente los gastos hechos en cada fase del proyecto y su correspondencia con el presupuesto.

XV. EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA

La Secretaría General deberá recibir reportes periódicos de la ejecución del proyecto. Estos incluirán el cumplimiento del presupuesto aprobado en las instancias de validación.

La Secretaría General efectuará un balance de la mencionada ejecución presupuestaria e informará al Comité de Gestión y al Consejo, justificando los motivos de la diferencia por defecto o exceso, si se diera el caso.

XVI. EVALUACIÓN DE IMPACTO

Una vez finalizada la implementación del proyecto, se iniciará un tiempo de rodaje durante el cual el proyecto se pondrá en funcionamiento.

Tras este período, como mínimo de tres meses y máximo de un año, el Director de proyecto, que podrá contar con la colaboración del Jefe de Proyectos de la Secretaría General, procederá a una evaluación de impacto que contemple los siguientes elementos que procedan para cada proyecto:

- Aspectos tecnológicos.
- Aspectos de infraestructura.
- Aspectos relativos a procedimientos operativos.
- Aspectos relativos a procedimientos administrativos.
- Aspectos relativos a recursos humanos.
- Aspectos relativos al área comercial y financiera.
- Sustentabilidad.
- Participación del consultor.

Este informe se enviará a la Secretaría General y recogerá, con la máxima precisión posible, los resultados inmediatos obtenidos, el cumplimiento de las previsiones de evolución de los mismos, las dificultades encontradas, las deficiencias no superadas y, en su caso, las necesidades en el futuro inmediato.

Los resultados de la evaluación de los proyectos financiados con cargo al Fondo de Disponibilidad serán considerados en la aprobación de futuros proyectos por el mismo país o territorio miembro o grupo de países o territorios miembros en el caso de proyectos regionales.

Los beneficiarios de los proyectos podrán ser invitados a presentar sus experiencias en las sesiones del Consejo.

Los criterios para la evaluación de los proyectos se recogen en el Anexo 3.

XVII. DISPOSICIONES FINALES

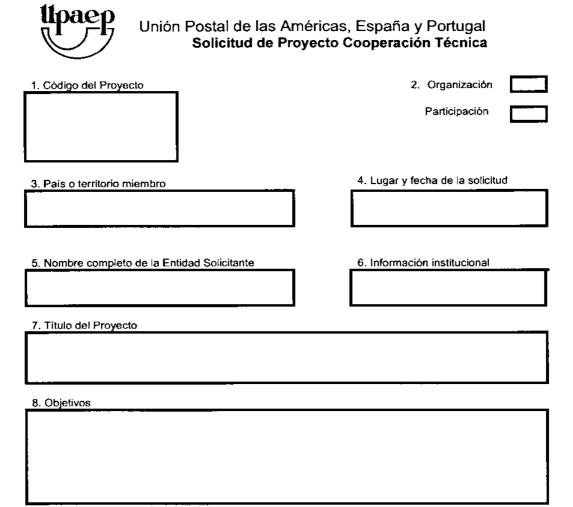
El presente Manual sustituye al presentado en el XIX Congreso de Río de Janeiro, y es aprobado por el Consejo Consultivo y Ejecutivo del año 2009, de acuerdo con la reglamentación establecida. El Manual de Cooperación Técnica tendrá vigencia inmediata luego de su respectiva aprobación vía resolución, pudiendo ser modificado por el Consejo.

Cualquier omisión en el presente Manual de Cooperación Técnica, será resuelta mediante el Reglamento de Cooperación Técnica de la Unión.

Anexo 1a

Formulario Procedimiento Simplificado Solicitud de Proyecto

Foros, Seminarios y Reuniones



 Vinculación del Proyecto con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional del Sector Postal y/o con el Plan Estratégico de la Entidad Solicitante (Adjuntar sintesis del Plan Estratégico de Desarrollo)
10. Vinculación del Proyecto con la Estrategia Postal de la Unión Postal Universal (UPU)
11. Situación actual y resultados esperados
<u> </u>
12. Descripción del Proyecto

13. Aportes del País/Entidad solicitante	
	Firma del representante del Solicitante

Referencias

- 1) Código del proyecto (a completar por la Secretaría General)
- 2) Se señalará si la solicitud es para la organización de un foro, seminario o reunión, o si es para la participación de expertos en este tipo de evento
- 3) Nombre del País o territorio de origen de la Entidad solicitante
- 4) Lugar y fecha en que se formula la presente solicitud
- 5) Se indicará el nombre completo de la Entidad solicitante
- 6) Se indicará el tipo de Entidad solicitante ministerio, regulador, operador, etc.
- 7) Título del proyecto
- 8) Se indicarán los objetivos concretos que se pretende alcanzar mediante la realización del proyecto, procurando que entre el título del proyecto y los objetivos exista una visible relación
- Se señalará cuál es la vinculación con el Plan Estratégico de Desarrollo, indicando el área que será favorecida
- 10) Se indicará la vinculación que tiene el proyecto con la Estrategia Postal de la UPU
- 11) Se describirá la situación actual de las actividades que se pretende mejorar a través del proyecto, indicando los resultados que se esperan de éste.
- 12) Se describirán las actividades del proyecto, indicando en USD el presupuesto (pasajes, viáticos, salas, hoteles, etc.) para la organización o la participación de expertos en el evento
- 13) Se indicarán en USD los aportes que el Solicitante está dispuesto a otorgar para la ejecución del proyecto, consistentes en el costo de homólogos, personal de secretaria, locales, transporte, etc.

Anexo 1b

Formulario

Procedimiento Simplificado Solicitud de Proyecto



Unión Postal de las Américas, España y Portugal Solicitud de Proyecto Cooperación Técnica

Código del Proyecto	
<u> </u>	
	3. Lugar y fecha de la solicitud
2. País o territorio miembro	3. Lugar y recha de la solicitud
Nombre completo de la Entidad Solicitante	5. Información institucional
	1
6. Título del Proyecto	
·	······································
7. Objetivos	

Vinculación del Proyecto con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional del Sector Postal y/o con el Plan Estratégico de la Entidad Solicitante (Adjuntar síntesis del Plan Estratégico de Desarrollo)
9. Vinculación del Proyecto con la Estrategia Postal de la Unión Postal Universal (UPU)
<u> </u>
10. Situación actual y resultados esperados
11. Descripción del Proyecto

Firma del representante del Solicitante

12. Aportes del País/Entidad solicitante

Referencias

- 1) Código del proyecto (a completar por la Secretaría General)
- 2) Nombre del País o territorio de origen de la Entidad solicitante
- 3) Lugar y fecha en que se formula la presente solicitud
- 4) Se indicará el nombre completo de la Entidad solicitante
- 5) Se indicará el tipo de Entidad solicitante ministerio, regulador, operador, etc.
- 6) Título del proyecto
- Se indicarán los objetivos concretos que se pretende alcanzar mediante la realización del proyecto, procurando que entre el título del proyecto y los objetivos exista una visible relación
- Se señalará cuál es la vinculación con el Plan Estratégico de Desarrollo, indicando el área que será favorecida
- 9) Se indicará la vinculación que tiene el proyecto con la Estrategia Postal de la UPU
- 10) Se describirá la situación actual de las actividades que se pretende mejorar a través del proyecto, indicando los resultados que se esperan de éste.
- 11) Se describirán las actividades del proyecto, indicando en USD el presupuesto (pasajes, viáticos, salas, hoteles, etc.) para la organización o la participación de expertos en el evento
- 12) Se indicarán en USD los aportes que el Solicitante está dispuesto a otorgar para la ejecución del proyecto, consistentes en el costo de homólogos, personal de secretaría, locales, transporte, etc.

Anexo 2

Formulario

Procedimiento Estándar



Unión Postal de las Américas, España y Portugal Solicitud de Proyecto Cooperación Técnica

0. Código del Pre-Proyecto	1. Código del Proyecto
	. 1100
2. País o territorio miembro	3. Lugar y fecha de la solicitud
Nombre completo Entidad Solicitante	5. Información Institucional
Nombre máxima autoridad o representante legal de cargo	la Entidad solicitante y definición
7. Dirección, teléfono y fax de Autoridad	
	-
8. Nombre del Director de Proyecto, definición cargo d	entro Entidad Solicitante
9. Dirección, teléfono y fax del Director de Proyecto	

Información institucional sobre cooperación técnica

10. Antecedentes en materia de cooperación técnica:

Indicar los proyectos de cooperación técnica aprobados e implementados durante los últimos tres años (UPAEP, UPU y otros):

Identificación Proyecto Solicitado

11. Nombre del Proyecto
12. Descriptivo del Proyecto
 Tipo de Proyecto según Ejes y Objetivos Estratégicos del Plan de Acción de la Secretaría General de la Unión
Promover el mejoramiento de la calidad de servicio, las operaciones y seguridad de las redes
Impulsar, colaborar y asesorar en la Reforma y Modernización del Sector Postal y prestación del Servicio Postal Universal
Fomentar la cooperación para el desarrollo postal
Apoyar los planes de desarrollo sostenible, de los mercados y servicios postales
Estimular la interacción con las entidades conexas en el entorno postal
14. Duración estimada preparación (meses) 15. Duración estimada ejecución (meses)

Memoria Justificativa Proyecto

- 16. Resumen ejecutivo proyecto
 Descripción concreta problema(s) o necesidad(es) que el proyecto contribuirá a solucionar (incluyendo indicadores de magnitud)
- Antecedentes estado actual del problema, causas o condiciones que lo originan, consecuencias actuales del problema
- Alternativas consideradas y razones de orden técnico, financiero u otros para

17. Relación y Apoyo Plan Estratégico - Especificar razones por las cuales los objetivos de la propuesta se relacionan directamente con las prioridades nacionales del sector postal, con una determinada área temática del Plan Estratégico de la Entidad Solicitante o con una determinada área temática del Plan de Acción de la Secretaria General 18. Evaluación de riesgos: - Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto - Señalar qué otras inversiones están asociadas al proyecto y cómo pueden influir en este - Cuáles son las medidas adoptadas para disminuir o eliminar estos riesgos	 Especificar razones por las cuales los objetivos de la propuesta se relacionan directamente con las prioridades nacionales del sector postal, con una determinada área temática del Plan Estratégico de la Entidad Solicitante o con una determinada área temática del Plan de Acción de la Secretaría General 18. Evaluación de riesgos: Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto
 Especificar razones por las cuales los objetivos de la propuesta se relacionan directamente con las prioridades nacionales del sector postal, con una determinada área temática del Plan Estratégico de la Entidad Solicitante o con una determinada área temática del Plan de Acción de la Secretaría General 18. Evaluación de riesgos: Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto Señalar qué otras inversiones están asociadas al proyecto y cómo pueden influir en este 	 Especificar razones por las cuales los objetivos de la propuesta se relacionan directamente con las prioridades nacionales del sector postal, con una determinada área temática del Plan Estratégico de la Entidad Solicitante o con una determinada área temática del Plan de Acción de la Secretaría General 18. Evaluación de riesgos: Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto
 Especificar razones por las cuales los objetivos de la propuesta se relacionan directamente con las prioridades nacionales del sector postal, con una determinada área temática del Plan Estratégico de la Entidad Solicitante o con una determinada área temática del Plan de Acción de la Secretaría General 18. Evaluación de riesgos: Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto Señalar qué otras inversiones están asociadas al proyecto y cómo pueden influir en este 	 Especificar razones por las cuales los objetivos de la propuesta se relacionan directamente con las prioridades nacionales del sector postal, con una determinada área temática del Plan Estratégico de la Entidad Solicitante o con una determinada área temática del Plan de Acción de la Secretaría General 18. Evaluación de riesgos: Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto
 Especificar razones por las cuales los objetivos de la propuesta se relacionan directamente con las prioridades nacionales del sector postal, con una determinada área temática del Plan Estratégico de la Entidad Solicitante o con una determinada área temática del Plan de Acción de la Secretaría General 18. Evaluación de riesgos: Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto Señalar qué otras inversiones están asociadas al proyecto y cómo pueden influir en este 	 Especificar razones por las cuales los objetivos de la propuesta se relacionan directamente con las prioridades nacionales del sector postal, con una determinada área temática del Plan Estratégico de la Entidad Solicitante o con una determinada área temática del Plan de Acción de la Secretaría General 18. Evaluación de riesgos: Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto
 Especificar razones por las cuales los objetivos de la propuesta se relacionan directamente con las prioridades nacionales del sector postal, con una determinada área temática del Plan Estratégico de la Entidad Solicitante o con una determinada área temática del Plan de Acción de la Secretaría General 18. Evaluación de riesgos: Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto Señalar qué otras inversiones están asociadas al proyecto y cómo pueden influir en este 	 Especificar razones por las cuales los objetivos de la propuesta se relacionan directamente con las prioridades nacionales del sector postal, con una determinada área temática del Plan Estratégico de la Entidad Solicitante o con una determinada área temática del Plan de Acción de la Secretaría General 18. Evaluación de riesgos: Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto
 Especificar razones por las cuales los objetivos de la propuesta se relacionan directamente con las prioridades nacionales del sector postal, con una determinada área temática del Plan Estratégico de la Entidad Solicitante o con una determinada área temática del Plan de Acción de la Secretaría General 18. Evaluación de riesgos: Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto Señalar qué otras inversiones están asociadas al proyecto y cómo pueden influir en este 	 Especificar razones por las cuales los objetivos de la propuesta se relacionan directamente con las prioridades nacionales del sector postal, con una determinada área temática del Plan Estratégico de la Entidad Solicitante o con una determinada área temática del Plan de Acción de la Secretaría General 18. Evaluación de riesgos: Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto
 Especificar razones por las cuales los objetivos de la propuesta se relacionan directamente con las prioridades nacionales del sector postal, con una determinada área temática del Plan Estratégico de la Entidad Solicitante o con una determinada área temática del Plan de Acción de la Secretaría General 18. Evaluación de riesgos: Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto Señalar qué otras inversiones están asociadas al proyecto y cómo pueden influir en este 	 Especificar razones por las cuales los objetivos de la propuesta se relacionan directamente con las prioridades nacionales del sector postal, con una determinada área temática del Plan Estratégico de la Entidad Solicitante o con una determinada área temática del Plan de Acción de la Secretaría General 18. Evaluación de riesgos: Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto
 Especificar razones por las cuales los objetivos de la propuesta se relacionan directamente con las prioridades nacionales del sector postal, con una determinada área temática del Plan Estratégico de la Entidad Solicitante o con una determinada área temática del Plan de Acción de la Secretaría General 18. Evaluación de riesgos: Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto Señalar qué otras inversiones están asociadas al proyecto y cómo pueden influir en este 	 Especificar razones por las cuales los objetivos de la propuesta se relacionan directamente con las prioridades nacionales del sector postal, con una determinada área temática del Plan Estratégico de la Entidad Solicitante o con una determinada área temática del Plan de Acción de la Secretaría General 18. Evaluación de riesgos: Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto
 Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto Señalar qué otras inversiones están asociadas al proyecto y cómo pueden influir en este 	- Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto
 Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto Señalar qué otras inversiones están asociadas al proyecto y cómo pueden influir en este 	- Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto
 Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto Señalar qué otras inversiones están asociadas al proyecto y cómo pueden influir en este 	- Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto
 Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto Señalar qué otras inversiones están asociadas al proyecto y cómo pueden influir en este 	- Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto
 Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto Señalar qué otras inversiones están asociadas al proyecto y cómo pueden influir en este 	- Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto
 Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto Señalar qué otras inversiones están asociadas al proyecto y cómo pueden influir en este 	- Indicar por orden de importancia los factores de riesgo asociados al proyecto

 19. Estimación de impactos Indicar de qué forma los resultados del proyecto mejorarán la situación del problema u objetivo, mediante indicadores claros
Objetivos y Resultados
 Finalidad, Objetivos y Resultados esperados Especificar de forma precisa, por el siguiente orden: 1. Finalidad; 2 El o los objetivos y 3 los resultados esperados.
Finalidad
Objetivos
Resultados esperados

21. Indicadores del proyecto

- Deben reflejar para cada indicador la situación actual y los resultados esperados

Actuales	Esperados
	200014400
	<u> </u>
_	<u> </u>
	-
_	

Necesidades de cooperación externa

Se recomienda consultar a la Secretaría General de la Unión para evaluar y ajustar las necesidades de cooperación externa

22. Expertos Internacionales: - Indicar la necesidad de contar con asesoramiento de expertos extranjeros No Sí - Indicar número de expertos extranjeros estimados necesarios:
- Señalar la duración de cada misión en meses / hombre con fecha de inicio y término y estimar costo por experto
- Describir perfil profesional, funciones y otros requerimientos indicativos de los expertos

23. Expertos Nacionales: - Indicar la necesidad de contar con asesoramiento de expertos nacionales financiados con fondos de la Unión No Sí - Indicar número de expertos nacionales estimados necesarios - Señalar la duración de cada misión en meses / hombre con fecha de inicio y término y estimar costo por experto						
- Describir perfil profesional, funciones y otros requerimientos indicativos de los expertos						
24. Pasajes: - Señalar costo de los pasajes de todo el personal que haya que transportar de un lugar a otro con motivo de la ejecución del proyecto (desglosar para cada uno de los trayectos a realizar)						
Trayecto 1:						
Costo por persona por trayecto 1						
Número de personas que realizarán el trayecto 1						
Trayecto 2:						
Costo por persona por trayecto 2						
Número de personas que realizarán el trayecto 2						
 25. Viáticos: - Para el caso de expertos internacionales, estimar según la tabla de viáticos de las Naciones Unidas y para expertos nacionales el valor de los viáticos establecidos en la propia institución para cada uno de los expertos 						
26. Capacitación: - Indicar si el proyecto incluye actividades de formación: No Sí						

 Indicar necesidades de capacitación o entrenamiento de personal local, especificar áreas de especialización, tipo de curso, localización y duración de los cursos, pasantías, seminarios, talleres, etc.
- Estimar el número y características del personal a entrenar - Calcular el costo del programa de entrenamiento por persona y total
 27. Equipo y material: Indicar características generales, específicaciones técnicas y términos de referencia de equipamiento asociado al proyecto y la estimación de su costo
28. Servicios: - Indicar si se requiere contratación de servicios especializados para la realización de estudios u obtención y la estimación de su costo
 29. Personal administrativo: Indicar gastos correspondientes al personal que efectuará tareas de apoyo a la ejecución del proyecto y que serían financiados con fondos de cooperación técnica
30. Obras e instalaciones: - Indicar gastos correspondientes a locales y los que se requieren para instalar muebles y equipos
31. Varios: - Indicar otros insumos que se consideren necesarios

Contrapartida Nacional

Se recogerán en este apartado los aportes de la propia institución al proyecto
32. Expertos: - Indicar si hay expertos nacionales financíados con fondos propios o nacionales
No Si
- Indicar número de expertos
- Señalar la duración de cada misión en meses / hombre con fecha de inicio
y término y estimar costo por experto
- Describir perfil profesional, funciones y otros requerimientos indicativos de los expertos.
noo oxportoe.
 33. Pasajes: Señalar costo de los pasajes de todo el personal que haya que transportar de un lugar a otro con motivo de la ejecución del proyecto (desglosar para
cada uno de los trayectos a realizar)
Trayecto 1:
Costo por persona por trayecto 1
Número de personas que realizarán el trayecto 1
Trayecto 2:
Costo por persona por trayecto 2
Número de personas que realizarán el
trayecto 2
34. Viáticos:
34. Viáticos: - Para el caso de expertos internacionales, estimar según la tabla de viáticos
 Para el caso de expertos internacionales, estimar según la tabla de viáticos de las Naciones Unidas y para expertos nacionales el valor de los viáticos
- Para el caso de expertos internacionales, estimar según la tabla de viáticos

35. Capacitación:
- Indicar las actividades de capacitación o entrenamiento de personal local financiados
por el Solicitante especificando áreas de especialización, tipo de curso, localización y
duración de los cursos, pasantías, seminarios, talleres, etc.
- Estimar el número y características del personal a entrenar
- Calcular el costo del programa de entrenamiento por persona y total
36. Equipo y material:
- Indicar características generales de los equipos y materiales financiados por el Solicitante
y la estimación de su costo
37. Servicios:
- Indicar la contratación de servicios especializados para la realización de estudios u
obtención financiados por el Solicitante y la estimación de su costo
38. Personal administrativo:
- Indicar gastos correspondientes al personal que efectuará tareas de apoyo a la
ejecución del proyecto financiados por el Solicitante

39. Obras e instalaciones:Indicar gastos correspondientes a locales y los que se requieren para instalar muebles
equipos financiados por el Solicitante
40. Varios:
- Indicar otros insumos que consideren necesarios financiados por el Solicitante

Presupuesto del Proyecto

41. En un cuadro similar al que figura a continuación se recogerán los montos de los diversos aportes previstos, así como los parciales de cada uno de los conceptos y del total del proyecto

	Contribución UPAEP	Contribución Solicitante	Otras Contribuciones	TOTALES
Expertos internacionales				
Expertos nacionales				
Pasajes Viáticos				
Capacitación				
Equipos y materiales				
Servicios	*****			
Personal administrativo				
Obras e instalaciones				
Varios				
TOTALES				

Plan de Ejecución del Presupuesto

42. En función del cronograma que figure en el Plan de Ejecución del Proyecto indicar sobre una base trimestral, cómo se realizarían los gastos. La información podría presentarse en un cuadro similar al que figura a continuación:

	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre	TOTALES
Expertos internacionales				
Expertos nacionales				
Pasajes Viáticos				
Capacitación				
Equipos y materiales				
Servicios				
Personal administrativo				
Obras e instalaciones				
Varios				
TOTALES				

Plan de Ejecución del Proyecto

43. La realización de las actividades en el tiempo debe presentarse de preferencia en un cronograma cuyo modelo figura a continuación:

La preparación del cronograma requiere:

- identificar las actividades necesarias
- estimar la duración de cada una de las actividades
- establecer órdenes de precedencia
- relacionar las actividades con los recursos locales y externos con los que se espera contar

Si la planeación del proyecto se basó en alguna técnica de programación y control de proyectos de red, debe incluirse un gráfico de Gantt cuyo modelo se recoge enseguida.

	Período														
Nombre de la Actividad	2007								2008						
	01	02	03	04	05	08	07	98	09	10	11	12	01	02	υэ
I – (Definir tarea)		Г	П	Г		1	Г	П		Г	İ				
1.1.	1	Ī			_					÷					
1.2.		_	Г	Г	Г	П			-	^. ~ §		~ ~			
	TOTALES	S:													

Lugar y fecha	Firma del representante del Solicitante

Anexo 3

Formulario

Informe final

y Evaluación de Impacto de Proyectos

Anexo 3 - INFORME FINAL Y EVALUACION DE IMPACTO DE PROYECTOS



Unión Postal de las Américas, España y Portugal

Entidad / País	Nombre del Proyecto	Nombre del Evaluador				
Fecha de Conclusión del Proyecto]	Fecha de Evaluación				
1. Descripción de	el Proyecto					
	del proyecto concluido, incluy s de la implementación y nivel de					
Observaciones:						
2. Cumplimiento	del objetivo y objeto con	tractual del Proyecto				
Indicar el estado de realización de las metas físicas y, en caso de incumplimiento, los motivos del mismo. Asimismo, describir los marcos contractuales integrando los productos y servicios homologados y los procedimientos administrativos financieros						
Observaciones:						
3. Informe global	final del Proyecto					
Describir detalladamente correspondencia con el pro	los gastos hechos en cada esupuesto.	a fase del Proyecto y su				

4. Efectos/Resultados del Proyecto

4.1 Aspectos Tecnológicos Indicar nuevas adquisiciones como resultado de la implementación del proyecto y su aplicabilidad y ventajas.
Observaciones:
4.2 Aspectos de Infraestructura Indicar mejoras o cambios en la infraestructura impactada por el proyecto.
Observaciones:
4.3 Aspectos Relativos a Procedimientos Operativos Indicar cambios generados en distintas áreas operativas (admisión, tratamiento, distribución, transporte) que incluyan variaciones de volumen, racionalización de procesos, índices de calidad, productividad, e ingresos.
Observaciones:
4.4 Aspectos Relativos a Procedimientos Administrativos
Indicar cambios generados en distintas áreas administrativas que incluyan variaciones de plazos, procedimientos, productividad, racionalización de proceso, etc.
Observaciones:

4.5 Aspectos Relativos a Recursos Humanos

Indicar efectos del proyecto sobre fuerza laboral, capacitación, motivación, cultura corporativa, desarrollo profesional, redistribución de responsabilidades, ausentismo, integración de equipo, supervisión, y otros aspectos relevantes del personal.

Observaciones:

4.6 Aspectos Relativos a las Áreas Comerciales y Financieras

Observaciones:

5. Otros Aspectos

5.1 Sostenibilidad

Indicar si el proyecto implantado es autosostenible, sus fuentes de recursos, y si tiene carácter de perennidad.

Observaciones:

5.2 Participación de Consultores

Indicar la importancia del trabajo asignado, enfatizar la facilidad de transmisión de informaciones, poder de convencimiento, grado de conocimiento del tema y facilidad de liderazgo con el grupo.

Observaciones:

5.3 Los Clientes

Indicar el grado de aceptación de los nuevos servicios, nivel de satisfacción con servicios nuevos o reestructurados, impacto en reducción de reclamos, importancia del trabajo asignado al consultor, enfatizar la facilidad de transmisión de información, noticias de la prensa, etc.

Observaciones:

5.4 Asignación de Plazos Indicar si el tiempo previsto para la ejecuci impacto de incumplimiento, factores que cor causa del retraso.	
Observaciones:	
5.5 Conclusiones Indicar de forma objetiva, clara y concisa si el p	proyecto alcanzó las expectativas.
Observaciones:	
6. Aceptación Final del Proyec	cto
6.1 Aceptación de Productos/Servicio: En virtud de la finalización del proyecto, declar las hubiere, la adquisición y dado el caso la ins equipamiento, fueron concluidas de manera sa (detallar las etapas/productos/servicios) 1. 2. 3.	ramos que las siguientes etapas, incluidas, si stalación y puesta en marcha del
Firma del Director del Proyecto	Firma del Jefe de Proyectos de la Secretaria General (si este ha colaborado en la Evaluación)
Firma del Gerente de Evaluación *	Firma del Coordinador Regional de la UPU (si este ha colaborado en la Evaluación)

^{*} La persona, que no el Director de proyecto, que toma el liderazgo de la Evaluación de impacto.

REGLAMENTO DE LAS CUENTAS «FONDOS DE TERCEROS» DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL Santiago de Chile, 2009

El 20.º Congreso de carácter extraordinario —Montevideo 2007— examinó el Reglamento de las Cuentas «Fondos de Terceros» e introdujo modificaciones.

El Reglamento de las Cuentas «Fondos de Terceros» vigente, figura a continuación:

ÍNDICE

- 1. De la apertura de la Cuenta.
- 2. De los Depósitos.
- 3. De los Retiros.
- 4. De los Intereses.
- 5. De los Estados de Cuenta.
- 6. De los Gastos Administrativos.
- 7. De las Responsabilidades.
- 1. De la apertura de la Cuenta.
- a) Cada país o territorio miembro que desee adherir al sistema, habilitará y registrará la firma de dos funcionarios autorizados para operar en la Cuenta;
- b) el registro pertinente se efectuará mediante nota, firmada por la máxima Autoridad Postal, en la cual se indicarán los datos personales y cargos de dichos funcionarios:
- c) las firmas deberán ser actualizadas periódicamente por el país o territorio miembro titular de la Cuenta;
- d) la apertura de la Cuenta se efectuará en el Banco que determine la Secretaría General, previa autorización del país o territorio miembro que solicita la apertura, a nombre de UPAEP subcuenta «País o Territorio de XX»;
- e) el país o territorio miembro deberá expresar en su solicitud el tipo de Cuenta que desea tener: Cuenta Corriente, Caja de Ahorros o Depósito a Plazo Fijo. Si no lo establece se abrirá una Caja de Ahorros.
- f) cuando se trate de Depósitos a Plazo Fijo, no mediando al vencimiento comunicación de su titular, el mismo se renovará por idéntico plazo.
 - 2. De los Depósitos.
- g) Los depósitos en las respectivas Cuentas podrán efectuarse mediante giros, transferencias o cheques;
- h) en caso de enviar cheques de terceros que no estén dirigidos a la orden de la UPAEP, los mismos deberán estar debidamente endosados por una de las dos personas que tengan firma autorizada para operar en la Cuenta.
 - 3. De los Retiros.
- i) Toda orden de pago o solicitud de transferencia con cargo a los fondos depositados en la Cuenta, deberá

- efectuarse mediante nota dirigida a la Secretaría General, con la firma de la máxima Autoridad Postal acompañada de la firma de uno de los dos funcionarios autorizados a tal efecto;
- j) cuando se trate de pagos a proveedores, el país o territorio miembro enviará la orden correspondiente mediante nota en la cual se especifique claramente el nombre de la Empresa beneficiaria, así como también el número de cuenta bancaria a la cual deberá realizarse la transferencia solicitada;
- k) para el caso de solicitar pagos a un proveedor mediante cheque, la nota establecerá en forma precisa el nombre del beneficiario;
- 1) en el caso que el titular de la Cuenta solicite el reintegro parcial o total de los fondos depositados, el mismo será efectuado únicamente mediante transferencia a la cuenta bancaria respectiva del país o territorio miembro.

4. De los Intereses.

- m) La Secretaría General gestionará directamente, ante el Banco, a los efectos de obtener la tasa de interés más conveniente de acuerdo al tipo de Cuenta que se trate (Cuenta Corriente, Caja de Ahorros, Depósito a Plazo Fijo);
- n) se acreditarán en la Cuenta en los respectivos vencimientos, de acuerdo a la tasa acordada con el Banco.
 - 5. De los Estados de Cuenta.
- ñ) Se enviarán a los países y territorios miembros titulares, por parte de la Secretaría General, en forma semestral o a solicitud del titular, detallando en los mismos todos los movimientos efectuados a la fecha de emisión del estado.
 - 6. De los Gastos Administrativos.
- o) Los gastos bancarios y de comunicaciones, que se originen como consecuencia de la administración de la Cuenta, serán debitados de la misma;
- p) igualmente, los gastos administrativos de la Unión serán compensados a través de una comisión equivalente al 2% de los intereses generados por los depósitos.
 - 7. De las Responsabilidades.
- q) La Unión no asumirá la responsabilidad sobre los perjuicios que se puedan originar por el extravío de cheques o de cualquier otra documentación relativa a las cuentas;
- r) tampoco asumirá responsabilidad frente a cambios en la política económica, monetaria, financiera, etc. que dicte el Gobierno de Uruguay y que pueda afectar a estas Cuentas.

ACTAS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

Congreso de Santiago de Chile, 2009

A continuación se reproducen las firmas de los Delegados Plenipotenciarios de los países y territorios miembros que suscribieron en la ciudad de Santiago, República de Chile, el día veintiuno de agosto de dos mil nueve:

- a) El Noveno Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal;
- b) el Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal;
 - c) el Reglamento de Cooperación Técnica;
- d) las Resoluciones y Recomendaciones aprobadas por el 21.º Congreso.

Edita: Congreso de los Diputados

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. http://www.congreso.es

Imprime y distribuye: Imprenta Nacional BOE $\,$





Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid Teléf.: 902 365 303. http://www.boe.es

Depósito legal: M. 12.580 - 1961